

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE CÓRDOBA, CELEBRADO, EN PRIMERA CONVOCATORIA,  
EL DÍA 25 DE ENERO DE 2023

En la ciudad de Córdoba siendo las once horas y del día veinticinco de enero de dos mil veintitrés, se constituye en el Salón de Plenos, el Pleno de esta Excma. Diputación provincial de Córdoba al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz y con la asistencia de los/as siguientes Sres./as Diputados/as: D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Dolores Amo Camino, D. Esteban Morales Sánchez, D. Juan Díaz Caballero, D. Francisco Palomares Sánchez, D. Rafael Llamas Salas, que abandona la sesión cuando se trataba el punto n.º 22 del orden de día, reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto n.º 23 del citado orden del día. D<sup>a</sup> Salud Navajas González, que abandona la sesión cuando se trataba el punto n.º 25 del orden de día, reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto n.º 26 del citado orden del día. D. Victor Montoro Caba, D. Agustín Palomares Cañete, D. Guillermo González Cruz, D. Miguel A. Torrico Pozuelo, D<sup>a</sup> Elena Alba Castro, D. Manuel Torres Fernández, D. Gabriel Prieto Navarro y D. Francisco J. Ibáñez Medina, D. Francisco A. Sánchez Gaitán, D<sup>a</sup> Alba Doblas Miranda, D. Ramón Hernández Lucena, D. Miguel A. Ruz Salces, que se incorpora a la sesión cuando se trataba el punto n.º 2 del orden del día; D. Manuel Olmo Prieto, que asiste a la sesión de forma telemática, D<sup>a</sup> Erica Nevado García, D. Rafael Saco Ayllón y D. Miguel A. Castellano Cañete. Se excusa la ausencia de D<sup>a</sup> Felisa Cañete Marzo, D<sup>a</sup> Ana Belén Blasco Juárez y D. Félix Romero Carrillo. Concorre asimismo D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor de Fondos de la Corporación y la sesión se celebra bajo la fé de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir un número de Diputados/as que excede del exigido por la normativa de aplicación y antes de pasar a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día, el Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, da lectura a la siguiente Declaración Institucional:

**“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL PLENO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE  
CÓRDOBA EN DEFENSA DE LA GANADERÍA EXTENSIVA Y EL PASTOREO**

La ganadería extensiva ha sido siempre una actividad económica vinculada a la provincia de Córdoba desde tiempos remotos, siendo una de las bases más importantes de la economía y del empleo local tradicionalmente en determinadas comarcas cordobesas

Más allá de esa consideración, la ganadería extensiva junto con el pastoreo supone toda una forma singular de entender la vida rural, arraigada de manera profunda al territorio, sus paisajes y sus recursos naturales, impregnando así los modos de vida y la cultura e idiosincrasia local y comarcal.

Este pleno es consciente de su falta de rentabilidad y las graves dificultades económicas y sociales por las que en las últimas décadas está atravesando el sector de la ganadería extensiva.

El modelo de ganadería extensiva siempre ha formado parte de nuestra cultura, ha conformado nuestro paisaje y ha sido el principal conservador del medio ambiente. Actualmente

cumple todos los requisitos exigidos por los criterios de las políticas diseñadas por la UE en el nuevo marco de la PAC, y está perfectamente alineada con las exigencias de la agenda 2030 para el desarrollo sostenible puesta en marcha por la ONU y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible y el Pacto Verde Europeo.

El impacto del Cambio Climático provocado por el hombre y los periodos de sequía derivadas del mismo, suponen un reto cada vez mayor, que se evidencia de una manera significativa a muchas explotaciones que quedan a merced de la falta de agua y de pastos para la cabaña ganadera.

No obstante, a pesar de los demostrados beneficios de estas prácticas tradicionales para mantener los ecosistemas y recursos naturales, la realidad demuestra la falta de un compromiso firme con la ganadería extensiva y el pastoreo con la puesta en práctica de planes estratégicos y ayudas básicas que contribuyan a frenar las continuas bajadas de los censos, la falta de relevo generacional y en definitiva de abandono de la actividad.

Las consecuencias derivadas de la difícil situación del sector de la ganadería extensiva, está provocando un crítico envejecimiento de los ganaderos y una alarmante disminución de la población de las zonas rurales, con efectos adicionales no menos preocupantes, tales como el incremento del riesgo de Incendios y los efectos devastadores de los mismos, como consecuencia de la pérdida de las practicas tradicionales de pastoreo, una disminución de la actividad económica, y una preocupante pérdida de biodiversidad del entorno.

La ganadería extensiva y el pastoreo, con una buena gestión, mejora la fertilidad del suelo, evita la erosión y es compatible con la regeneración del arbolado. Por otro lado, la presencia de animales ayuda a la dispersión de las semillas, facilita el cierre del ciclo de nutrientes a la escala del paisaje y acelera su reciclado, además disminuye la acumulación de biomasa vegetal minimizando así el impacto de los incendios forestales.

La Diputación de Córdoba que tiene un compromiso firme con los municipios de la provincia; que mantiene una estrategia firme para frenar y paliar la despoblación; que se ha sumado a combatir el cambio climático y la agenda 2030; que apoya los sectores productivos de la provincia, hace un llamamiento a las distintas administraciones competentes para que se tomen las medidas necesarias para evitar la progresiva desaparición de la ganadería extensiva en nuestros pueblos y comarcas, por su incalculable valor ambiental, de conservación de los paisajes y actividades económicas ligadas a la tierra y su contribución a fijar la población.

La Diputación de Córdoba manifiesta su apoyo a a la ganadería extensiva y el pastoreo como actividades tradicionales, sostenibles, que preservan el territorio y la biodiversidad, fijan la población rural y contribuyen a neutralizar el cambio climático y sus efectos en la provincia de Córdoba.

Por todo ello el Pleno de la Diputación de Córdoba, junto con la Fundación Savia, insta a las autoridades europeas, nacionales y autonómicas, con competencia en la materia, a poner en marcha medidas específicas para la defensa de estas actividades tradicionales, entre otras:

1. Reconociendo y compensando económicamente a la ganadería extensiva y el pastoreo por los servicios ambientales prestados, tanto por la sociedad como por los organismos públicos y comunitarios, contribuyendo a mejorar la rentabilidad y fomentar la aplicación de buenas prácticas para la conservación de los ecosistemas.

2. Poniendo en marcha un plan estratégico para la ganadería extensiva y el pastoreo que contribuya a revitalizar el sector económico y los efectos beneficiosos sobre el territorio, la fijación de la población en el entorno rural, la conservación del paisaje y el medio ambiente y combatir los efectos del cambio climático.

3. Poniendo en marcha medidas de choque y estructurales, como las que demanda el sector:

a) Incrementando las ayudas directas de la PAC, especialmente a través de los pastos y de los pagos asociados a las UGM (unidades de ganado mayor).

b) Reduciendo y simplificando la burocracia ligada a la actividad ganadera y adaptar las políticas públicas al conocimiento científico actual y a las necesidades específicas de la ganadería extensiva.

c) Mejorando la rentabilidad de la actividad asegurando formas dignas y lucrativas de ejercer la profesión, poniendo en marcha incentivos fiscales y ayudas económicas a los que ejerzan la actividad y fijen su residencia en el municipio.

d) Aprobando ayudas específicas y diferenciadas para la incorporación de jóvenes ganaderos con el fin de garantizar el relevo generacional que en la actualidad no alcanza ni al 10% de los jubilados.

e) Sensibilizando a la sociedad sobre los valores diferenciales de la ganadería extensiva respecto a otras formas de producción animal.

f) Fomentando el consumo de productos derivados de la ganadería extensiva tanto por sus beneficios ambientales y sociales como por sus mejores características nutricionales.

g) Incorporando la actividad de la ganadería extensiva y a sus productores en los instrumentos de planificación y gestión territorial, incluyendo los espacios naturales protegidos, la Red Natura 2000 y la prevención de incendios.

h) Poniendo en marcha un plan de infraestructuras hídricas (aljibes, depósitos, pantanetas, conducciones) que permita a las explotaciones ganaderas de extensivo almacenar agua en previsión de sus necesidades.

i) Diferenciando la ganadería extensiva de la ganadería industrial o Intensiva, porque son dos formas totalmente diferentes de entender el campo, a los animales y la naturaleza, porque las producciones extensivas ejercen como productores de bienes públicos, ocupando además una dimensión social más noble y humana, integrados en la naturaleza, generando ecosistemas armónicos y produciendo paisaje y biodiversidad, además de unos excelentes alimentos para la sociedad. Hablar de ganadería en general, sin mayor especificación, ha provocado que en los últimos 30 años hayan desaparecido el 70% de los ganaderos de extensivo y el 75% de los pastos en España.

j) Creando una organización de productores (similar a las "OPFH", la Organización de productores de frutas y hortalizas), u otras fórmulas de cooperación entre los ganaderos y ganaderas que contribuyan a facilitar las inversiones, así como a mejorar la eficiencia y las estructuras productivas, promover la digitalización y modernización de las explotaciones ganaderas extensivas.

k) Fomentando la investigación científica aplicada a la ganadería extensiva con inversiones a largo plazo para afrontar los retos derivados del cambio climático. Promover el conocimiento compartido, la investigación científica y la capacitación del sector ganadero.

l) Apoyando a la trashumancia, aumentando los incentivos para la práctica de la trashumancia y otras prácticas de movilidad ganadera como la trasterminancia y el pastoreo dirigido tanto por sus valores culturales como por su potencial para la adaptación al cambio climático.

m) Implementando un plan coordinado para frenar y revertir la enfermedad de “la seca de los quercus” que está asolando la dehesa, un lugar emblemático y singular de la Península Ibérica donde se desarrolla la ganadería extensiva, intensificando la investigación de la enfermedad.

n) Acordando ayudas específicas para todas aquellas cooperativas ganaderas y explotaciones familiares que promuevan, transformen y comercialicen sus producciones con el fin de que actúen como actores dinamizadores de su cultura agroalimentaria.

o) Impulsando todas aquellas medidas que ayuden a rentabilizar las actividades económicas de las explotaciones, que fijen población, que mantengan y cuiden nuestro territorio, y que mejoren las condiciones de vida de nuestros pueblos.

Del mismo modo, la Diputación de Córdoba da traslado de la presente Declaración Institucional al Parlamento Europeo, el Parlamento de España y el Parlamento de la Junta de Andalucía, así como al Comisión Europea, al Gobierno de España y al Gobierno de la Junta de Andalucía, con el fin de que se impulsen estas medidas y se ponga en marcha un Plan de choque y un Plan Estratégico en defensa la ganadería extensiva y el pastoreo.

Seguidamente se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

#### I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CELEBRADAS EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022 Y EL 4 DE ENERO DE 2023, RESPECTIVAMENTE.- Dada cuenta de los borradores de las actas epigrafiadas, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarles su aprobación.

#### COMISIÓN INFORMATIVA DE ASISTENCIA ECONÓMICA A LOS MUNICIPIOS, HACIENDA Y GOBIERNO INTERIOR

2.- ACUERDOS PROTOCOLARIOS. (GEX: 2023/713).- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

2.1.- PÉSAMES: Dejar constancia en acta de los siguientes Pésames:

- A los familiares de D. **LPD**, empleado jubilado de la Diputación de Córdoba, por su fallecimiento.

- A los familiares del Ilmo. Sr. D. **LPD**, pintor y escritor español, miembro del Grupo Cántico de Córdoba, Medalla de Oro de la provincia de Córdoba, Hijo adoptivo de Córdoba, Medalla de Andalucía y Medalla de Oro al Mérito de las Bellas Artes, por su fallecimiento.

2.2.- FELICITACIONES: Dejar constancia en acta de las siguientes Felicitaciones:

- Al egabrense D. **LPD** por su nombramiento como director general de Política Forestal y Biodiversidad de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía.

- Al productor de cine D. **LPD**, por haber sido galardonado con el Premio de Honor de la 35ª edición de los Premios ASECAN del Cine Andaluz, en reconocimiento por su trayectoria como uno de los impulsores de la industria del cine en Andalucía.

- Al párroco de San Francisco y San Euologio y canciller secretario general del Obispo D. **LPD**, por su nombramiento como presidente del Cabildo Catedral de Córdoba.
- Al Magistrado D. **LPD**, por su nombramiento como Director General de Justicia Juvenil y Cooperación de la Junta de Andalucía, tras su etapa como Juez Decano de Lucena.

También el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Enmienda de Adición de la Presidencia que a continuación se transcribe y, por tanto, dejar constancia en acta de los pésames y felicitaciones que en la misma se relacionan, Enmienda que presenta la siguiente literalidad:

## ENMIENDA DE ADICIÓN AL PLENO

DEL DÍA 25 DE ENERO DE 2023

Al amparo de las previsiones contenidas en el art. 97 del R. D. 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, se propone al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba una Enmienda de Adición al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible e Interior al punto nº 2 sobre Acuerdos Protocolarios en el sentido de trasladar el siguiente **pésame** corporativo:

- A los familiares de D. **LPD**, director general de cultura del Ayuntamiento de Córdoba y gerente del IMAE, por su fallecimiento.
- A la Sra. Dña. **LPD**, empleada de la Diputación, por el fallecimiento de su suegro.
- Al Sr. D. **LPD**, empleado de la Diputación, por el fallecimiento de su suegra.
- A los familiares de D. **LPD**, trabajador jubilado del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, por su fallecimiento.

Así como las siguientes **felicitaciones** corporativas:

- Al cineasta y escritor cordobés D. **LPD** por haber obtenido el premio al mejor documental en el Pacific International Film Festival de Canadá con la cinta *Guerra, Alfonso. El hombre detrás del político*.
- Al cordobés D. **LPD** por su nombramiento como director general de Planificación, Política Económica y Financiera de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía.

3.- APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL PARA EL EJERCICIO 2023. (GEX: 2022/59794).- Dada cuenta del expediente instruido en el Organismo Autónomo Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, en el que consta entre otros documentos, el preceptivo informe del la Sra. Secretaria Delegada del citado Organismo Autónomo con nota de conformidad del Sr. Secretario General de la Corporación, así como informe-propuesta de la Gerencia del aludido Organismo, del siguiente tenor:

### “INFORME – PROPUESTA

**Órgano:** Gerencia

**Expediente:** Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del personal funcionario y laboral para el ejercicio 2023

Elaborada por el Servicio de Recursos Humanos la propuesta de Relación de Puestos de Trabajo (RPT) para el ejercicio 2023, con fecha 29 de noviembre, en el marco de la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo vigente, fue objeto de negociación con los representantes de los trabajadores, conforme al Acta correspondiente que consta en el expediente.

La propuesta de RPT, cuya redacción consta como anexo en el expediente, queda conformada por 1 puesto de dirección (Gerencia) reservado de forma indistinta a personal laboral o funcionario, 5 puestos reservados a personal funcionario y 147 a personal laboral. Las modificaciones introducidas con respecto al ejercicio 2022, son las siguientes:

1. *Complemento Específico: Se actualizan los importes en un 2,5% de revisión salarial para 2023. La previsión de revisión salarial del 2,5% es conforme al Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2023.*
2. *Redistribución de efectivos 1 puesto de Auxiliar Administrativo (Grupo Contabilidad Presupuestaria) a Aux. Adm.-AAP Of. Montilla. Acuerdo de Gerencia de 30-03-2022.*
3. *Redistribución de efectivos 1 puesto de Administrativo de Gestión IBI (Titularidad y padrones) a Gestión IVTM. Acuerdo de Gerencia de 19-10-2022.*
4. *Amortización de un puesto de categoría Administrativo - Agente de atención al Público (Oficina de Montilla), tras jubilación de su titular (José Navarro).*
5. *Amortización de un puesto de Auxiliar Administrativo-Agente de atención al público (Oficina de Córdoba), tras jubilación de su titular (Rafael Zarco).*
6. *Adscripción puesto de Auxiliar Administrativo-Agente de atención al público (Oficina de Cabra) a Aux. Adm.-AAP Oficina de Montilla.*

De conformidad con el informe elaborado por la Jefatura del Servicio de Recursos Humanos y la Secretaría delegada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.j) de los Estatutos del Organismo, se propone al Consejo Rector la adopción del siguiente acuerdo:

*1.- Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario y laboral del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local para el ejercicio 2023, de acuerdo con la redacción que consta como Anexo en el expediente.*

*2.- Trasladar el presente acuerdo a la Diputación Provincial, a efectos de su aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación."*

A la vista del acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local en sesión de 19 de diciembre del año 2022 y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la Propuesta transcrita en acta con anterioridad y, por tanto, la Relación de Puestos de Trabajo de del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local para el ejercicio 2023, de acuerdo con la redacción que consta en el Anexo que consta en el expediente, debiéndose proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.- APROBACIÓN DE LA TERCERA MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL PLAN "CÓRDOBA 15", PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ELA'S PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. (EJERCICIO 2022). (GEX: 2022/48967).- Visto el expediente instruido en el Servicio de Asistencia Económica a los Municipios, en el que consta informe del Jefe de dicho Servicio de fecha 11 de enero en curso, en el que se vierten los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho:

#### **Antecedentes**

PRIMERO.- El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria

celebrada el día 13 de julio de 2022, aprobó inicialmente el “Plan Provincial de Asistencia a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba para actuaciones locales en el marco de la Agenda Urbana y Rural Española. Plan “CÓRDOBA-15”. (Ejercicio 2022)”

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y ya que concurrían razones excepcionales de interés público aplicables al procedimiento de aprobación del Plan provincial, se acordó, la tramitación de urgencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, reduciéndose a la mitad el plazo para que en su caso, pudieran formularse alegaciones y reclamaciones, es decir, a 5 días hábiles, quedando expuesto al público durante dicho plazo, a contar desde el siguiente también hábil al de la publicación, (B.O.P. n.º 135, de fecha 14 de julio de 2022).

Al no presentarse ninguna alegación y/o reclamación, se entendió definitivamente aprobado el Plan provincial hasta entonces provisional, ordenándose de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicada con carácter supletorio, la publicación de un extracto del Plan provincial en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo texto completo podría consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba para que las entidades locales participantes pudieran formular sus actuaciones financiables.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo establecido en la aprobación inicial del referido Plan provincial, las representaciones legales de las entidades locales beneficiarias, aceptaron la financiación global para las futuras actuaciones a solicitar y ejecutar, cuyas cantidades se contenían en el Anexo 1 del documento inicialmente aprobado, y fueron presentadas a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, en el mismo plazo de 5 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según el modelo que estaba también disponible en dicha Sede Electrónica. En el caso de que en el plazo establecido la entidad local no presentase la aceptación de la financiación, decaería el derecho a recibirla.

Una vez abierto el plazo de aceptación fueron presentadas un total de 80 aceptaciones, correspondientes a la totalidad de las entidades locales beneficiarias. Durante el periodo de ejecución de los proyectos se han venido recibiendo diversas solicitudes de modificación por parte de los beneficiarios y para los correspondientes Proyectos, entre las cuales se señalan las siguientes:

Beneficiario	N.º Expte. Gex	N.º Solicitud	Proyecto	Fecha / N° Registro
AGUILAR DE LA FRONTERA	GEX 2022/40626	PC15-22-02.0011	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PAVIMENTOS EN VÍAS PÚBLICAS URBANAS	23/11/2022 DIP/RP/E/ 2022/63340
	GEX 2022/40654	PC15-22-08.0055	MEJORA DE LA CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS CULTURALES	
	GEX 2022/40655	PC15-22-08.0056	DOTACIÓN DE MAQUINAS DE LIMPIEZA CON OZONO EN EDIFICIOS CULTURALES	
	GEX 2022/40665	PC15-22-09.0081	PROMOCIÓN ACTIVIDADES CASA DE LA JUVENTUD	
	GEX 2022/40637	PC15-22-09.0087	DOTACIÓN DE MOBILIARIO INFANTIL PARQUE LA CAGONA DE AGUILAR DE LA FRONTERA	
	GEX 2022/40672	PC15-22-10.0098	APOYO ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2022	
	GEX 2022/40695	PC15-22-14.0066	APOYO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE PROCESOS EN OFICINAS Y DEPENDENCIAS GENERALES 2022	
	GEX	PC15-22-14.0067	MEJORES DE SOPORTES INFORMÁTICOS	

	2022/40696		DEPENDENCIAS MUNICIPALES	
FUENTE CARRETEROS	GEX 2022/46492	PC15-22-14.0093	INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA EN CASA CONSISTORIAL	22/12/2022 DIP/RP/E/ 2022/71189
	GEX 2022/39308	PC15-22-02.0022	ACTUACIONES GENERALES MEJORA DEL URBANISMO	
	GEX 2022/39310	PC15-22-07.0013	ADECUACIÓN INSTALACIONES ESCOLARES PARA AULA SENSORIAL	
	GEX 2022/39311	PC15-22-10.0022	INSTALACIÓN DE PISTA DE PADEL EN EL RECINTO DEPORTIVO Y MEJORAS EN EL PABELLÓN	
LA VICTORIA	GEX 2022/39340	PC15-22-06.0007	ASISTENCIA A DOMICILIO MUNICIPAL	31/12/2022 DIP/RP/E/ 2022/73500
	GEX 2022/39344	PC15-22-09.0015	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LOCAL OCIO JUVENIL	
	GEX 2022/39347	PC15-22-14.0022	LIMPIEZA DEL PATRIMONIO MUNICIPAL EN EDIFICIOS PÚBLICOS	
	GEX 2022/39339	PC15-22-05.0012	LIMPIEZA DE PARQUES Y JARDINES	
	GEX 2022/39337	PC15-22-02.0024	CONTRATACIÓN DE ARQUITECTO MUNICIPAL	
MONTILLA	GEX 2022/40305	PC15-22.110025	RUTA AVILISTA	29/12/2022 DIP/RP/E/ 2022/72789
PEDROCHE	GEX 2022/39473	PC15-22.10.0029	GRADERIO PISTA HÍPICA	11/01/2023 DIP/RP/E/2023/140 7
RUTE	GEX 2022/40322	PC15-22.04.0065	REFUERZO DE EMPLEO PARA LA LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES	09/01/2023 DIP/RP/E/2023/917
ELA OCHAVILLO DEL RIO	GEX 2022/40438	PC15-22.02.0082	CONTRATACIÓN INGENIERO	09/01/2023 DIP/RP/E/2023/842
	GEX 2022/40439	PC15-22.05.0053	TRABAJOS DE JARDINERÍA Y ZONAS VERDES	
	GEX 2022/40448	PC15-22.07.0048	ADECENTAMIENTO Y MEJORA DE PARQUES INFANTILES II	
	GEX 2022/40441	PC15-22.08.0043	IX ENCUENTROS LITERARIOS A LA LUZ DE LA LUNA	
	GEX 2022/40442	PC15-22.09.0063	PROGRAMA NAVIDAD 2022	
	GEX 2022/40443	PC15-22.09.0064	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS DÍA DEL EMIGRANTE 2022	
	GEX 2022/40444	PC15-22.09.0065	INSTALACIÓN ÁRBOL SOLAR PARQUE INFANTIL ANTONIO GALA	
	GEX 2022/40445	PC15-22.09.0066	ADECENTAMIENTO Y MEJORA PARQUES INFANTILES III FASE	
	GEX 2022/40446	PC15-22.09.0067	FERIAL REAL 2022	
	GEX 2022/40447	PC15-22.09.0068	VIAJE ISLA MÁGICA PARA LOS JÓVENES	
	GEX 2022/40449	PC15-22.10.0083	PARQUE PARKOUT	
	GEX 2022/40450	PC15-22.10.0084	INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN ZONA DEPORTIVA	
	GEX 2022/40451	PC15-22.10.0085	CURSO DE PADEL	
	GEX 2022/40440	PC15-22.14.0090	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO	

### Fundamentos de Derecho



PRIMERO.- En primer lugar, hemos de indicar que si en el curso de la ejecución de una actuación adscrita al presente Plan provincial, surgieran en algún municipio circunstancias especiales que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en la ordenanza reguladora. No obstante, dichas modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos sobrevenidos.

Así, y de acuerdo con lo establecido en la Estipulación Séptima del *PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. PLAN "CÓRDOBA-15". (Ejercicio 2022)*.

*"Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.*

*.../...*

*En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta inicial.*

*No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos."*

SEGUNDO.- Adicionalmente, la Estipulación Décima del Plan arriba referenciado indica que el plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2022-23, finalizará el 30 de octubre de 2023, salvo que se haya solicitado prórroga para la ejecución y/o justificación.

TERCERO.- Asimismo, en relación con los plazos de ejecución de la actividad y de justificación de la subvención, debe tenerse en cuenta que tienen naturaleza jurídica distinta, y por tanto deben tener criterios distintos de análisis a la hora de solicitar su modificación.

El plazo de ejecución está íntimamente ligado a la actividad y a su conclusión física y técnica, y por tanto no tiene carácter administrativo; mientras que el plazo de justificación de la subvención es un trámite del procedimiento administrativo de concesión y, por tanto, su naturaleza es administrativa y se encuentra regulado, además de por lo establecido en el propio Plan, y limitado en cuanto a la autorización de su ampliación, por la normativa general de subvenciones, en concreto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que establece que:

*El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.*

Continúa el apartado 2º indicando que:

*Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -en la actualidad se entiende referido a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas-.*

Asimismo, el apartado tercero señala que:

*Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo.*

*La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.*

Igualmente, el citado Reglamento, como normativa de carácter supletorio, también prevé en su artículo 64 la modificación de la resolución bajo las siguientes condiciones:

- 1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.*
- 2. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.*

En relación a las solicitudes de modificación de los proyectos del *PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. PLAN "CÓRDOBA-15". (Ejercicio 2022)*, que puedan afectar al objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria, la política y/o programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda estimar las peticiones de modificación que a continuación se indican y con el el contenido que asimismo se detalla:

Beneficiario	N.º Expte. Gex	N.º Solicitud	Proyecto	Fecha / N.º Registro	Modificación solicitada
AGUILAR DE LA FRONTERA	GEX 2022/40626	PC15-22-02.0011	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PAVIMENTOS EN VÍAS PÚBLICAS URBANAS	23/11/2022 DIP/RP/E/2022/63340	Ampliación de Plazo hasta el 30 de septiembre de 2023
	GEX 2022/40654	PC15-22-08.0055	MEJORA DE LA CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS CULTURALES		
	GEX 2022/40655	PC15-22-08.0056	DOTACIÓN DE MAQUINAS DE LIMPIEZA CON OZONO EN EDIFICIOS CULTURALES		
	GEX 2022/40665	PC15-22-09.0081	PROMOCIÓN ACTIVIDADES CASA DE LA JUVENTUD		
	GEX 2022/40637	PC15-22-09.0087	DOTACIÓN DE MOBILIARIO INFANTIL PARQUE LA CAGONA DE AGUILAR DE LA FRONTERA		
	GEX 2022/40672	PC15-22-10.0098	APOYO ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2022		
	GEX 2022/40695	PC15-22-14.0066	APOYO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE PROCESOS EN OFICINAS Y DEPENDENCIAS GENERALES 2022		
	GEX 2022/40696	PC15-22-14.0067	MEJORES DE SOPORTES INFORMÁTICOS DEPENDENCIAS MUNICIPALES		
FUENTE CARRETEROS	GEX 2022/46492	PC15-22-14.0093	INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA EN CASA CONSISTORIAL	22/12/2022 DIP/RP/E/2022/71189	Ampliación de Plazo hasta el 31 de diciembre de 2023
	GEX 2022/39308	PC15-22-02.0022	ACTUACIONES GENERALES MEJORA DEL URBANISMO		
	GEX 2022/39310	PC15-22-07.0013	ADECUACIÓN INSTALACIONES ESCOLARES PARA AULA SENSORIAL		
	GEX 2022/39311	PC15-22-10.0022	INSTALACION DE PISTA DE PADEL EN EL RECINTO DEPORTIVO Y MEJORAS EN EL PABELLÓN		
LA VICTORIA	GEX 2022/39340	PC15-22-06.0007	ASISTENCIA A DOMICILIO MUNICIPAL	31/12/2022 DIP/RP/E/2022/73500	Modificación de la memoria: 3 contrataciones de 7 meses y 17 días cada una, del 14/11/2022 al 30/06/2023, con un coste total de 26.517,72 €.- Realización de compra de material necesario para la prestación del servicio, como pueden ser guantes, mascarillas y ropa de trabajo, por un importe total de 4.557,39 €
	GEX 2022/39344	PC15-22-09.0015	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LOCAL OCIO JUVENIL		Modificación de las fechas de contratación, de alquiler y de suministros del 01/01 al 30/06/2023
	GEX 2022/39347	PC15-22-14.0022	LIMPIEZA DEL PATRIMONIO MUNICIPAL EN EDIFICIOS PÚBLICOS		Modificación de las fechas de 2 contratos de peón de limpieza del 17/10/2022 al 15/04/2023.
	GEX 2022/39339	PC15-22-05.0012	LIMPIEZA DE PARQUES Y JARDINES		Modificación de la memoria: 1 jardinero del 09/12/2022 al 07/06/2023. 1 oficial de obra para reparaciones de parques y jardines durante tres meses, del 01/02 al 30/04 de 2023. 1 peón de obra para las reparaciones de parques y jardines durante 2 meses y 18 días, del 01/02 al 18/04 de 2023.
	GEX 2022/39337	PC15-22-02.0024	CONTRATACIÓN DE ARQUITECTO MUNICIPAL		Modificación de la fecha del contratos de arquitecto del 01/01 al 30/06/2023
MONTILLA	GEX 2022/40305	PC15-22.11.0025	RUTA AVILISTA	29/12/2022	Cambio en el diseño e instalación del tipo de

				DIP/RP/E/2022/72789	señalética, será realizada con dos materiales fundamentales, plástico 100 % reciclado marrón con cajado de placa fenólica o azulejo de cerámica. La baliza incluye además, un perfil para la fijación al suelo. Son materiales respetuosos con el medio ambiente y un tributo a la tradición artesana
PEDROCHE	GEX 2022/39473	PC15-22.10.0029	GRADERIO PISTA HÍPICA	11/01/2023 DIP/RP/E/2023/1407	Reformulación del Proyecto por incremento de costes. Modificación propuesta: 250 ML de suministro de grada pref tipo L, 25 UN suministro de peldaño simple pref y 250 ML montaje de grada y peldaños pref por un importe de 54.661,75 euros
RUTE	GEX 2022/40322	PC15-22.04.0065	REFUERZO DE EMPLEO PARA LA LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES	09/01/2023 DIP/RP/E/2023/ 917	Se cambian los 20 contratos de Peón de servicios de 1 mes de duración cada uno y por un coste de 1.646,02 euros/bruto/mes cada uno a: 14 contratos de Peón de servicios de 1 mes de duración cada uno y por un coste de 2.304,39 euros/bruto/mes cada uno. Se modifican asimismo los costes de los equipos de protección individual.
ELA OCHAVILLO DEL RIO	GEX 2022/40438	PC15-22.02.0082	CONTRATACIÓN INGENIERO	09/01/2023 DIP/RP/E/2023/ 842	Ampliación de Plazo hasta el 31 de diciembre de 2023
	GEX 2022/40439	PC15-22.05.0053	TRABAJOS DE JARDINERÍA Y ZONAS VERDES		
	GEX 2022/40448	PC15-22.07.0048	ADECENTAMIENTO Y MEJORA DE PARQUES INFANTILES II		
	GEX 2022/40441	PC15-22.08.0043	IX ENCUENTROS LITERARIOS A LA LUZ DE LA LUNA		
	GEX 2022/40442	PC15-22.09.0063	PROGRAMA NAVIDAD 2022		
	GEX 2022/40443	PC15-22.09.0064	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS DÍA DEL EMIGRANTE 2022		
	GEX 2022/40444	PC15-22.09.0065	INSTALACIÓN ÁRBOL SOLAR PARQUE INFANTIL ANTONIO GALA		
	GEX 2022/40445	PC15-22.09.0066	ADECENTAMIENTO Y MEJORA PARQUES INFANTILES III FASE		
	GEX 2022/40446	PC15-22.09.0067	FERIAL REAL 2022		
	GEX 2022/40447	PC15-22.09.0068	VIAJE ISLA MÁGICA PARA LOS JÓVENES		
	GEX 2022/40449	PC15-22.10.0083	PARQUE PARKOUT		
	GEX 2022/40450	PC15-22.10.0084	INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN ZONA DEPORTIVA		
	GEX 2022/40451	PC15-22.10.0085	CURSO DE PADEL		
	GEX 2022/40440	PC15-22.14.0090	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO		

5.- APROBACIÓN DE LA SEXTA MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ELA'S EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIA, PLAN "MÁS PROVINCIA" (EJERCICIO 2022). (GEX: 2022/32838).- Igualmente se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de Asistencia Económica a los Municipios, en el que consta informe del Jefe de dicho Servicio de fecha 10 de enero en curso, en el que se vierten los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho:

#### Antecedentes

PRIMERO.- El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, aprobó definitivamente la "ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA", (B.O.P. nº 50 de 15 de marzo de 2016).

SEGUNDO.- Según lo previsto en el artículo 5 de la referida Ordenanza, el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2022, aprobó inicialmente el "Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN MÁS PROVINCIA. (Ejercicio 2022)".

TERCERO.- Con fecha 19 de abril de 2022, el Pleno ordinario de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba acordó aprobar definitivamente la concesión de las ayudas económicas a los proyectos presentados, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes según la naturaleza del gasto. Posteriormente, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza de Concertación para el desarrollo de los "programas anuales" se suscribieron los correspondientes Convenios Específicos del mencionado Plan Provincial.

CUARTO.- Durante el periodo de ejecución de los proyectos, se han venido recibiendo varias solicitudes de modificación por parte de los siguientes beneficiarios y para sus correspondientes Proyectos:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro
LA GRANJUELA	2022/20336	PMP22.10.0005	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	13/12/2022 DIP/RT/E/ 2022/68195
LA VICTORIA	2022/23163	PMP22.10.0053	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL	09/12/2022 DIP/RT/E/ 2022/67314
	2022/23138	PMP22.05.0045	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	31/12/2022 DIP/RT/E/ 2022/73497
	2022/23142	PMP22.07.0009	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL COLEGIO Y GUARDERÍA	
	2022/23151	PMP22.08.0033	TALLERES DE ANIMACIÓN A LA LECTURA	
	2022/23146	PMP22.07.0013	VIGILANCIA DE LA ESCOLARIDAD OBLIGATORIA	
	2022/23150	PMP22.08.0032	TALLERES DE ANIMACIÓN CULTURAL	
	2022/23165	PMP22.10.0055	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE PABELLÓN POLIDEPORTIVO Y GIMNASIO MUNICIPAL	
PALMA DEL RIO	2022/22845	PMP22.08.0017	PRODUCCIÓN ARTÍSTICA DE UN LIBRO SOBRE LA BIOGRAFÍA PERSONAL Y ARTÍSTICA SOBRE LOS DISEÑADORES VICTO	DIP/RT/E/ 2022/52384 2022/65346 2022/72211
VALENZUELA	2022/22750	PMP.22.09.0014	CELEBRACIÓN FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS 2022	27-12-2022 DIP/RT/E/ 2022/71989

#### Fundamentos de derecho

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en la estipulación séptima se fija que:

*“Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.”*

.../...

*En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta inicial. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos.”*

SEGUNDO.- Adicionalmente, la estipulación cuarta de los convenios específicos suscritos, indica que el plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2022, finalizará el 30 de abril de 2023, **salvo que se haya solicitado u obtenido prórroga para la ejecución y justificación.**

TERCERO.- El Reglamento de la Ley General de Subvenciones, como normativa con carácter supletorio, también prevé en su Artículo 64 la modificación de la resolución bajo las siguientes condiciones:

- 1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.*
- 2. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.*

A la vista de lo anteriormente expuesto, examinadas las solicitudes de modificación procede acceder a lo solicitado en todos los casos.

Por consiguiente, el técnico que suscribe eleva a la consideración del Pleno de esta Corporación Provincial la adopción de la siguiente:

En relación a las solicitudes de modificación de los proyectos del *Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN MÁS PROVINCIA. (Ejercicio 2022)*, que puedan afectar al objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria, la política y/o programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PSOE-A, IU-Andalucía, PP-A y Ciudadanos, absteniéndose el Sr. Diputado del Grupo Vox y el Sr. Diputado No Adscrito, acuerda estimar las peticiones que a continuación se relacionan y en el sentido que asimismo se indica:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro	Modificación aprobada
LA GRANJUELA	2022/20336	PMP22.10.0005	PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE	13/12/2022 DIP/RT/E/ 2022/68195	Modificación de la tipología de la contratación, siendo a través de monitor deportivo hasta marzo de 2023 e lugar de empresa externa de servicios, sin modificación de cuantía económica.
LA VICTORIA	2022/23163	PMP22.10.0053	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL	09/12/2022 DIP/RT/E/ 2022/67314	Modificación de la contratación de un taquillero de y la de dos socorristas, por un peón de limpieza durante 5 meses y 18 días (del 1 de enero al 18 de junio de 2023) para la limpieza exhaustiva de las instalaciones de la piscina municipal.
	2022/23138	PMP22.05.0045	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	31/12/2022 DIP/RT/E/ 2022/73497	Modificación de la distribución de contrataciones previstas, quedando: Un jardinero del 09/06 al 30/09 de 2022. Un jardinero del 01/10 al 07/12 de 2022. Un oficial de obra para reparaciones de parques y jardines durante tres meses, del 01/02 al 30/04 de 2023. Un peón de obra para las reparaciones de parques y jardines durante 2 meses y 18 días, del 01/02 al 18/04 de 2023.
	2022/23142	PMP22.07.0009	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL COLEGIO Y GUARDERÍA		Modificación de las fechas de las contrataciones previstas de los dos peones de limpieza.
	2022/23151	PMP22.08.0033	TALLERES DE ANIMACIÓN A LA LECTURA		Modificación de la tipología de la contratación, siendo a través de una empresa externa (contrato de servicios), sin modificación de cuantía económica.
	2022/23146	PMP22.07.0013	VIGILANCIA DE LA ESCOLARIDAD OBLIGATORIA		Modificación de la contratación quedando finalmente dividida en 2, por renuncia del 1º trabajador: Una contratación del 26 de septiembre al 22 de diciembre de 2022. Una contratación por el tiempo restante a partir del 9 de enero de 2023.
	2022/23150	PMP22.08.0032	TALLERES DE ANIMACIÓN CULTURAL		Modificación de la fechas de la contratación
	2022/23165	PMP22.10.0055	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE PABELLÓN POLIDEPORTIVO Y GIMNASIO MUNICIPAL		Modificación de la contratación quedando finalmente dividida en 2, Un peón de limpieza del 01/10 al 28/11 de 2022. Un peón de limpieza del 01/12/2022 al 02/04/2023.
PALMA DEL RIO	2022/22845	PMP22.08.0017	PRODUCCIÓN ARTÍSTICA DE UN LIBRO SOBRE LA BIOGRAFÍA PERSONAL Y ARTÍSTICA SOBRE LOS DISEÑADORES VICTO		DIP/RT/E/ 2022/52384 2022/65346 2022/72211
VALENZUELA	2022/22750	PMP.22.09.0014	CELEBRACIÓN FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS 2022	27-12-2022 DIP/RT/E/ 2022/71989	Tras producirse en la "Velada Flamenca" celebrada el 12 de Agosto de 2022, un ahorro de costes se solicita realizar una nueva actuación musical, a ejecutar durante el año 2023, concretamente con motivo de la celebración del día de Andalucía por el importe no gastado de 2.020,23 euros

6.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA SOBRE LA DECIMOTERCERA MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL PLAN "CÓRDOBA-15", PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ELA'S PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA (EJERCICIO 2021). (GEX: 2021/30967).- Conocido el expediente instruido en el Servicio de Asistencia Económica, a la vista del informe del Jefe de dicho Servicio y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PSOE-A, IU-Andalucía, PP-A y Ciudadanos, absteniéndose el Sr. Diputado del Grupo Vox y el Sr. Diputado No Adscrito, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia n.º 15200/2022 de 28 de diciembre de 2022, del siguiente tenor:

#### “D E C R E T O

*DEL DIPUTADO DELEGADO DE PRESIDENCIA, ASISTENCIA ECONÓMICA A LOS MUNICIPIOS Y MANCOMUNIDADES Y PROTECCIÓN CIVIL RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DE OFICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL “PLAN CÓRDOBA-15, PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. (Ejercicio 2021).*

- *A la vista de la Resolución nº816 de fecha de 12 de febrero de 2022 de la Presidencia de esta Excma. Diputación Provincial de Córdoba en la que se remodela la estructura del gobierno provincial reconociéndole a la Presidencia el carácter de Área Funcional, integrándose con el Área de Asistencia Económica a los Municipios, Programas Europeos y Empleo.*
- *En virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en lo referente a la competencia de esta Presidencia en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este último supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.*
- *Atendiendo que con fecha 16 de junio de 2021, el Pleno telemático de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba acordó aprobar definitivamente la concesión de las ayudas económicas a los proyectos presentados, en el marco del “PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. PLAN “CORDOBA-15”. (Ejercicio 2021)”, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes según la naturaleza del gasto. Y que, posteriormente, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza de Concertación para el desarrollo de los “programas anuales” se suscribieron los correspondientes Convenios Específicos del mencionado Plan Provincial.*
- *Considerando que la fecha límite de finalización de las actuaciones del mencionado “PLAN PROVINCIAL”, estaba establecida hasta el 31 de diciembre de 2021; y que, no obstante, de acuerdo a la estipulación sexta de las Bases de la Convocatoria, y demás normativa supletoria, la Diputación Provincial de Córdoba, ante la situación planteada por la pandemia del COVID-19 en muchos municipios de la provincia, analizadas las solicitudes de ampliación de plazos ya aprobadas y las que se siguieron presentando por diversos beneficiarios, mediante acuerdo del Pleno de fecha 20 de octubre de 2021 concedió de oficio una prórroga para la ejecución hasta el 30 de junio de 2022, para todos los beneficiarios y todas las actuaciones contempladas.*
- *Siguiendo lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que prescribe en su artículo 32 relativo a la ampliación de plazos que:*

*“La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.*

*(...)*

*“Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.*



- Y que a mayor abundamiento, y en relación a lo anteriormente explicitado, el Pleno de la Diputación de Córdoba, **en base a razones de fuerza mayor no imputables a los beneficiarios**, han venido concediendo ampliaciones de plazo extraordinarias, a instancias de parte, tomando como base jurídica lo dispuesto en los Criterios para autorizar Modificaciones de Instrumentos de concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, todo ello conforme establecen los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo, indicando los mismos:
  - Que en primer lugar, que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en las bases que la regulen. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en las mencionadas bases.
  - Y que para que sean procedentes las modificaciones que nos ocupan, han de tenerse en cuenta, por tanto, los siguientes criterios, coincidentes con los ya señalados por la Doctrina referidos a que:
    - La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia.
    - La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.
    - La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.
    - Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.
    - La comunicación del beneficiario de las causas que justifican la modificación solicitada debe producirse de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y de justificación.
    - En la solicitud de modificación, o en la documentación que la acompañe, deben reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la mismas, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación, y condiciones a las que se somete.
- Considerando en relación con los plazos de ejecución de la actividad y de justificación de la subvención, que estos tienen naturaleza jurídica distinta, y por tanto deben tener criterios distintos de análisis a la hora de solicitar su modificación, ya que el **plazo de ejecución** está íntimamente ligado a la actividad y a su conclusión física y técnica, y por tanto no tiene carácter administrativo; mientras que el **plazo de justificación** de la subvención es un trámite del procedimiento administrativo de concesión y, por tanto, su naturaleza es administrativa y se encuentra regulado y limitado en cuanto a la autorización de su ampliación por la normativa general de subvenciones, en concreto por el artículo 70 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Por todo lo anterior, atendiendo a las nuevas circunstancias que se están produciendo en la actividad económica de nuestro entorno, por acontecimientos posteriores a la pandemia del COVID-19, tales como, **la ralentización en el acopio de suministros y/o bienes de equipo, los procesos inflacionarios en las materias primas y revisiones de precios, la ausencia de licitadores en los procesos de contratación pública, la resolución unilateral de contratos, fenómenos meteorológicos, etc.**
- Y entendiendo que dichas circunstancias obligan a una respuesta adecuada, documentada, proporcionada y razonable, por parte de la Administración, y según nuestro mejor criterio,

#### **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Que en relación a los proyectos del PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. PLAN "CORDOBA-15". (Ejercicio 2021)", que contaban con ampliación de plazo extraordinaria desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2022, figurando en la relación que se adjunta en anexo, les sean concedida de oficio una ampliación de plazo de ejecución que no excederá del 31 de marzo de 2023, siendo el plazo de justificación de tres meses desde la finalización.

**SEGUNDO.-** Con independencia del acuerdo anterior, si en el curso de la ejecución de los anteriores proyectos surgieran en algún municipio circunstancias especiales que hiciera conveniente su modificación, deberá seguirse procediendo según los trámites previstos en la ordenanza reguladora. Las modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos sobrevenidos y los interesados podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria de las Entidades Locales, la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.

BAENA	2021/26372	PC15-21.09.0015	EQUIPAMIENTO DE ESPARCIMIENTO INFANTIL	6/05/2022 26337
BENAMEJÍ	2021/29365	PC15-21.14.0080	INTERVENCIÓN EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN PARA REMODELACIÓN DE FACHADA Y REVISIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA FUENTE DE LOS LEONES DE LA ALHAMBRA	4/05/2022 25760
BUJALANCE	2021/27020	PC15-21.05.0063	INTERVENCIÓN EN PARQUE DE JESÚS	14/03/2022 12302
CARDEÑA	2021/26549	PC15-21.02.0054	OBRA DE MEJORA DE LA PLAZA DE LA C/ ESPAÑARES VENTA DEL CHARCO	28/04/2022 24634
EL CARPIO	2021/26914	PC15-21.02.0077	REPARACIÓN DE ACERADO Y ZONA DE ESTACIONAMIENTO Y REMODELACIÓN DE JARDINES DE LA AVDA. MARIANA PINEDA	9/06/2022 32706
	2022/29593	PC15-21.02.0100	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ASFALTADO DE VARIAS CALLES DE SAN ANTONIO	
FUENTE CARRETEROS	2021/24768	PC15-21.05.0001	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO E INVERSIÓN EN ZONAS VERDES MUNICIPALES	22/06/2022 35138
FUENTE OBEJUNA	2021/26456	PC15.21.12.0031	ADQUISICIÓN DE MICROBUS PARA EL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS	28/06/2022 36620
LA GUIJARROSA	2021/25871	PC15-21.10.0015	CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL: INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL	7/03/2022 10338
IZNAJAR	2021/25957	PC15-21.12.0010	OBRA: CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL PARCELA 44, P.I. LAS ARCAS P.P. SUS-IND. 8- IZNÁJAR	30/06/2022 37253
LUCENA	2021/26182	PC15-21.14.0019	REFORMA Y REPARACIÓN DE CUBIERTA EN EL EDIFICIO DE LA DELEGACIÓN DE ALCALDÍA EN JAUJA	25/03/2022 15954
MONTILLA	2021/25902	PC15-21.04.0011	ADQUISICIÓN FURGÓN CON PLATAFORMA ELEVADORA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	17/01/2022 836
POZOBLANCO	2021/26239	PC15-21.04.0027	PBE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NAVES DE NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL DE POZOBLANCO	6/04/2022 19352
PRIEGO DE CÓRDOBA	2021/26913	PC15-21.01.0030	REORDENACIÓN ZONAS VERDES EN AVD DE AMÉRICA	22/04/2022 23600
	2021/26924	PC15-21.02.0099	OBRAS DE REFORMA DE LA PLAZA UBICADA ENTRE LAS CALLES PASILLO Y LAVADERO DE PRIEGO DE CÓRDOBA	22/04/2022 23605
RUTE	2021/26517	PC15-21.05.0042	"REURBANIZACIÓN PLAZA NUESTRA SEÑORA DE LA CABEZA"	21/02/2022 7783
	2021/26521	PC15-21.10.0050	FINALIZACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL	23/03/2022 15066
VILLA DEL RÍO	2021/25986	PC15-21.08.0043	REHABILITACIÓN DE LA TRADICIONAL HUERTA DE PEDRO BUENO	19/04/2022 22463
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	2021/26494	PC15-21.10.0047	TERMINACIÓN DE VESTUARIOS Y ASEOS DE "EL EGIDO"	4/05/2022 22652
	2021/26488	PC15-21.08.0023	MEJORA DE ACCESIBILIDAD DEL EDIFICIO DE LAS LETRAS Y EL OCIO DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA	4/05/2022 22654

7.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA SOBRE SEGUNDA MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL PLAN CÓRDOBA-15, PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ELA'S PARA ACTUACIONES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. (EJERCICIO 2022). (GEX: 2022/48967).- Conocido el expediente instruido en el Servicio de Asistencia Económica, a la vista del informe del Jefe de dicho Servicio y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia n.º 15037/2022 de 22 de diciembre de 2022, del siguiente tenor:

**"DECRETO**

**DEL DIPUTADO DELEGADO DE PRESIDENCIA, ASISTENCIA ECONÓMICA A LOS MUNICIPIOS Y MANCOMUNIDADES Y PROTECCIÓN CIVIL RELATIVO A LA 2ª MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL "PLAN CÓRDOBA-15, PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. (Ejercicio 2022).**

- A la vista de la Resolución n.º816 de fecha de 12 de febrero de 2022 de la Presidencia de esta Excm.

Diputación Provincial de Córdoba en la que se remodela la estructura del gobierno provincial reconociéndole a la Presidencia el carácter de Área Funcional, integrándose con el Área de Asistencia Económica a los Municipios, Programas Europeos y Empleo.

- En virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en lo referente a la competencia de la Presidencia en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este último supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

#### Antecedentes

**PRIMERO.-** El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2022, aprobó inicialmente el "Plan Provincial de Asistencia a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba para actuaciones locales en el marco de la Agenda Urbana y Rural Española. Plan "CÓRDOBA-15". (Ejercicio 2022)"

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y ya que concurrían razones excepcionales de interés público aplicables al procedimiento de aprobación del Plan provincial, se acordó, la tramitación de urgencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, reduciéndose a la mitad el plazo para que en su caso, pudieran formularse alegaciones y reclamaciones, es decir, a 5 días hábiles, quedando expuesto al público durante dicho plazo, a contar desde el siguiente también hábil al de la publicación, (B.O.P. n.º 135, de fecha 14 de julio de 2022).

Al no haberse presentado ninguna alegación y/o reclamación, se entendió definitivamente aprobado el Plan provincial hasta entonces provisional, ordenándose de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicada con carácter supletorio, la publicación de un extracto del Plan provincial en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo texto completo podría consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba para que las entidades locales participantes pudieran formular sus actuaciones financiables.

**SEGUNDO.-** De acuerdo a lo establecido en la aprobación inicial del referido Plan provincial, las representaciones legales de las entidades locales beneficiarias, aceptaron la financiación global para las futuras actuaciones a solicitar y ejecutar, cuyas cantidades se contenían en el Anexo 1 del documento inicialmente aprobado, y fueron presentadas a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, en el mismo plazo de 5 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según el modelo que estaba también disponible en dicha Sede Electrónica. En el caso de que en el plazo establecido la entidad local no presentase la aceptación de la financiación, decaería el derecho a recibirla.

Una vez abierto el plazo de aceptación fueron presentadas un total de 80 aceptaciones, correspondientes a la totalidad de las entidades locales beneficiarias, siendo que durante el periodo de ejecución de los proyectos, se han venido recibiendo diversas solicitudes de modificación por parte de los siguientes beneficiarios y para los correspondientes Proyectos:

Beneficiario	N.º Expte. Gex	N.º Solicitud	Proyecto	Modificaciones del proyecto solicitada
Castro del Rio	2022/40593	PC15-22.07.0040	SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS Y FUNCIONES DE APOYO	Se destina un total de 19.344 euros previstos inicialmente para la contratación de Conserje destinándose para la contratación de auxiliares. Teniendo en cuenta que la contratación de auxiliares de guardería se enmarca en el mismo ámbito competencial. La duración de los contratos sería cuatro monitores/as de guardería, a media jornada, desde el 3 de enero de 2023 al 30 de junio de 2023,

#### Fundamentos de Derecho

**PRIMERO.-** En primer lugar, hemos de decir que si en el curso de la ejecución de una actuación adscrita al presente Plan provincial, surgieran en algún municipio circunstancias especiales que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en la ordenanza reguladora. No obstante, dichas modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos sobrevenidos.

Los interesados podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.

Así, y de acuerdo con lo establecido en la Estipulación Séptima del PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. PLAN "CORDOBA-15". (Ejercicio 2022)".

*“Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos..*

*.../...*

*En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta inicial.*

*No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos.”.*

**SEGUNDO.-** En el caso concreto del **Ayuntamiento de Castro del Río**, señala éste, como beneficiario del Plan Provincial de Asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba para actuaciones locales en el marco de la Agenda Urbana y Rural “Plan Córdoba 15” -ejercicio 2022- y dado el decreto de validación del proyecto PC15-22.07.0040 SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS Y FUNCIONES DE APOYO, que:

*“considerando la necesidad de prestación de refuerzo a la Escuela infantil municipal Ribera del Guadajoz de la localidad, como un servicio esencial para la población, encaminado a cumplir con las medidas de protección de la salud debido a la alerta sanitaria provocada por el Covid-19 que requiere de una vigilancia especial en los centros educativos, máxime en los pequeños de entre 0 y 3 años, que no usan mascarilla y que son más vulnerables a los contagios y en los que siguen existiendo los grupos burbuja para evitar contagio y visto que se han producido varias bajas de monitoras por Covid-19 en lo que va de curso”.*

*Es por ello por lo que el Ayuntamiento de Castro del Río solicita la modificación del proyecto mencionado para poder ejecutarlo correctamente, en concreto, se destinaría un total de 19.344,00 euros previstos inicialmente para la contratación de Conserjes destinándose a la contratación de auxiliares. Teniendo en cuenta que la contratación de auxiliares de guardería se enmarca en el mismo ámbito competencial. La duración de los contratos sería cuatro monitores/as de guardería, a media jornada, desde el 3 de enero de 2023 al 30 de junio de 2023,*

*Así, se adjunta nueva Memoria y Anexo III referente al mencionado proyecto, con una nueva distribución de las contrataciones referidas.*

*Es en virtud de lo anteriormente expuesto y, a la vista que en la solicitud de arriba referenciada, y en la documentación que la acompañan, se refleja de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar las citadas modificaciones, y entendiendo que dichas circunstancias son adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, como queda acreditado, según nuestro mejor criterio, en las solicitudes del beneficiario.*

#### **DISPONGO**

**Primero.-** En relación a las solicitudes de modificación de los proyectos del PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. PLAN “CORDOBA-15”. (Ejercicio 2022)”, que puedan afectar al objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria, la política y/o programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos, aprobar la petición de modificación del Ayuntamiento de Castro del Río, según el contenido que se detalla en el anexo que se acompaña al presente acuerdo.

Anexo que se cita:

<b>Beneficiario</b>	<b>N.º Expte. Gex</b>	<b>N.º Solicitud</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Modificaciones del proyecto</b>
Castro del Río	2022/40593	PC15-22.07.0040	SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS Y FUNCIONES DE APOYO	Se destina un total de 19.344 euros previstos inicialmente para la contratación de Conserje destinándose para la contratación de auxiliares. Teniendo en cuenta que la contratación de auxiliares de guardería se enmarca en el mismo ámbito competencial. La duración de los contratos sería cuatro monitores/as de guardería, a media jornada, desde el 3 de enero de 2023 al 30 de junio de 2023

8.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA. (GEX: 2023/551).- Visto el expediente de su razón, instruido en el Servicio de Hacienda, en el que consta informe del Jefe de dicho Servicio y de la Adjunta a dicha Jefatura, de fecha 11 de enero en curso, con nota de conformidad del Sr. Secretario General, así como Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Hacienda, de fecha 13 de enero en curso, del siguiente tenor literal:

### **“PROPUESTA DE LA DIPUTADA DELEGADA DE HACIENDA**

El Instituto de Cooperación con la Hacienda Local ha remitido, con fecha 22 de diciembre de 2022, propuesta de modificación de la Ordenanza general de gestión, inspección y recaudación de ingresos de Derecho público de la Diputación Provincial de Córdoba, informe jurídico emitido por la Secretaria Delegada del ICHL en relación a este asunto y el certificado del acuerdo correspondiente, adoptado por el Consejo Rector del citado Organismo Autónomo.

La modificación que se propone al Pleno de la Corporación viene motivada por una triple finalidad, según se manifiesta en la propia propuesta formulada:

“1. Revisar la aportación económica para el sostenimiento del servicio cuando deban desempeñarse funciones recaudatorias en vía ejecutiva sobre deudas de naturaleza periódica sin que exista delegación de la recaudación en período voluntario.

2. Eliminar algunos supuestos de la regulación que han quedado desfasados con la realidad, errores de redacción o mejorar la precisión y claridad del texto para facilitar su interpretación y aplicación en la gestión ordinaria.

3. Restituir del apartado 3 del artículo 132, eliminado de forma inadvertida por error en la última publicación definitiva de la Ordenanza de fecha 17 de junio de 2022.”

En líneas generales, y señalando los aspectos más significativos, se contempla la modificación del artículo 6 en el que se recoge la aportación económica para el sostenimiento del servicio, distinguiendo entre los supuestos de que el ICHL tenga atribuida la gestión en voluntaria y ejecutiva de las exacciones o sólo la ejecutiva. Así mismo, se incluyen las figuras de “TPV” y “Bizum”, en los artículos 118 y 123, como instrumentos para facilitar el pago de las deudas.

Por lo que respecta al resto de artículos afectados, 129, 132, 141 150 y 151, la modificación obedece, principalmente, a la finalidad expresada en la propuesta del ICHL de corregir errores de redacción o mejorar precisión y claridad del texto de la Ordenanza, según se ha señalado anteriormente.

La propuesta de modificación de esta ordenanza, al igual que la aprobación de la misma en su día, se realiza en el ejercicio de la potestad reglamentaria recogida en el artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (TRLRHL), aprobado por RD 2/2004 de 5 de marzo, por el que se faculta a esta Diputación para adaptar la normativa tributaria a su régimen de organización y funcionamiento interno propio, en el ámbito de sus tributos, sin que tal adaptación pueda contravenir el contenido material de dicha normativa, y ejerciéndola a través de las ordenanzas fiscales reguladoras de cada tributo, o bien mediante la aprobación de ordenanzas fiscales específicamente reguladoras de la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del citado Texto Refundido.

Así mismo, y respondiendo a los principios de buena regulación consagrados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, en la modificación de ordenanzas propuesta se pretende actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

La modificación de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba tiene como finalidad, entre otras, integrar en una única disposición los principios básicos y comunes de aplicación para todos los ingresos de derecho público provinciales, formando parte integrante de sus respectivas ordenanzas particulares. Igualmente, es aplicable en el ejercicio de las facultades que con relación a sus ingresos de derecho público, hubieran delegado en la Diputación Provincial otros entes locales de la provincia de Córdoba.

Con la modificación propuesta se pretende mejorar la precisión y claridad en la redacción de algunos preceptos para facilitar su interpretación y aplicación en la gestión ordinaria, así como dar cabida a la utilización de nuevos instrumentos para facilitar el pago de las deudas, "TPV" y "Bizum" (seguridad jurídica, eficiencia y eficacia).

Siguiendo la línea ya emprendida por esta Diputación Provincial, la modificación de esta Ordenanza una vez aprobada provisionalmente por el Pleno de la Diputación, ha de ser publicada no solamente en el BOP, en el tablón de anuncios de la Entidad y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, como establece el artículo 17 del TRLRHL, sino también en el portal de transparencia de la Entidad, en el que se incluirá tanto el texto inicial que será objeto de examen, debate y presentación de las formulaciones que la ciudadanía estime oportunas durante un plazo de 30 días, así como el texto definitivo que finalmente resulte aprobado como consecuencia de la tramitación normativa (principio de transparencia).

En base a todo lo expuesto anteriormente y con objeto de adecuar el texto de la Ordenanza a los cambios propuestos, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos, previo Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior:

**PRIMERO:** La aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza general de gestión, inspección y recaudación de ingresos de derecho público de la Diputación Provincial de Córdoba, en el sentido que se expresa a continuación:

## **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

1.- Se modifica el segundo párrafo del artículo 6, resultando la siguiente redacción:

*Artículo 6.- [...]*

*2. Como aportación económica para el sostenimiento del servicio, la Diputación provincial autoriza al Organismo para que detraiga, mediante el correspondiente descuento en las liquidaciones periódicas de los ingresos provinciales gestionados, los siguientes importes de forma acumulativa:*

*a) Cuando el I. C. con la Hacienda Local, tenga atribuida la gestión en voluntaria y ejecutiva de la exacción:*

*a.1 Sobre los ingresos recaudados.*

*- El 2,5 por 100 de lo ingresado en concepto de principal de las deudas.*

*- El 100 por 100 de los ingresos realizados por recargos del período ejecutivo.*

*b) Cuando el I. C. con la Hacienda Local, no tenga atribuida la gestión en voluntaria de la exacción, y deba llevarse a cabo su recaudación en período ejecutivo:*

*b.1 4 euros por cada deuda cargada para su cobro en ejecutiva.*

*b.2 Sobre los ingresos recaudados:*

- El 4 por 100 de los importes datados por ingreso en concepto de principal de las deudas.
- El 100 por 100 de los ingresos realizados por recargos del período ejecutivo.

b.3 Sobre las bajas en contabilidad recaudatoria:

- El 4 por 100 de los importes que sean datados de baja por cualquier motivo en concepto de principal de las deudas.
- El importe de las costas que no se hubieran podido imputar a los obligados al pago.

2.- Se modifica el primer y tercer párrafo y se añade un cuarto al artículo 95, quedando la siguiente redacción:

*Artículo 95. – En el caso de delegación de las facultades recaudatorias de otros entes en la Diputación provincial, corresponderá a cada Ayuntamiento o Entidad, la elaboración y aprobación de sus padrones cobratorios por tasas y precios públicos de vencimiento periódico, así como gestionar las liquidaciones directas y autoliquidaciones que procedan por los referidos conceptos. Todo ello, sin perjuicio de las competencias que en materia de gestión, pudieran haberse delegado a favor de la Diputación.*

[...]

*Cuando se trate de liquidaciones de vencimiento periódico y notificación colectiva, el cargo deberá realizarse al Organismo en todo caso para la gestión del cobro en período voluntario. En el supuesto de liquidaciones directas y autoliquidaciones, siempre que no se hubiera acordado la correspondiente delegación de competencias, la recaudación en período voluntario se llevará a cabo directamente por la propia entidad, realizándose el cargo al Organismo en período ejecutivo mediante la remisión de la oportuna certificación de descubierto.*

*A la gestión recaudatoria en período ejecutivo que deba llevar a cabo el Organismo, sobre conceptos de vencimiento periódico y notificación colectiva, una vez revocada la delegación de competencias para la recaudación en voluntaria, le será de aplicación las mismas aportaciones económicas establecidas en el artículo 6 para las deudas provinciales.*

3.- Se modifica el primer párrafo del artículo 118, resultando la siguiente redacción:

*Artículo 118. – Todas las deudas tributarias y no tributarias cuya gestión recaudatoria se lleve a cabo por el Organismo, se ingresarán generalmente a través de Entidades de depósito autorizadas para colaborar en la recaudación provincial. El Organismo habilitará los siguientes procedimientos para facilitar el pago de las deudas sin necesidad de personación en las cajas de las referidas entidades:*

- a) Domiciliación bancaria para las deudas periódicas.*
- b) Cargo en cuenta ordenado de forma electrónica mediante pasarela segura de pagos, TPV o Bizum.*
- c) Banca electrónica de las entidades colaboradoras de la recaudación.*
- d) Cajeros automáticos dotados con dispositivos de lectura de códigos de barras o QR.*

[...]

4.- Se modifica el primer párrafo del artículo 123.1, resultando la siguiente redacción:

*Artículo 123.1.- El pago de las deudas tributarias y no tributarias que deba realizarse en efectivo, se hará por alguno de los siguientes medios:*

- a) Dinero de curso legal.*
- b) Cheque.*
- c) Transferencia bancaria.*
- d) Cargo en cuenta mediante pasarela de pagos, TPV o Bizum.*
- e) Cualquier otro medio de pago que autorice expresamente la Presidencia del Organismo.*

[...]

5.- Se modifica el cuarto párrafo del artículo 129, resultando la siguiente redacción:

Artículo 129.- [...]

*En los casos de solicitud de exención total o parcial de garantía, con independencia de la documentación que se considere necesario requerir por la Tesorería acreditativa de la situación patrimonial del solicitante, el peticionario deberá presentar, cuando se trate de persona física, declaración responsable manifestando carecer de bienes o no poseer otros que los ofrecidos en garantía, copia de la última nómina o en su caso acreditación de la situación de desempleo o jubilación, así como cualquier otro documento que estime oportuno en apoyo de su petición. En el caso de personas jurídicas, deberá presentar además de la documentación acreditativa sobre su situación patrimonial, justificación sobre la imposibilidad de obtener aval en al menos dos entidades de crédito y la documentación contable sobre la empresa que le fuera requerida por la Tesorería.*

[...]

6.- Se elimina el tercer párrafo del artículo 132.2. y se restituye el apartado 3 del mismo artículo, recalificando el apartado siguiente, resultando la siguiente redacción:

Artículo 132.- [...]

*2. El fraccionamiento de la deuda no podrá dar lugar a cuotas mensuales inferiores a 60 €, exceptuado el supuesto previsto en el artículo 130.2. No obstante, atendiendo a circunstancias excepcionales de naturaleza económica en el solicitante, justificadas en el expediente, la Tesorería podrá proponer cuotas mensuales inferiores hasta un mínimo de 25 € y la correspondiente ampliación del plazo de fraccionamiento hasta el 75 por 100 del máximo previsto con carácter ordinario en este artículo. En ningún caso las deudas podrán aplazarse por un período superior al máximo que pudiera aplicarse en caso de fraccionamiento.*

*3. Con carácter extraordinario, cuando el deudor y las personas que conviven con él se encontraren en situación de desempleo y/o con escasez manifiesta de recursos económicos para hacer frente al pago de la deuda y cuyo único patrimonio embargable consista en la vivienda habitual y el ajuar de la misma indispensable para vivir dignamente, todo ello acreditado mediante el correspondiente informe de los servicios sociales existentes en el municipio, una vez dictada diligencia de embargo y realizada la correspondiente anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a solicitud del interesado podrá concederse un aplazamiento especial de la deuda por el plazo de 1 año, prorrogable por otros dos más, antes de iniciar el procedimiento de ejecución del inmueble.*

*4. Las cantidades cuyo pago se aplace o fraccione, excluido el recargo de apremio, devengarán el interés de demora correspondiente, según se trate de deudas tributarias o no tributarias.*

7.- Se modifica el texto del apartado 141.5.k., resultando la siguiente redacción:

Artículo 141.- [...]

*5. Corresponderá a la Jefatura del Servicio de Gestión Recaudatoria, el ejercicio de las siguientes funciones:*

*k. Publicar y notificar todos los actos del procedimiento de apremio con sujeción a lo dispuesto reglamentariamente.*

8.- Se modifica el texto del primer párrafo del apartado 1. y primer párrafo del apartado 6. de artículo 150, resultando la siguiente redacción:

Artículo 150.- [...]

*1. La Gerencia del Organismo designará de entre el personal con categoría de auxiliar o administrativo de gestión recaudatoria, aquellos trabajadores que habrán de desempeñar funciones de Agentes de Recaudación.*

[...]

*6. El procedimiento ordinario de adjudicación de bienes embargados será la subasta pública salvo que sea expresamente aplicable otra forma de enajenación. El Tesorero del Organismo acordará la enajenación mediante subasta y el tipo para licitar.*

[...]



9.- Se reclasifica y modifica el texto del apartado 2. y del apartado 6. de artículo 151, resultando la siguiente redacción:

*Artículo 151.- [...]*

*2.- Sin perjuicio de que concurra o no la insolvencia del deudor y demás obligados al pago de la deuda, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, atendiendo a los criterios de eficiencia y proporcionalidad que deben presidir las actuaciones administrativas, podrá declararse como incobrable la deuda con la justificación de las actuaciones previstas en los siguientes apartados:*

*a) Cuando el deudor sea una administración pública o un organismo dependiente de la misma:*

*a.1 Que hayan transcurrido tres años desde la notificación de la providencia de apremio sin atender a los requerimientos reiterados y sin que conste voluntad de pago por parte de la administración deudora.*

*a.2 La inexistencia de bienes conocidos susceptibles de embargo.*

*a.3 Requerimiento al ente titular de la deuda con resultado negativo sobre la posibilidad de compensación.*

*b) Cuando la cuantía de la deuda pendiente por principal sea inferior a 5.000 euros, en el supuesto contemplado en el artículo 150.5 de esta Ordenanza:*

*b.1 La notificación de la providencia de apremio en la forma legalmente prevista.*

*b.2 La inexistencia de bienes susceptibles de embargo, excluidos los bienes inmuebles.*

*c) Cuando la cuantía de la deuda pendiente de cobro no supere los 500 euros de principal y, siempre que la identificación del deudor disponga de NIF/NIE:*

*c.1 La notificación de la providencia de apremio en la forma legalmente prevista.*

*c.2 El intento negativo de embargo previsto en el artículo 150 de esta Ordenanza, atendiendo a la cuantía de la deuda.*

*d) Cuando la cuantía de la deuda pendiente de cobro no supere los 300 euros de principal, será suficiente la acreditación del fallecimiento del deudor.*

*e) Cuando la cuantía de la deuda pendiente de cobro no supere los 500 euros de principal, será suficiente la acreditación de la disolución de la empresa.*

*[...]*

*6. En los supuestos de ejercicio por el Organismo Autónomo de facultades de recaudación asumidas por delegación de otras Administraciones públicas titulares de la exacción, los expedientes de créditos incobrables una vez concluida su tramitación, según los procedimientos antes descritos, serán aprobados igualmente por el Presidente del Organismo, remitiéndose posteriormente a la Administración delegante para su baja en contabilidad.*

*La entidad titular de la deuda, requerirá al Organismo para que proceda a la rehabilitación de los créditos declarados incobrables, cuando le conste la existencia de obligaciones pendientes de pago susceptibles de compensación.*

**SEGUNDO:** Someter el expediente a la tramitación prevista en el artículo 17 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, elevándose los acuerdos provisionales que recaigan a definitivos, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones a los mismos durante el periodo de exposición pública, debiéndose publicar los acuerdos definitivos, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las Ordenanza o de sus modificaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se someten a la consideración plenaria.

9.- RECTIFICACIÓN INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2021. (GEX: 2021/457).- Visto el expediente de su razón, instruido en la Sección de Patrimonio e Inventario, en el que consta informe-propuesta suscrito por el Adjunto al Jefe Servicio de Secretaría General y por el Sr. Secretario, de fecha 11 de enero en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** El Inventario de Bienes y Derechos de las Entidades Locales ha sido tradicionalmente configurado por la legislación de régimen local como un instrumento de garantía del patrimonio corporativo que ha de servir para su conservación y defensa y facilitar, al mismo tiempo, el ejercicio de las distintas potestades administrativas sobre los bienes corporativos.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2021 aprobó el Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos Provinciales a 31 de diciembre de 2020.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** A los antecedentes expuestos, les es de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TR/869).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA).
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA).
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL) con carácter supletorio.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

**Segundo.-** A tal efecto, en cuanto al Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos -que contiene el catálogo y descripción de los bienes y derechos de propiedad de esta Diputación Provincial-, hemos de estar a lo dispuesto en el artículo. 32.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), que establece que *las Administraciones Públicas están obligadas a inventariar los bienes y derechos que integran su patrimonio, haciendo constar, con el suficiente detalle, las menciones necesarias para su identificación y las que resulten precisas para reflejar su situación jurídica y el destino o uso a que estén siendo dedicados.*

Por su parte, el apartado 4 de ese mismo artículo, dispone que *el Inventario patrimonial de las comunidades autónomas, entidades locales y entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ellas incluirá, al menos, los bienes inmuebles y los derechos reales sobre los mismos.* Estos apartados del artículo 32 tienen el carácter de legislación básica, de conformidad con lo determinado en el punto 5 de la disposición final segunda "Títulos competenciales" de la Ley 33/2003.

En la misma línea se pronuncia el artículo 86 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986

de 18 de abril, al establecer *que las Entidades Locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen, del que se remitirá copia a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma y que se rectificará anualmente, comprobándose siempre que se renueve la Corporación.*

**Tercero.-** A mayor abundamiento, hemos de estar a lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), así como los artículos. 95 y 96 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA) aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, que establecen que *las entidades locales están obligadas a formar Inventario general consolidado de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición.* Dicho inventario general consolidado está integrado, entre otros inventarios parciales, por el de los organismos autónomos y otras entidades con personalidad propia dependientes de la entidad local. En el mismo sentido se expresa el artículo 17 y concordantes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

**Cuarto.-** Asimismo, el artículo 59.1 LBELA impone a las entidades locales la obligación de mantener actualizado su Inventario, añadiendo el apartado 2 de ese mismo artículo que *todo acto administrativo de adquisición, enajenación, gravamen o que tenga cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes se anotará en el Inventario;* especificando el artículo 85 bis.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen local - adicionado por el apartado 3º de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, la imposición a los organismos locales y entidades públicas empresariales locales responsables de la gestión directa de los servicios de competencia local de la obligación de remitir anualmente a la concejalía, área u órgano equivalente de la entidad local su Inventario de bienes y derechos.

**Quinto.-** El contenido del Inventario viene determinado por lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades locales de Andalucía, norma que establece la estructura del Inventario General Consolidado, que se hace extensiva a todos los inventarios parciales, con las peculiaridades de cada uno. Así, el artículo 103 del RBELA indica que en el Inventario General Consolidado los bienes y derechos se anotarán por separado, según su naturaleza, agrupándolos en los siguientes epígrafes:

1. Inmuebles.
2. Derechos Reales.
3. Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico.
4. Valores mobiliarios.
5. Derechos de carácter personal.
6. Vehículos
7. Semovientes.
8. Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados.
9. Bienes y derechos revertibles.
10. Propiedades inmateriales.

**Sexto.-** En cuanto a la competencia para la aprobación del citado Inventario, los artículos 61.1 LBELA, 100.1 RBELA y 34 del RBEL nos indican que *corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación, rectificación y comprobación del Inventario General.*

Por su parte, el apartado 3º del artículo 100 del RBELA señala que el Inventario general consolidado, aprobado por el Pleno de la Entidad Local, lo autenticará la persona titular de la Secretaría, con el visto bueno de la Presidencia.

Asimismo, agrega el artículo. 32.1 RBEL, que una copia del Inventario y de sus rectificaciones se remitirá a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma. El acuerdo de aprobación del Inventario General se adoptará por mayoría simple de los miembros del Pleno corporativo.

En cuanto a lo dispuesto para los Organismos Autónomos y los entes públicos o privados con personalidad propia dependientes o vinculados a la Entidad Local, en este caso, dependientes o vinculados a la Diputación Provincial, el artículo 100.3 del RBELA establece que *la aprobación se realizará mediante acuerdo de sus respectivas asambleas u órganos superiores de gobierno, adoptados de conformidad con su normativa reguladora.*

A estos efectos, debe quedar de manifiesto la circunstancia de que, al día de la fecha, queda pendiente de recepción el certificado de aprobación del Inventario del Instituto Provincial de Bienestar Social (I.P.B.S.), que fue aprobado en Consejo Rector el 1 de diciembre de 2021.

**Séptimo.-** Finalmente, hemos de remitirnos a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que señala que *Las Administraciones Públicas publicarán la relación de los bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real.*

En referencia tanto a la publicidad y garantías de la actividad local, hemos de estar a lo dispuesto en el Artículo 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que establece que *para garantizar a la ciudadanía el acceso a la información sobre la actuación municipal, así como su transparencia y control democrático, así como facilitar la información intergubernamental y complementando lo dispuesto por la legislación básica sobre procedimiento administrativo común*, la Diputación Provincial deberá publicar en su sede electrónica, en el plazo de cinco días desde su adopción, las disposiciones y actos administrativos generales que versen, entre otros, sobre el *Patrimonio de las entidades locales, incluyendo las que afecten a los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz*. Asimismo, agrega el apartado segundo, que *la información publicada conforme a lo dispuesto en el apartado anterior gozará de las garantías de integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios, prevista en la normativa sobre el acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos, que deberán crear las administraciones públicas andaluzas.*

De acuerdo con lo que antecede, conforme se propone en el informe transcrito y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar la Rectificación del Inventario General consolidado de Bienes y Derechos de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba a 31 de diciembre de 2021, que incluye las incidencias habidas en sus bienes y derechos en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, las cuales quedan incorporadas al mismo, resultando una valoración total del Inventario General que asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS(899.556.221,71 €) con el siguiente desglose:

**RESUMEN DE LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL DE ESTA EXCMA.  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL A 31/12/2021**

Epígrafe I	Bienes Inmuebles	812.504.878,11 €
Epígrafe II	Derechos Reales	69.095,97 €
Epígrafe III	Muebles de carácter Histórico, Artístico o de considerable valor económico	7.396.592,00 €
Epígrafe IV	Valores Mobiliarios	11.716.724,17 €
Epígrafe V	Derechos de carácter personal	
Epígrafe VI	Vehículos	7.819.780,71 €
Epígrafe VII	Semovientes	58.260,50 €
Epígrafe VIII	Bienes muebles no comprendidos en los anteriores enunciados	8.049.540,56 €
Epígrafe IX	Bienes y derechos revertibles	

Epígrafe X	Propiedades inmateriales	
<b>TOTAL GENERAL DIPUTACIÓN</b>		<b>847.614.872,02 €</b>
<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS</b>		<b>6.721.486,16 €</b>
<b>EMPRESAS PÚBLICAS</b>		<b>45.219.863,53 €</b>
<b>TOTAL CONSOLIDADO DIPUTACIÓN, ORGANISMOS Y EMPRESAS</b>		<b>899.556.221,71 €</b>

Asciende el presente Inventario a la cantidad de OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS.

**Segundo:** Hacer constar la incidencia producida en el Inventario de Bienes y Derechos de la Fundación Botí, al haber indicado un alta por importe de 16.800 € que realmente corresponde al año 2.020 y, por error, se ha vuelto a incluir en el año 2.021, quedando salvado tal error en el resumen total de cantidades.

**Tercero-** Remitir una copia de Rectificación del Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba a 31 de diciembre de 2021 a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, al Servicio de Intervención, al Servicio de Patrimonio y a la Sección SIGE del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial.

10.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DE ESTA CORPORACIÓN EN LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS DEL OLIVO (AEMO). (GEX: 2019/6989).- Conocido el expediente instruido en la Secretaría General, en el que consta propuesta de la Presidencia de fecha 10 de enero en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA

El artículo 6 de los Estatutos de la Asociación Española de Municipios del Olivo (AEMO) establece que serán socios ordinarios de dicho organismo, entre otros, las Diputaciones Provinciales, por lo que el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2019 acordó el nombramiento de la Diputada Provincial D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Amo Camino como representante de esta Corporación en citada Asociación.

Teniendo en cuenta que en el periodo 2019-2023 la Presidencia de AEMO la ostenta la persona sobre la que recaiga la Alcaldía de Montoro, y que desde el día 12 de julio de 2022 dicho cargo lo ostenta D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Amo Camino, se hace necesario designar nuevo representante en esta Asociación, proponiéndose al Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, la designación del Diputado Provincial D. Francisco Palomares Sánchez como representante de esta Excm. Diputación Provincial en la Asociación Española de Municipios del Olivo (AEMO).”

Finalmente y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la anterior Propuesta y, por tanto, el nombramiento que en la misma se indica.

11.- APROBACIÓN DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y SU SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL. (GEX: 2023/810).- Visto el Informe

Propuesta del Delegado de Protección de Datos de fecha 12 de enero en curso del siguiente tenor:

## **“SOBRE LA ADOPCIÓN DE UNA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PARA LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y SU SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL**

### **ANTECEDENTES.**

Los datos se han convertido en un factor clave para cualquier organización, siendo la capacidad de procesarlos fundamental para incrementar la eficacia y eficiencia en la toma de decisiones; de este modo la gobernanza de datos se corresponde con una estrategia para la correcta administración y gestión de la política de datos en la organización. Una parte importante de esa política ha de ser la política de protección de datos establecida en el artículo 24 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y la necesidad de adoptar dichas políticas expresada en el considerando 78.

Esta Diputación cuenta con una norma de gestión que erróneamente fue denominada Política de Protección de Datos y cuyo contenido se corresponde con las cláusulas informativas que dan cumplimiento a las obligaciones de transparencia del RGPD; adicionalmente dicha norma no fue aprobada formalmente aprobada por el Pleno, órgano que en atención a las competencias del artículo 33 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, debe adoptar tal acuerdo.

La Política que se considera debe aprobarse se corresponde con la definición de un modo de actuar de esta Diputación y su Sector Público Institucional ante los tratamientos de datos personales a lo largo de todo su ciclo de vida.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, señala en su Considerando 78 que la protección de los derechos y libertades de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales exige la adopción de medidas técnicas y organizativas apropiadas con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos de dicho Reglamento. Además, a fin de poder demostrar la conformidad con el Reglamento el responsable del tratamiento debe adoptar políticas internas y aplicar medidas que cumplan en particular los principios de protección de datos desde el diseño y por defecto.

De manera específica, el artículo 24 del Reglamento, en relación con el artículo 5.2 de la misma norma, establece que entre las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme con la norma, se incluyan las oportunas políticas de protección de datos que deberán ser revisadas y actualizadas cuando sea necesario.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recoge en su artículo 13, sobre derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas, el relativo a la protección de datos de carácter personal y, en particular, a la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de las Administraciones Públicas.

De otro lado, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 3 que las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos, que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizarán la protección de los datos de carácter personal, y facilitarán preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados

Por su parte, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, determina en su Disposición adicional primera la necesaria aplicación a los tratamientos de datos personales por parte de las entidades que integran la Administración Local y los organismos públicos y entidades de Derecho público vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas, de las medidas de seguridad que correspondan de las previstas en el Esquema Nacional de Seguridad, regulado en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, circunstancia que también operará en los casos en los que un tercero preste un servicio en régimen de concesión, encomienda de gestión o contrato.

**POR TODO ELLO, SE PROPONE AL PLENO** que, en aplicación de dichas disposiciones establezca las directrices que regirán la actuación de la Diputación de Córdoba y su Sector Público Institucional en el ámbito de los tratamientos de datos de carácter personal a través de una Política de Protección de Datos, de forma que se garantice una gestión efectiva y eficiente de la información y se establezca el compromiso de esta Administración con el cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos, a través de **LA ADOPCIÓN DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE INFORME-PROPUESTA.”**

En base con cuanto antecede y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación al informe-Propuesta transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, aprueba la Política de Protección de Datos de la Diputación provincial y su sector público institucional, cuyo texto consta en el expediente.

12.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE ANDALUCÍA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN. (GEX: 2023/751).- Conocido el expediente instruido en el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, en el que consta, entre otros documentos, Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Hacienda y de la Gerencia del citado Organismo, de fecha 11 de enero en curso, del siguiente tenor:

#### “PROPUESTA AL PLENO DE DIPUTACIÓN

Asunto: Convenio de Colaboración entre el Ilustre Colegio Notarial de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Córdoba sobre intercambio de información.

Al amparo del Acuerdo Marco suscrito entre la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y el Consejo General del Notariado (CGN), de fecha 6 de octubre de 2009, se han mantenido conversaciones con el Colegio Notarial de Andalucía para la suscripción de un Convenio de Colaboración que resumidamente contempla las siguientes funcionalidades:

1. Actuación de las Notarías como Colaboradores Sociales de la Diputación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a los efectos de la gestión de los impuestos locales sobre Bienes Inmuebles e Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, gestionados por delegación de los Ayuntamientos de la Provincia.

2. Acceso del I. C. Hacienda Local a la información sobre los índices contenidos en la Plataforma Telemática Corporativa del Consejo General del Notariado, descarga de fichas notariales y remisión de copias simples electrónicas de escrituras.

3. Acceso de la Notarías por medios telemáticos a datos catastrales sobre los inmuebles transmitidos y certificaciones sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, conforme a lo previsto en el artículo 64 de Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo lo expuesto y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo Rector en sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2022, se propone al Pleno de Diputación, previos los trámites oportunos, la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ilustre Colegio Notarial de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Córdoba sobre intercambio de información, cuyo texto íntegro se adjunta, autorizando a la Presidencia para que proceda a su formalización.

**SEGUNDO:** Dar cuenta a la Federación Española de Municipios y Provincias del presente acuerdo para su constancia.

Finalmente y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Propuesta transcrita y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen, haciéndose constar que el texto del Convenio objeto de aprobación queda incorporado al expediente.

### COMISIÓN INFORMATIVA DE ASISTENCIA TÉCNICA A LOS MUNICIPIOS.

13.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PLURIANUAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2020/2023, BIENIO 2022/2023, A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS. (GEX: 2022/56272).- Conocido el expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe propuesta del Responsable Administrativo de Sección Planificación e Inversiones, de fecha 3 de enero en curso, conformado por la Adjunta y por el Jefe de dicho Servicio, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 8 de julio de 2020, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2020-2023.

**SEGUNDO.-** Con fecha 18 de noviembre de 2020 y 21 de diciembre de 2022, a petición del ayuntamiento de Alcaracejos se modificaron las actuaciones incluidas en el mencionado Plan Provincial, quedando las actuaciones del municipio de Alcaracejos como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 <sup>ER</sup> BIENIO		2 <sup>º</sup> BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
AMPLIACIÓN 1 <sup>a</sup> FASE RESIDENCIA DE MAYORES ANTONIO MANSILLA.	0,00	0,00 €	194.903,30	0,00 €	194.903,30	EJECUCIÓN DIRECTA
MEJORA DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA EN CALLE POZOBLANCO	37.037,00	0,00 €	0,00 €	0,00 €	37.037,00 €	EJECUCIÓN DIRECTA
ADQUISICIÓN DE BIENES EN SUELO URBANO PARA INSTALACIONES, VIVIENDAS O EQUIPAMIENTOS EDIFICACIONES MUNICIPALES	141.759,70 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	141.759,70 €	ENTIDAD LOCAL

**TERCERO.-** Con fecha 28 de septiembre de 2022, conforme a lo dispuesto en los Criterios del mencionado Plan Provincial, se realizó al ayuntamiento de Alcaracejos, una transferencia anticipada correspondiente al 30% del importe asignado en Planes Provinciales por la actuación



“AMPLIACIÓN 1 FASE RESIDENCIA DE MAYORES ANTONIO MANSILLA”, ascendiendo dicho porcentaje al importe de 58.470,99 €.

**CUARTO.-** El ayuntamiento de Alcaracejos, con fecha registro general de entrada de 28 de noviembre de 20210, n.º 4701, solicita mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2022, la modificación del Plan Provincial Plurianual 2020-2023, en el siguiente sentido:

a) Suprimir la actuación incluida en el 2 bienio, denominada “AMPLIACIÓN 1ª FASE RESIDENCIA DE MAYORES ANTONIO MANSILLA.”, por importe de 194.903,30 €.

b) Incluir dos nuevas actuaciones en el citado bienio 2022-2023:

1.- “2022 CENTRO DE ASOCIACIONES”, con presupuesto total de 256.883,00 € , con el siguiente desglose de financiación, siendo el sistema de ejecución el de contratación por la Entidad Local:

- 79.228,00 € con cargo a la asignación económica del Plan Provincial Plurianual 2020-2023.

- 177.655,00 € con cargo a subvención del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, al amparo de ayuda del Programa PIREP.

2.- PLANTA SOLAR AUTOCONSUMO, con presupuesto total de 115.675,30 €, siendo el sistema de ejecución el de contratación por la Entidad Local.

En el citado acuerdo se indica que existe disponibilidad para intervenir en los bienes inmuebles en los que se desarrollarán las dos actuaciones anteriormente mencionadas, indicando que los bienes son de titularidad del Ayuntamiento, asimismo se adquiere el compromiso de aplicar el importe de 58.470,99 € transferidos por la Diputación para la actuación que se pretende modificar “Ampliación Residencia de Mayores Antonio Mansilla” en la nueva actuación “PLANTA SOLAR AUTOCONSUMO”.

El ayuntamiento remite la siguiente documentación:

- Memorias de las nuevas actuaciones.
- Informe de los Servicios Técnicos Municipales, justificativo de la modificación.
- Resolución definitiva de la Convocatoria de ayudas para la Rehabilitación de Edificios de Titularidad pública en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por el que resuelve definitivamente conceder una subvención al ayuntamiento de Alcaracejos por la actuación “Centro de Asociaciones” por importe de 177.655,00 €.

**QUINTO.-** Con fecha 12 de diciembre de 2022, el Servicio de Arquitectura y Urbanismo - Unidad Territorial Pedroches- remite informes favorables a las dos nuevas actuaciones propuestas por el ayuntamiento de Alcaracejos.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO.-** El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que “*Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)*”.

**SEGUNDO.-** Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

**TERCERO.-** Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Alcaracejos, se justifica técnicamente por la documentación aportada, así como por los Informes emitidos por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

**CUARTO.-** La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En congruencia con todo lo anterior y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2022-2023, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Alcaracejos, en el siguiente sentido:

a) Suprimir la actuación incluida en el 2 bienio, denominada “AMPLIACIÓN 1ª FASE RESIDENCIA DE MAYORES ANTONIO MANSILLA.”, por importe de 194.903,30 €.

b) Incluir dos nuevas actuaciones en el citado bienio 2022-2023, por el importe de la actuación que se suprime:

1.- “2022 CENTRO DE ASOCIACIONES”, con presupuesto total de 256.883,00 € , con el siguiente desglose de financiación, siendo el sistema de ejecución el de contratación por la Entidad Local:

- 79.228,00 € con cargo a la asignación económica del Plan Provincial Plurianual 2020-2023.

- 177.655,00 € con cargo a subvención del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, al amparo de ayuda del Programa PIREP.

2.- PLANTA SOLAR AUTOCONSUMO, con presupuesto total de 115.675,30 €, siendo el sistema de ejecución el de contratación por la Entidad Local.

Quedando, las actuaciones del Plan Provincial Plurianual bienio 2022-2023, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	SUBVENCIÓN MINISTERIO	APORTACIÓN LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
2022 CENTRO DE ASOCIACIONES	79.228,00	177.655,00	0,00	256.883,00	CONTRATA ENTIDAD LOCAL
PLANTA SOLAR AUTOCONSUMO	115.675,30	0,00	0,00	115.675,30	CONTRATA ENTIDAD LOCAL

**Segundo.-** Autorizar al ayuntamiento de Alcaracejos a ejecutar las mencionadas actuaciones por el sistema de Contratación, debiendo no obstante dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

a) La ejecución de las obras se ajustará a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en la normativa que regula la Contratación en el Sector Público, y en el R. D. 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción. La dirección y coordinación de seguridad y salud se llevará a cabo por técnico legalmente capacitado y que libremente designe la Entidad Local, debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

b) La Entidad Local deberá efectuar la licitación y adjudicación de las obras conforme al proyecto aprobado, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo de la Entidad Local. Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrán fraccionarse las obras a licitar y, por consiguiente, fragmentar el contrato a celebrar.

c) La supervisión de los Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponden a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación, así como cualquier incidencia de interés que acontezca en la obra (tales como Modificados, etc).

d) El pago de las aportaciones que financian las obras se podrá realizarse con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación, una vez supervisado el Proyecto por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de estos Criterios.

e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 14 de los Criterios de Elaboración y Aprobación del mencionado Plan Provincial.

f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

g) El Ayuntamiento asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicatarios de las correspondientes certificaciones de obra.

**Tercero.-** Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

**Cuarto.-** Dar traslado del acuerdo al ayuntamiento de Alcaracejos.

**Quinto.-** Comunicar el acuerdo al Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación y al Servicio de Hacienda, a efectos de la correspondiente modificación presupuestaria, haciendo constar que la transferencia anticipada pendiente de realizar a la nueva actuación "Planta Solar Autoconsumo" será de 57.204,31 € ya que el importe restante de 58.470,99 € fue transferido al citado ayuntamiento.

14.- APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL, LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO, PARA LA CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE

INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE DEPURACIÓN DEL MUNICIPIO DE EL GUIJO. (GEX: 2023/428).- Dada cuenta del expediente instruido en la Unidad de Expropiaciones y Valoraciones del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe del Jefe de Sección de Expropiaciones y Valoraciones y de la Técnica de Administración General adscrita a dicho Servicio, de fecha 10 de enero en curso, con el visto bueno del Jefe de servicio en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 3 de junio de 2.004, se firma Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Córdoba para la Mejora de Gestión del Servicio y la Ejecución y Financiación de Infraestructuras relativas al Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas y su Explotación. Es objeto de este Convenio (3-6-2004) la colaboración para depurar las aguas residuales de uso urbano en el ámbito de la provincia de Córdoba, afectando a los Municipios del Anexo 2, en el que NO se encuentra El Guijo.

**SEGUNDO.-** Con fecha 4 de diciembre de 2.003, se firma Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Excmo. Ayuntamiento de El Guijo para la prestación con carácter Supramunicipal y a través de EMPROACSA del Ciclo integral del Agua (ha de recordarse que EMPROACSA es medio propio de la Diputación Provincial de Córdoba, siendo la entidad instrumental creada por ésta para la gestión de los servicios relacionados con el ciclo hidráulico). El Ayuntamiento de El Guijo adoptó acuerdo entendiendo que la competencia municipal en el ciclo integral del agua, encuentra una organización más idónea en el ámbito supramunicipal para que tal servicio se prestara a través de EMPROACSA. En las Cláusulas de este Convenio bilateral, se dice, que Diputación a través de EMPROACSA se compromete a una correcta y adecuada prestación del servicio, por lo que es necesario dotarse de las infraestructuras (concentración de vertidos, colectores, EDAR...) precisas para ello. La construcción de las mismas estará incluida, a los efectos de contribución económica, en el Programa Provincial de Infraestructuras de Depuración de Aguas Residuales (PPIDAR), conveniado entre Diputación y Consejería de Medio Ambiente, o en los convenios puntuales que pudieran establecerse. Entre las infraestructuras de depuración a ejecutar para la adecuada prestación del servicio se encuentra incluida la EDAR de El Guijo. La Diputación Provincial de Córdoba, quien, a través de EMPROACSA, asume la gestión de las competencias de gestión del ciclo integral hidráulico por medio de la prestación del correspondiente Servicio Supramunicipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 11 y 33 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, ofreciendo, según el acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 27 de julio de 2000, a los municipios de la Provincia tal servicio, que se instrumenta a través de los Convenios interadministrativos aprobados por la Corporación Provincial en tal sesión y modificado por acuerdo plenario de 11 de noviembre de 2011, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que incluye entre las competencias del municipio la depuración de aguas residuales.

**TERCERO.-** Por acuerdo de 26 de octubre de 2.010, del Consejo de Gobierno, por el que se declara de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras hidráulicas destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía (BOJA núm. 219 de 10 de noviembre de 2010), entre las infraestructuras de Depuración y Saneamiento en la provincia de Córdoba, se encuentra la de EL GUIJO. Esto conlleva la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de Urgente Ocupación de los bienes y derechos afectados.

**CUARTO.-** El presupuesto de la infraestructura hidráulica asciende a TRES MILLONES MIL OCHOCIENTO OCHENTA Y CUATRO euros con TREINTA Y DOS céntimos (3.001.884,32 €, incluido IVA 21%).

### **NORMATIVA APLICABLE**

- Constitución española de 1978.
- Estatuto de autonomía de Andalucía
- Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF).
- Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (REF).
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento de Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Por los artículos 9 y 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el artículo 34 y 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en nombre y representación que les confiere respectivamente a la Consejera de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba y Alcalde del Ayuntamiento de El Guijo, el reconocimiento mutuo, en razón de la representación que ostentan, capacidad suficiente para el otorgamiento de la firma del Convenio que se propone, y para asumir los compromisos y obligaciones que de él se derive, y en ejercicio de las competencias que establecen el artículo 25 de la citada Ley y demás normas concordantes.

**SEGUNDO.-** La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, enumera, entre las competencias propias a ejercer por el municipio, las relativas a la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales urbanas.

**TERCERO.-** La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, persigue prevenir el deterioro del estado de todas las masas de agua, superficiales, subterráneas y de las zonas protegidas, y, en su caso, restaurarlas, con objeto de alcanzar el buen estado ecológico de las mismas y reducir progresivamente la contaminación procedente de los vertidos o usos que perjudiquen la calidad de las aguas superficiales o subterráneas que forman parte del ciclo hidrológico.

**CUARTO.-** La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local modifica el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, estableciendo que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación Provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación de determinados servicios, entre los que se encuentra la evacuación y tratamiento de aguas residuales.

**QUINTO.-** El artículo 33.3 de la Constitución Española dice que *“Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por las Leyes.* Este precepto alude a la Expropiación Forzosa, cuyo procedimiento queda regulado en la Ley de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 1957, y mediante el cual, la Diputación de Córdoba, pondrá a disposición de la Consejería los terrenos que sean necesarios ocupar temporal o definitivamente, así como los derechos o servidumbres que sea preciso constituir y el resto de afecciones a bienes o derechos de terceros, en su condición de beneficiaria de la expropiación.

De acuerdo con lo que se propone en el informe propuesta transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio entre la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de El Guijo (Provincia de Córdoba) para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de Interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía del municipio de El Guijo cuyo texto se inserta a continuación de los presentes acuerdos.

**SEGUNDO.-** Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación para la firma del citado Convenio y cuantas actuaciones sean precisas al objeto de su efectividad.

**TERCERO.-** Dar traslado a las partes que suscriben el mismo.

**Convenio entre la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de El Guijo (Provincia de Córdoba) para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de Interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía del municipio de El Guijo.**

En la ciudad de Sevilla....., a ... de ..... de 2023

#### **Reunidos**

De una parte, D<sup>a</sup> María del Carmen Crespo Díaz, Consejera de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en nombre y representación de la Consejería, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de aguas por el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y facultada a los efectos del presente convenio por los artículos 9 y 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra, D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, que interviene en la representación que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en ejercicio de las competencias que establece el artículo 36 de la citada Ley y demás normas concordantes y facultado para la firma del presente Convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día de de .

De otra, D. Jesús Fernández Aperador, Alcalde del Ayuntamiento de El Guijo que interviene en la representación del municipio que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en ejercicio de las competencias que establecen el artículo 25 de la citada Ley y demás normas concordantes y facultado para la firma del presente Convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día de de .

Las partes se reconocen mutuamente, en razón de la representación que ostentan, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y para asumir los compromisos y obligaciones que de él se derivan, y a tal efecto

#### **Exponen**

- I. La Constitución ha impuesto a los poderes públicos el deber inexcusable de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. Este mandato constitucional cobra especial relieve respecto del agua, tanto por su carácter de recurso escaso que debe satisfacer muy distintas necesidades y que es preciso utilizar con principios de economía y eficacia, cuanto por su incidencia en un aspecto fundamental que determina la calidad de vida, como es el de la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento humano y el consiguiente tratamiento en su vertido del agua utilizada en el consumo doméstico e industrial.
- II. Que, de acuerdo con el artículo 10.3.7º del Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Comunidad Autónoma de Andalucía ejercerá sus poderes con el objetivo básico de lograr una adecuada gestión del agua y la solidaridad interterritorial en su uso y distribución y la dotación de infraestructuras modernas. Asimismo, el artículo 28 del Estatuto de Autonomía establece como garantía de los derechos consagrados en materia de medio ambiente una adecuada protección del agua, al ser la calidad del agua uno de los principios rectores de las políticas públicas de los poderes de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 37 del Estatuto.
- III. El artículo 50 del Estatuto de Autonomía atribuye competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de aguas, que corresponden, con carácter general, a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía.
- IV. La Directiva 91/271/CEE del Consejo de la Comunidad Económica Europea, de 21 de mayo de 1991, con el objetivo de proteger al medio ambiente de los efectos negativos de los vertidos de las aguas residuales urbanas y de las aguas residuales procedentes de determinados sectores industriales, estableció una serie de medidas, entre ellas, las medidas para la recogida y el tratamiento correcto de las aguas residuales urbanas. El Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas (desarrollado por Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo), traspone al ordenamiento jurídico español dicha Directiva.

- V. Asimismo, la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (Directiva Marco del Agua), regula la gestión de las aguas superficiales, continentales, de transición, aguas costeras y subterráneas, con el fin de prevenir y reducir su contaminación, fomentar su uso sostenible, proteger el medio acuático, mejorar la situación de los ecosistemas acuáticos, paliar los efectos de las inundaciones y de las sequías y conseguir "el buen estado ecológico" de todas las aguas europeas.
- VI. La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, en el marco de los principios y derechos establecidos en el Estatuto de Autonomía y en la Directiva Marco del Agua, persigue como objetivos ambientales prevenir el deterioro del estado de todas las masas de agua, superficiales, subterráneas y de las zonas protegidas, y, en su caso, restaurarlas, con objeto de alcanzar el buen estado ecológico de las mismas y reducir progresivamente la contaminación procedente de los vertidos o usos que perjudiquen la calidad de las aguas superficiales o subterráneas que forman parte del ciclo hidrológico.
- VII. En su artículo 8 la mencionada Ley atribuye a la Administración de la Junta de Andalucía la planificación, programación y ejecución de las obras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- VIII. La Ley 9/2010 culmina el proceso de responsabilidad y concienciación sobre la calidad de las aguas de Andalucía, habilitando un procedimiento que permite agilizar el cumplimiento de los objetivos de calidad de las aguas, y para ello, dentro del Título IV de Infraestructuras Hidráulicas, se incluye la figura de la declaración de obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre las que se encuentran las obras de depuración que expresamente se declaren por el Consejo de Gobierno.
- IX. Que en cumplimiento de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2010, el 26 de Octubre de 2010 el Consejo de Gobierno declaró de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía determinadas obras hidráulicas, entre las que se encuentran las infraestructuras de depuración y saneamiento ubicadas dentro del ámbito territorial del municipio de El Guijo, que son objeto de este Convenio.
- X. En aplicación del principio de recuperación de costes, la Ley 9/2010 establece el canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya recaudación y autoliquidación, como sustituto del contribuyente, corresponde a las entidades suministradoras, las cuales son responsables de transferir a la Hacienda Autonómica la totalidad de los ingresos obtenidos por este concepto.
- XI. Que los ingresos procedentes del canon de mejora quedan afectados a la financiación de las infraestructuras hidráulicas declaradas de interés de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 9/2010, para alcanzar en todo el ámbito territorial de Andalucía un nivel homogéneo de calidad que cumpla los requisitos legal y reglamentariamente establecidos.
- XII. El pago de intereses y la amortización de créditos para la financiación de las infraestructuras antes mencionadas podrán garantizarse con cargo a la recaudación que se obtenga con el canon. En este sentido, debe destacarse que en la recaudación y aplicación de los ingresos derivados del citado canon rige, además, el principio de solidaridad entre los usuarios, al tenerse en cuenta efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación y las condiciones geográficas y climáticas propias de Andalucía.
- XIII. Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, enumera, entre las competencias propias a ejercer por el municipio, las relativas a la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales urbanas. La mencionada Ley 7/1985 en su artículo 44 reconoce a los municipios el derecho a asociarse con otros en mancomunidades para la ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia.
- XIV. Asimismo, el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación Provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación de determinados servicios, entre los que se encuentra la evacuación y tratamiento de aguas residuales. En cualquier caso, como establece el artículo 36 de la mencionada Ley, también son competencia de las Diputaciones Provinciales la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a sus Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.
- XV. El artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a los municipios dentro del ciclo integral del agua de uso urbano, la competencia de ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida o para su tratamiento. Asimismo le atribuye el servicio de depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de aguas continentales o marítimas.
- XVI. El artículo 13 de la Ley de Aguas de Andalucía recoge las competencias de los municipios en materia de agua, y asimismo señala que los servicios de competencia de los municipios podrán ser desarrollados por sí mismos, o a través de las diputaciones provinciales y los entes supramunicipales.
- XVII. El Decreto 310/2003, de 4 de noviembre, delimita las aglomeraciones urbanas para el tratamiento de las aguas residuales de Andalucía.
- XVIII. Por el Real Decreto 1132/1984, de 26 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de abastecimientos, saneamientos, encauzamientos, defensa de márgenes y regadíos se transfiere por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía la facultad de ejercer las competencias de auxilio técnico y económico a las Corporaciones Locales para la prestación por éstas de los correspondientes servicios públicos en materia de abastecimiento, saneamiento y depuración.
- XIX. En virtud del convenio bilateral de adhesión suscrito entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de fecha ..., la Diputación tiene asumidas las competencias municipales sobre la gestión y prestación del servicio de depuración de las aguas residuales de uso urbano.

- XX. Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, los instrumentos ordinarios de desarrollo y ejecución de la planificación de infraestructuras de saneamiento y depuración serán los convenios de colaboración entre la Consejería competente en materia de aguas y las entidades locales, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía y se desarrollarán conforme a las estipulaciones recogidas en dicho artículo.
- XXI. Que, por la Diputación en Pleno, en sesión celebrada el día de de , se aprueba en todos sus términos el texto del presente Convenio y se autoriza a su Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, a la firma del mismo.
- XXII. Que, por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día de de , se aprueba en todos sus términos el texto del presente Convenio de colaboración y se autoriza a su Alcalde D. Jesús Fernández Aperador a la firma del mismo.
- XXIII. Que, de acuerdo con la política general de información y difusión a los ciudadanos en materia de medio ambiente y, más concretamente, en materia de aguas, aspecto fuertemente resaltado por la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, y por el impacto potencial que se prevé de tales medidas, las Administraciones reunidas coinciden en la conveniencia de desarrollar acciones de divulgación e información dirigidas a la población, sobre los objetivos, alcance y contenido del presente Convenio.

Con base en todas las consideraciones expuestas, y en virtud de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y lo dispuesto en las Leyes Autonómicas 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 9/2010 de Aguas de Andalucía y demás normativa de aplicación, las partes intervinientes, a través de las representaciones indicadas, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

### Cláusulas

#### **Primera- Objeto del convenio.**

1.1- Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, es objeto del presente Convenio establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de El Guijo para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración declaradas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, del municipio de El Guijo.

1.2- Las infraestructuras objeto del presente convenio son Agrupación de Vertidos y EDAR de El Guijo, provincia de Córdoba (Clave A5.315.1043/2111) consistentes básicamente en la ejecución de las obras para agrupar los vertidos de las aguas residuales del núcleo urbano de El Guijo y conducirlos hasta la EDAR, así como la ejecución de dicha EDAR donde se depurarán las aguas y se verterán posteriormente en condiciones adecuadas.

1.3- El importe estimado total del convenio asciende a tres millones mil ochocientos ochenta y cuatro euros con treinta y dos céntimos (3.001.884,32€, incluido IVA 21%).

1.4- El núcleo de población beneficiado es El Guijo.

1.5- Los terrenos sobre los que se ubican las infraestructuras se localizan en el plano del Anexo. La parcela elegida para la ubicación de la EDAR de El Guijo tiene 35.285 m<sup>2</sup> (Polígono 9, Parcela 246). Se emplaza aguas arriba del punto de vertido, en la margen izquierda del Arroyo de La Matanza, quedando el colector existente al oeste de la parcela propuesta. La parcela se ubicaría muy próxima al límite de 1 km. desde el suelo urbano del municipio.

1.6- Las infraestructuras objeto de construcción mediante este convenio y objeto de financiación mediante el canon de mejora autonómico, responden al objetivo de cumplimiento de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, de manera que la Junta de Andalucía, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, declaró de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía aquellas actuaciones necesarias para el cumplimiento del objetivo de calidad de las aguas, por lo que con la ejecución de la obra objeto de este convenio se culminan las infraestructuras declaradas de Interés de la Comunidad Autónoma en el municipio de El Guijo.

#### **Segunda- Compromisos de las partes.**

2.1- Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, corresponde a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural:

- La construcción de las infraestructuras Agrupación de Vertidos y EDAR de El Guijo.
- El abono del coste total de la construcción, que incluye: consultoría y servicios técnicos, redacción de proyectos, dirección de obra, ensayos y controles varios, seguridad y salud, ejecución de las obras, y cuantos costes sean necesarios para la correcta ejecución de las infraestructuras (excluidas las indemnizaciones que legalmente procedan por retrasos que no sean imputables a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía).

Dicho abono se hará con cargo al canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma.

- La tramitación de los procedimientos de prevención y evaluación ambiental y demás procedimientos que le correspondan de acuerdo con la normativa ambiental, así como, en su caso, las modificaciones que procedan, previamente a la aprobación del proyecto definitivo de construcción.



- La aprobación de los anteproyectos / proyectos de obra (acompañada de la relación de bienes y derechos afectos y de la valoración de los mismos a efectos de los correspondientes procedimientos expropiatorios) y resto de documentación técnica necesaria para su ejecución.
- La licitación y adjudicación de las obras, sometiéndose la contratación a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La licitación y adjudicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.
- El envío al Ayuntamiento y a la Diputación de la información correspondiente a la licitación, adjudicación, actas de replanteo, comienzo y finalización de las obras, así como la comunicación, en un plazo no inferior a 15 días, de la fecha en que tendrán lugar el acto de inicio y el acto de recepción de las obras, para asegurar su asistencia.
- La entrega a la Diputación Provincial de las instalaciones una vez finalizadas, según lo estipulado en la Cláusula de Titularidad de las Infraestructuras, con la presencia del Ayuntamiento.
- La presentación a la Comisión de Seguimiento con la periodicidad acordada en su seno de un informe sobre el seguimiento de la ejecución de las infraestructuras, con los hitos de desarrollo de las mismas.

## 2.2- Corresponde a la Diputación Provincial de Córdoba :

- La puesta a disposición de la Consejería, previa al inicio de las obras, de los terrenos que sean necesarios ocupar temporal o definitivamente, así como los derechos o servidumbres que sea preciso constituir y el resto de afecciones a bienes o derechos de terceros realizando la Diputación, en su caso, el procedimiento de expropiación de los terrenos necesarios a su favor en su condición de beneficiario de la expropiación, incluyendo el alta en el Inventario de Bienes y Derechos de la Diputación Provincial, la inscripción en el Registro de la Propiedad, la comunicación a Catastro y la remisión a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía de las altas en el Inventario de Bienes y Derechos de la Diputación Provincial de la inscripción en el Registro de la Propiedad y de la comunicación a Catastro.

La puesta a disposición de la Consejería será libre de derechos, servidumbres y cargas para la Consejería y a este respecto el Ayuntamiento aportará a la Consejería certificación del Secretario de la Diputación sobre la libre disposición de los mismos, así como una memoria en la que conste la depuración física y jurídica del bien o de los bienes.

- La explotación y adecuado mantenimiento de las infraestructuras una vez finalizadas, recepcionadas y notificada la entrega al Diputación Provincial por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, así como la garantía de su continuidad cumpliendo los parámetros de calidad establecidos en la autorización de vertido, en la Directiva 91/271/CEE y en la Directiva 2000/60/CE, todo lo anterior en concordancia con los resultados acreditados en las pruebas de funcionamiento de las instalaciones realizadas para la recepción de las mismas.
- El seguimiento y controles periódicos precisos para dar cumplimiento adecuado a las obligaciones establecidas en el Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, en el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del citado Real Decreto-Ley, con sujeción a los parámetros y métodos de referencia establecidos en dicha normativa, en virtud del Decreto 310/2003, de 4 de noviembre (artículo 3.3 y, en su caso, Disposición Transitoria Única).
- Aportar los contratos de suministro necesarios para la realización de las pruebas de funcionamiento por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural con el tiempo suficiente para que la Consejería no tenga que incurrir en costos adicionales a los contemplados en este convenio (mantenimiento y vigilancia de las infraestructuras). Al efecto de los citados contratos de suministro, la Consejería aportará la documentación técnica de obra, a nombre de la Diputación Provincial, necesaria para la formalización de los mismos, y con tiempo suficiente para la tramitación administrativa de dichos contratos.
- La realización de las pruebas de las instalaciones en el caso de que la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural no disponga de los contratos de suministro a tiempo. Se procederá entonces a la recepción de las obras por parte de la Consejería y posterior entrega de las instalaciones construidas a la Diputación Provincial, que a partir de ese momento tendrá como obligación la puesta en marcha de las infraestructuras y su posterior explotación.
- La aprobación y, en su caso, revisión y adaptación del Reglamento de prestación del servicio público de depuración de aguas y aprobación de la correspondiente tarifa o tasa de depuración con carácter previo a la firma del acta de replanteo, en cumplimiento del principio de recuperación de costes y, en su caso, la aprobación de la correspondiente Ordenanza de vertidos o su modificación para la efectiva prestación del servicio. La mencionada tasa o tarifa deberá cubrir tanto la explotación como el adecuado mantenimiento de las infraestructuras.
- La realización a su costa, como administración competente en el servicio de saneamiento y depuración, de las reparaciones, mejoras y ampliaciones de las infraestructuras construidas que se requieran para garantizar su adecuado mantenimiento y explotación, así como de aquellas actuaciones necesarias en el futuro para garantizar el cumplimiento de la Directiva 2000/60/CE.
- Todas aquellas obligaciones que según la legislación y normativa sectoriales en materia de aguas y de expropiación le correspondan en su condición de beneficiario de las obras.

## 2.3- Corresponde al Ayuntamiento:

- Facilitar y vehicular la puesta a disposición, previo al inicio de las obras, de la ocupación de aquellos terrenos, bienes y derechos de titularidad municipal afectados por las obras, así como de aquellos otros terrenos, bienes y

derechos en que el Ayuntamiento consiga la titularidad de manera acordada sin necesidad de expropiación, libres de derechos, servidumbres y cargas de cualquier naturaleza que impidan el cumplimiento del objeto del presente convenio.

En todo caso, la puesta a disposición será libre de derechos, servidumbres y cargas para la Consejería y a este respecto el Ayuntamiento aportará a la Consejería certificación del Secretario del Ayuntamiento sobre la libre disposición de los mismos, así como una memoria en la que conste la depuración física y jurídica del bien o de los bienes.

- Facilitar, gestionar y abonar todos aquellos permisos, licencias y autorizaciones necesarios por la naturaleza de las obras y para el funcionamiento de las mismas que sean de su competencia y no correspondan al ámbito de la Consejería como responsable de la construcción de las infraestructuras.

2.4- Las obligaciones correspondientes a la Diputación Provincial y al Ayuntamiento deberán cumplirse conforme a los requerimientos del artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.5- Los compromisos de las partes contenidos en el presente convenio serán extensivos a los modificados del proyecto de construcción, que solo podrán ser los previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente de contratación.

### **Tercera- Incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.**

3.1- Si uno de los firmantes incumpliera alguno de los compromisos asumidos en el presente convenio, ya sea por retraso en la realización del compromiso o por realización incompleta o defectuosa, será requerido motivadamente por la otra parte para que subsane el incumplimiento.

3.2- De persistir el incumplimiento transcurridos seis meses desde la fecha del requerimiento, la requirente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 29.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.3- A los efectos del Real Decreto 515/2013, de 5 de julio, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para determinar y repercutir las responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea, en relación con la Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas, el presente Convenio no supone alteración alguna de la competencia que sobre saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas contempla el ordenamiento jurídico español.

3.4- Los apartados anteriores de la presente cláusula se aplicarán sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de causas de extinción del convenio, que contempla como causa de resolución la persistencia en el incumplimiento de los compromisos.

### **Cuarta- Financiación de las obras**

4.1- Para la ejecución de las infraestructuras la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural contará con los recursos económicos procedentes del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.2- Las aportaciones financieras que la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural se compromete a realizar no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

4.3- Para la ejecución de las obras de Agrupación de Vertidos y EDAR de El Guijo el presupuesto estimado asciende a tres millones mil ochocientos ochenta y cuatro euros con treinta y dos centimos (3.001.884,32€, incluido IVA 21%).

4.4- La partida presupuestaria, código de proyecto y anualidades estimadas son los siguientes:

1300208141 G/51D/61010/00 OIF2001 2020000170

Código de proyecto: 2020000170

Anualidades estimadas: 2022-2024

La distribución temporal de anualidades podrá ser sujeta a reajuste en función de las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de las infraestructuras exija.

4.5- La financiación de las obras por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, estarán limitados a las disponibilidades presupuestarias existentes, debiendo someterse a fiscalización previa los correspondientes expedientes de gasto y debiendo someterse para su ejecución a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.6- En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

### **Quinta- Titularidad de las infraestructuras.**

5.1- Una vez construidas las infraestructuras objeto de este convenio, recepcionadas las obras por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y realizado el informe en el que conste la sujeción de las mismas al proyecto técnico, de conformidad con lo señalado en el artículo 31.5 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, la Consejería preavisará a la Diputación y al Ayuntamiento, con al menos quince días de antelación, la entrega de las instalaciones a dicha Diputación Provincial, con objeto de que por ella misma se realicen las

observaciones que procedan. Cumplido este trámite, se notificará la puesta a disposición de las instalaciones a favor de la misma, entendiéndose entregada con esta notificación las infraestructuras construidas, pasando a ser desde ese momento titularidad de la Diputación Provincial, y ser de su responsabilidad el mantenimiento y explotación, pudiéndose firmar un acta de entrega de las instalaciones por parte de la Diputación Provincial.

De conformidad con lo previsto en el artículo 29.6 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, con la entrega de las instalaciones dejará de estar vigente la declaración de interés autonómico relativa a la infraestructura objeto del presente convenio.

5.2- No obstante, dicha entrega y puesta a disposición de las instalaciones se realizará conforme a los requerimientos del artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **Sexta- Comisión de seguimiento.**

6.1- El órgano encargado de tutelar, en su caso, desde la perspectiva de la colaboración y la cooperación, la aplicación del presente Convenio de Colaboración, será la Comisión Mixta de Seguimiento, al amparo de los artículos 15 al 18 y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.2- La Comisión estará integrada por cuatro personas representantes, dos de las cuales lo serán en representación de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y las otras dos en representación de la Diputación Provincial y del Ayuntamiento. Los dos representantes de la Consejería serán designados por la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, uno de los cuales ejercerá la Presidencia. El Secretario de la Comisión será el funcionario de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural designado por la persona que ostente la Presidencia de dicha Comisión, que actuará con voz pero sin voto, pudiendo asumir la función de Secretario uno de los Vocales de la Comisión (manteniendo el voto que le corresponde en calidad de vocal).

6.3- De común acuerdo entre las partes, a la Comisión de Seguimiento podrán asistir, con voz pero sin voto, el personal técnico que por razón de la materia cada parte considere necesarios.

6.4- En general, corresponde a la Comisión de Seguimiento la óptima coordinación entre las partes así como, en particular:

- Velar por la consecución de los objetivos propuestos y la ejecución de las actuaciones que en el Convenio se contemplan.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al Convenio.
- Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- Efectuar el seguimiento y la evaluación de las acciones programadas.
- Analizar y dirimir las cuestiones litigiosas que se planteen entre las partes en la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

6.5- La Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes, debiendo elaborar acta de las sesiones que se celebren.

6.6- La adopción de acuerdos por la Comisión de Seguimiento requerirá el consenso de las partes, que entre otros podrán determinar sus propias normas internas de funcionamiento.

6.7- En caso de que la Comisión de Seguimiento proponga una modificación de este convenio, dicha modificación requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

#### **Séptima- Información y divulgación.**

La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, la Diputación Provincial y el Ayuntamiento podrán realizar coordinadamente acciones de información y divulgación en el ámbito territorial del convenio (municipio de El Guijo), que tendrán como objetivo sensibilizar a todos los sectores y colectivos sociales que guarden relación con el recurso agua sobre la importancia del buen uso urbano del agua, en la que expresamente figure la colaboración de la Consejería para la financiación y ejecución de las infraestructuras, con sujeción a las normas de identidad corporativa de las partes, tanto previo a la ejecución de las obras, como durante su ejecución o una vez finalizadas.

La coordinación indicada implicará que cualquier acción de información o divulgación de cualquiera de las partes firmantes habrá de ser comunicada a la otra parte con una antelación mínima de 15 días.

A este respecto y según establece el artículo 33 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, aquella información, difusión y publicidad realizada por órganos de la Junta de Andalucía requerirán, entre otras cuestiones, el informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de comunicación institucional, así como la comunicación de los gastos previstos, con carácter previo, a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

#### **Octava- Duración.**

El presente Convenio, que surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de ocho años, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años adicionales, de manera expresa y por escrito de las partes, siempre que se formalice con anterioridad a su fecha de vencimiento y con un plazo de preaviso de tres meses.

### **Novena- Causa de modificación.**

En la ejecución del objeto del presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pudiendo su aplicación ser causa de modificación del presente convenio.

### **Décima- Causas de extinción.**

La extinción del Convenio será por conclusión o cumplimiento del mismo y por resolución. Son causas de resolución anticipada:

- El acuerdo unánime de los firmantes, que deberá constar por escrito.
- La finalización de las obras y del plazo de garantía de las mismas con anterioridad al plazo establecido en la cláusula de Duración.
- El incumplimiento de alguno de los compromisos sustanciales asumidos por parte de alguno de los firmantes, previo requerimiento motivado de la otra parte, que será comunicado a la Comisión de Seguimiento, para que en un plazo de seis meses la parte incumplidora cumpla los compromisos que se consideran incumplidos. Una vez transcurrido este plazo, y si persistiera el incumplimiento, la parte requirente notificará a los firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, salvo aplicación del apartado 52.3 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa su ejecución, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un año.
- La suspensión definitiva del proyecto, acordada de conformidad entre las partes, que deberá constar por escrito.
- Por decisión judicial firme declaratoria de la nulidad del convenio.
- Cualquier otra causa que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.

### **Decimoprimera- Naturaleza y régimen jurídico de aplicación.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse con ocasión del mismo.

En virtud de lo establecido en el artículo 6.1. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la citada normativa, regulándose por sus propias cláusulas y se atenderá a las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, de las Leyes Autonómicas 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 9/2010 de Aguas de Andalucía, así como del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y demás normativa de aplicación, todo ello sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de la referida Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

### **Decimosegunda- Remisión a la Cámara de Cuentas.**

Una vez suscrito este Convenio, y en el plazo máximo de tres meses contados desde su suscripción, se remitirá electrónicamente a la Cámara de Cuentas. Igualmente se comunicarán las modificaciones, prórrogas o variaciones de los plazos establecidos, así como la alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos y la extinción del mismo.

### **Decimotercera- Protección de datos.**

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal así como la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (art. 15.b). También será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Este convenio se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

### **Decimocuarta- Publicación.**

El presente Convenio de colaboración se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

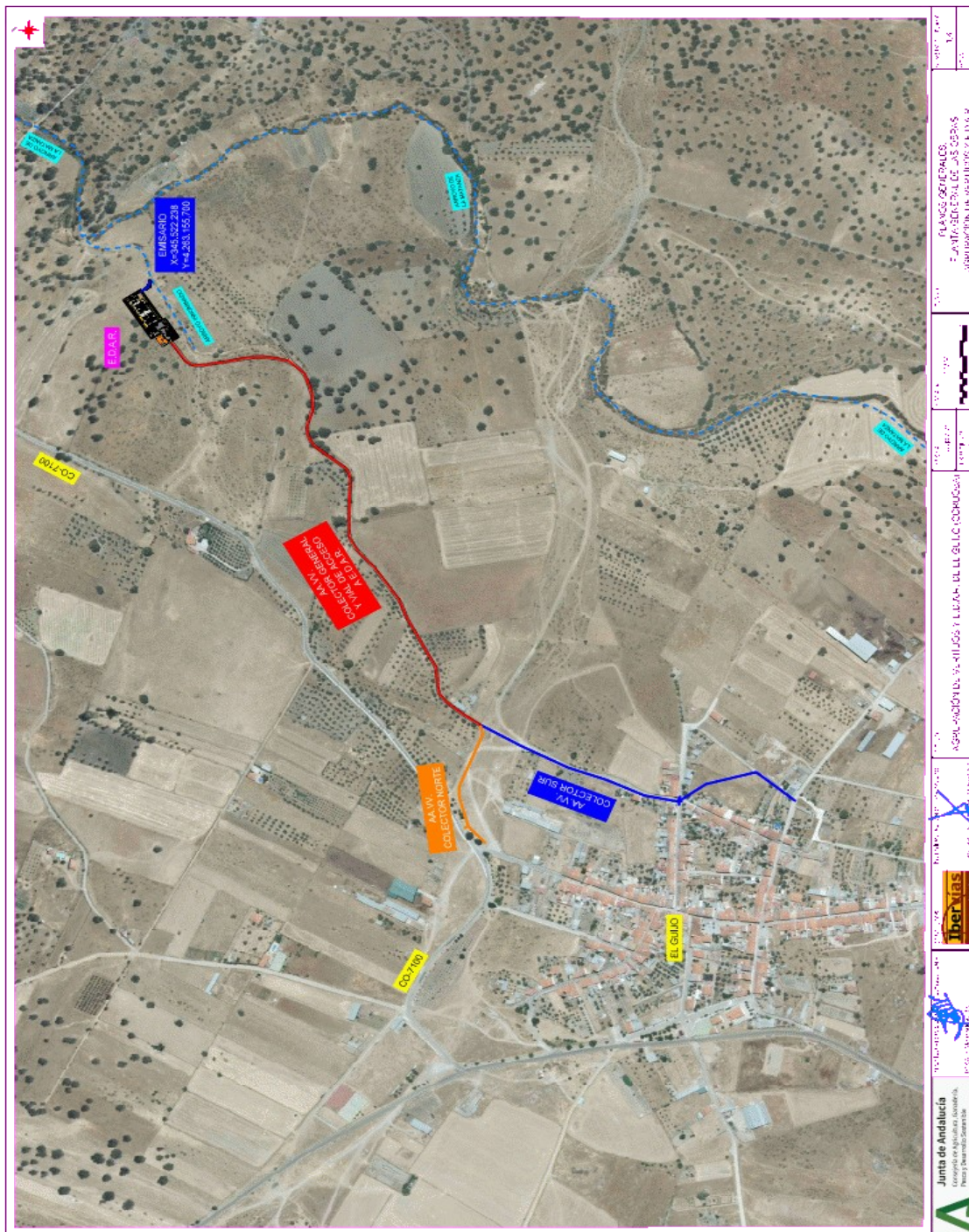
Y en prueba de conformidad con lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares, los firmantes suscriben el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo expresados.

**La Consejera de Agricultura,  
Pesca, Agua y Desarrollo Rural  
Dña. María del Carmen Crespo Díaz**

**El Presidente de la Diputación  
Provincial de Córdoba  
D. Antonio Ruiz Cruz**

**El Alcalde  
del Ayuntamiento de El Guijo  
D. Jesús Fernández Aperador**

### Planta general de las infraestructuras sobre el territorio



15.- APROBACIÓN DEL PROYECTO Y DE LA RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS "DEFENSA FRENTE A INUNDACIONES EN CO-8212 DE A-333 A RUTE POR LAS LAGUNILLAS" PARA INICIAR EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA. (GEX: 2022/59672).- Visto el expediente instruido en la Unidad de Expropiaciones y Valoraciones del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe del Jefe de Sección de Expropiaciones y Valoraciones de fecha 9 de enero en curso, con el visto bueno del

Jefe de dicho Servicio en el que se vierten los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** El Sr. Diputado Delegado de Cohesión Territorial, D. Juan Díaz Caballero, con fecha 24 de febrero de 2.022, emite una orden de inicio para la aprobación de un "Programa Contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones 2022-2023" por un importe que asciende a 6.700.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 360 4531 61101 de "Programa Contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones 2022-2023" del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2022-2023. Con fecha 16 de marzo de 2.022, el Pleno de esta Corporación aprueba el citado Programa, modificándose dicho Programa por acuerdo Plenario, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2.022, sin afectar al citado proyecto dicha modificación.

**SEGUNDO.-** El citado Programa contiene la red viaria en la que se pretende actuar, en la zona S3-S4, Carretera CO-8212 "De A-333 a Rute por Las Lagunillas (Priego de Córdoba), con el Proyecto de **"Defensa Frente a Inundaciones en CO-8212 de A-333 a Rute por Las Lagunillas"**. El presupuesto de licitación asciende a la cantidad de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €). (I.V.A. INCLUIDO)

**TERCERO.-** La carretera CO-8212, es titularidad de la Diputación Provincial de Córdoba, tiene su inicio en la intersección con la carretera autonómica A-333 en el término municipal de Priego de Córdoba, con final en su P.K. 17+360 en el núcleo urbano de Rute. Como característica principal de la vía es la de ser la única pavimentada que da acceso a la aldea de Las Lagunillas, que cuenta con aproximadamente 564 habitantes, además de constituir un itinerario Intercomarcal entre varios núcleos secundarios existentes entre Priego y Rute, así como dar servicio a una gran cantidad de explotaciones agropecuarias, circulando por ella vehículos de gran tamaño, como es la maquinaria agrícola, autobuses (entre ellos el escolar), traslados sanitarios etc. En el entrono al P.K. 4+100, existe un drenaje transversal que le da continuidad al arroyo del Prado, arroyo que se encuentra colmatado en varios kilómetros de longitud, siendo frecuente que se desborde e inunde fincas, también al estar colmatada el citado drenaje de escasa sección, provoca regularmente desbordamiento e inundación de la calzada, que supone un riesgo para la seguridad de los usuarios de la vía, por lo que se contempla una "mejora puntual de trazado y sección" en un tramo de 260 metros de longitud, se levará la rasante y se colocará un marcos de mayores dimensiones al actual, al objeto de eliminar el problema de barro tan frecuente en este tramo de carretera.

**CUARTO.-** La naturaleza de las obras proyectadas lleva consigo la expropiación de terrenos, pues hay actuaciones que se realizarán en propiedad privada, asimismo es posible que se produzca algún daño en los cultivos derivado de la ejecución de las obras. Las superficies de ocupación de terrenos queda definida en el Proyecto, que recoge la Relación de Bienes y Derechos afectados, de acuerdo con los datos catastrales existentes.

Se hace por todo ello necesario la aprobación del proyecto mencionado, así como la publicación del anuncio de su aprobación provisional junto con la relación de propietarios y bienes objeto de expropiación para poder iniciar el correspondiente expediente de expropiación forzosa de las parcelas catastrales afectadas por las obras previstas.

### **NORMATIVA APLICABLE**

- Constitución Española de 1978.
- Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF).
- Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiaciones Forzosa (REF).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LBRL)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (PACAP)
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local,

aprobado por RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.  
- Ley 8/2001, de 12 de julio de Carreteras de Andalucía. (LCA)

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El artículo 33.3 de la Constitución Española dice que *“Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por las Leyes”*.

Este precepto alude a la Expropiación Forzosa, cuyo procedimiento queda regulado en la Ley de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 1957, entendiendo la expropiación forzosa como *“cualquier forma de privación singular de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera que fueren las personas o Entidades a que pertenezcan, acordada imperativamente, ya implique venta, permuta, censo, arrendamiento, ocupación temporal o mera cesación de su ejercicio”*.

**SEGUNDO.-** La relación de terrenos y propietarios de los mismos afectados por la citada expropiación, incluida en el Anejo de Expropiaciones del proyecto de obras, es la siguiente:

"DEFENSA FRENTE A INUNDACIONES EN CO-8212 DE A-333 A RUTE POR LAS LAGUNILLAS".					
Término Municipal	Polígono	Parcela	TITULAR	Uso	Superficie
Priego de Córdoba	49	388	María Soledad Marín Montes José Antonio Comino Ortega	O	147 m <sup>2</sup>
	49	389	Hdos. de Francisco Rey Ruiz	O	1.427 m <sup>2</sup>
	49	390	Hdos. de Francisco Rey Ruiz	O	84 m <sup>2</sup>

O = Olivos seco

**TERCERO.-** El procedimiento de aprobación del proyecto ha de regirse por los Arts. 93 y 94 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

De acuerdo con el art. 10 LEF, que considera implícita la utilidad pública en los planes de obras y servicios de la Provincia, y el Art. 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local *"las obras comprendidas en los planes de obras y servicios locales, incluidos los planes provinciales de cooperación, llevarán aneja la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios en ellos comprendidos a efectos de su expropiación forzosa"*.

Una vez aprobado provisionalmente el proyecto por el Pleno de la Corporación, éste se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del respectivo/s Ayuntamiento/s de los término municipales donde radican los bienes y derechos a ocupar, en un diario y en el portal de transparencia de la Diputación de Córdoba, junto con la relación de propietarios y bienes y/o derechos afectados contenida en el anejo de expropiaciones, durante el plazo de 20 días hábiles, de conformidad con el Art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que cualquier interesado y/o afectado pueda realizar las alegaciones que considere al respecto, de acuerdo con los Arts. 17 y 18 de la LEF., así como con el mencionado Art. 93 del Texto Refundido de Régimen Local.

Transcurrido el plazo indicado, se resolverán las alegaciones y se aprobará definitivamente el proyecto por el órgano competente, de la Diputación de Córdoba. En caso de que no se efectúen alegaciones al proyecto, éste quedará automáticamente aprobado de forma definitiva.

El artículo 15 de la LEF dispone que "*declarada la utilidad pública o el interés social, la Administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación*", añadiendo el artículo 17 que, a estos efectos, "*el beneficiario está obligado a formular una relación concreta e individualizada en la que se describan en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que consideren de necesaria expropiación*", bienes que, en su caso, pueden estar reflejados en el acuerdo aprobatorio del proyecto conforme al apartado 2º del artículo 17. La ley permite que, siempre que lleve incorporada una relación de bienes y derechos afectados, el acto que declara la utilidad pública surta además efecto como declaración de necesidad de ocupación de dichos bienes y derechos, dando así inicio al procedimiento expropiatorio.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y debido a que el inicio del procedimiento de expropiación forzosa requiere acuerdo plenario de esta Corporación, fundamentándonos en el Art. 3.4 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se ha de elevar propuesta al Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en este sentido.

De acuerdo con cuanto antecede, conforme se propone en el informe transcrito y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** Acordar la aprobación provisional del proyecto de obra, en relación con la ejecución del proyecto "**DEFENSA FRENTE A INUNDACIONES EN CO-8212 DE A-333 A RUTE POR LAS LAGUNILLAS**". .

**SEGUNDO.-** Aprobar la siguiente Relación de Bienes y Derechos y propietarios de los mismos afectados por expropiación forzosa incluida en el proyecto de obras:

<b>"DEFENSA FRENTE A INUNDACIONES EN CO-8212 DE A-333 A RUTE POR LAS LAGUNILLAS".</b>					
<b>Término Municipal</b>	<b>Polígono</b>	<b>Parcela</b>	<b>TITULAR</b>	<b>Uso</b>	<b>Superficie</b>
Priego de Córdoba	49	388	María Soledad Marín Montes José Antonio Comino Ortega	O	147 m <sup>2</sup>
	49	389	Hdos. de Francisco Rey Ruiz	O	1.427 m <sup>2</sup>
	49	390	Hdos. de Francisco Rey Ruiz	O	84 m <sup>2</sup>

O: Olivar seco

**TERCERO.-** Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincial y en el Tablón de anuncios del respectivo/os Ayuntamiento/s de los términos municipales donde radican los bienes y derechos a ocupar, anuncio relativo a la aprobación provisional del proyecto, incluyendo la relación de bienes y propietarios afectados por el expediente de expropiación forzosa, y en prensa haciendo alusión a dichos anuncios, así mismo dicha publicación deberá realizarse en el portal de transparencia de esta Diputación de acuerdo con el Art. 13.1 de la Ley de Transparencia de Andalucía, para el inicio de trámite de alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles, entendiéndose automáticamente aprobado de forma definitiva, en caso de que no se produzcan alegaciones al proyecto. La aprobación del proyecto implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y de los derechos correspondientes, todo ello a los fines de la expropiación, de la ocupación temporal o de la imposición o modificación de servidumbres.

**CUARTO.-** Continuar con el procedimiento establecido en el art. 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa y art. 16 del Real Decreto de 26 de Abril de 1.957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y las demás actuaciones previstas en dicha Norma.



16.- INICIO PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO EN RELACIÓN CON ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA LOS EJERCICIOS 2020 Y 2021 (CAÑETE DE LAS TORRES, CABRA Y PALMA DEL RIO).- Dentro de este punto del orden del día se conoce de los siguientes expedientes instruidos en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales:

16.1.- INICIO PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO FRENTE AL AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES EN RELACIÓN A LA ACTUACIÓN "MEJORA DEL CAMINO RURAL CALLEJÓN DE LOS MOROS", INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA LOS EJERCICIOS 2020 Y 2021. (GEX: 2023/241).- Visto el informe propuesta de la Técnica de Administración General Adscrita al Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, de fecha 10 de enero en curso, conformado por el Jefe de dicho Servicio, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

### ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 18 de diciembre de 2019, el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria, aprobó los Criterios para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2020 y 2021, publicados en el BOP de 8 de enero de 2020, anuncio nº 4.678.

2º.- El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2020, aprobó provisionalmente el Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2020 y 2021, publicado en el BOP, anuncio nº 1.540, de 11 de junio de 2020.

3º.- Tras las alegaciones que se tuvieron por pertinentes, en sesión ordinaria del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba celebrada el 8 de julio de 2020, se acordó aprobar definitivamente el Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2020 y 2021, publicado en el BOP de 10 de julio de 2020, anuncio nº 1.950 .

4º.- Se incluye en este Plan, en la anualidad 2020 la actuación "Mejora del camino rural Callejón de Los Moros" correspondiente al Ayuntamiento de Cañete de Las Torres, con un presupuesto total de 42.868,00 €, de los que 35.723,00 € es subvención de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, y 7.145,00 € es aportación del Ayuntamiento de Cañete de las Torres.

5º.- Por Decreto de Presidencia de fecha 9 de diciembre de 2020, y a petición del Ayuntamiento de Cañete de las Torres a través de solicitud genérica de 5 de noviembre de 2020, se le concedió para la mencionada actuación una prórroga de ejecución extraordinaria hasta el día 30 de abril de 2021. Posteriormente, por Resolución de la Presidencia de la Diputación de fecha 24 de marzo de 2021, se concede de oficio una ampliación de la prórroga de ejecución hasta el día 30 de junio de 2021.

6º.- Con fecha 11 de enero 2022 se notifica al Ayuntamiento de Cañete de las Torres **requerimiento previo** al inicio del procedimiento de reintegro, en el que se pone de manifiesto que analizada la documentación justificativa remitida por esa Entidad Local, todavía quedaría pendiente la siguiente documentación:

1. Decreto insertado en el Libro de Resoluciones de la Entidad, o en su defecto, certificación expedida por la Secretaría de la Entidad, relativo a la aprobación del proyecto técnico. En el supuesto de que el proyecto no haya sido aprobado en su momento, podrá hacerlo con fecha actual.

2. Decreto insertado en el Libro de Resoluciones de la Entidad, o en su defecto, certificación expedida por la Secretaría de la Entidad relativa a la aprobación de la certificación de obra.

3. Certificación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. (Cuenta Simplificada)

4. Factura/s y justificantes de abono

7º.- El Ayuntamiento de Cañete de las Torres no aporta la documentación requerida dentro del plazo concedido.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Normativa aplicable:

- Criterios del Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2020 y 2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 29, de 12 de febrero de 2020.

II.- A la vista de la documentación aportada por la entidad beneficiaria, el importe ejecutado ha sido 39.239,82 € y no la totalidad del proyecto: 42.868,00 €, por lo que procede el reintegro del excedente de ingresos respecto de los costes de la actividad subvencionada, que asciende a la cantidad de 3.023,46 €, según reparto proporcional atendiendo a la cofinanciación de la actuación.

III.- El artículo 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS establece que *"El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con la misma. En otro caso procederá al reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención."*

Y el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que *"El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada."*

Atendiendo a lo anterior, nos encontramos ante un procedimiento de reintegro sendas causas previstas en la Ley General de Subvenciones. Por una parte, por la causa prevista en el artículo 37.1.c de la LGS de justificación insuficiente, al no haber aportado la documentación justificativa solicitada en el requerimiento previo. Y por otra, la indicada en el artículo 37.3 de la LGS: *"Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente"*, en este caso, de la obra subvencionada "Mejora del camino rural Callejón de Los Moros" correspondiente al Ayuntamiento de Cañete de las Torres por importe de **3.023,46 €**.

De conformidad con el artículo 37.1 de la LGS se procederá al reintegro del principal indicado más *"la exigencia del interés de demora correspondiente desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro"*. Y el artículo 38 de la citada Ley dispone que *"el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%"*. En éste caso, corresponde en concepto de intereses de demora la suma de **276,28 €**.

Así, el importe total de reintegro asciende a la cantidad de **3.299,74 €**.

**IV.-** De conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente será el competente para exigir al ente beneficiario el reintegro de la subvención concedida, por lo que le corresponderá al Pleno de esta Corporación acordar el inicio del procedimiento.

En virtud de lo expuesto, conforme se propone en el informe transcrito y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** Iniciar el procedimiento de reintegro frente al Ayuntamiento de Cañete de las Torres en relación a la actuación "*Mejora del camino rural Callejón de Los Moros*", incluida en el Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2020 y 2021 por importe total de: **3.299,74 €**, correspondiente a 3.023,46 € de principal más 276,28 € de intereses de demora.

**SEGUNDO.-** Conceder al Ayuntamiento de Cañete de las Torres un **plazo de quince (15) días** para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes, en base a lo establecido en el artículo 94.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Cañete de las Torres.

16.2.- INICIO PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO FRENTE AL AYUNTAMIENTO DE CABRA EN RELACIÓN A LA ACTUACIÓN "MEJORA DEL CAMINO DE LA ALMENTA", INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA LOS EJERCICIOS 2020 Y 2021. (GEX: 2023/242).- Se da cuenta igualmente del informe propuesta de la Técnica de Administración General Adscrita al Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, de fecha 10 de enero en curso, conformado asimismo por el Jefe de dicho Servicio, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1º.- Con fecha 18 de diciembre de 2019, el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria, aprobó los Criterios para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2020 y 2021, publicados en el BOP de 8 de enero de 2020, anuncio nº 4.678.

2º.- El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2020, aprobó provisionalmente el Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2020 y 2021, publicado en el BOP, anuncio nº 1.540, de 11 de junio de 2020.

3º.- Tras las alegaciones que se tuvieron por pertinentes, en sesión ordinaria del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba celebrada el 8 de julio de 2020, se acordó aprobar definitivamente el Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2020 y 2021, publicado en el BOP de 10 de julio de 2020, anuncio nº 1.950 .

4º.- Se incluye en este Plan, en la anualidad 2020 la actuación "*Mejora del camino de la Almenta*" correspondiente al Ayuntamiento de Cabra, con un presupuesto total de 54.200,00 €, de los que 38.714,00 € es subvención de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, y 15.486,00 € es aportación del Ayuntamiento de Cabra.

5º.- Por Decreto de Presidencia de fecha 9 de diciembre de 2020, y a petición del Ayuntamiento de Cabra, se le concedió para la mencionada actuación una prórroga de ejecución

extraordinaria hasta el día 31 de mayo de 2021. Posteriormente, por Resolución de la Presidencia de la Diputación de fecha 24 de marzo de 2021, se concede de oficio una ampliación de la prórroga de ejecución hasta el día 30 de junio de 2021.

6º.- Con fecha 5 de enero 2022 se notifica al Ayuntamiento de Cabra requerimiento previo al inicio del procedimiento de reintegro, en el que se pone de manifiesto que analizada la documentación justificativa remitida por esa Entidad Local, todavía quedaría pendiente la siguiente documentación:

1. Decreto insertado en el Libro de Resoluciones de la Entidad, o en su defecto, certificación expedida por la Secretaría de la Entidad, relativo a la aprobación del proyecto técnico. En el supuesto de que el proyecto no haya sido aprobado en su momento, podrá hacerlo con fecha actual.

2. Decreto insertado en el Libro de Resoluciones de la Entidad, o en su defecto, certificación expedida por la Secretaría de la Entidad relativa a la adjudicación, en la que conste la identificación del contratista o adjudicatario, el importe y fecha de adjudicación, así como el procedimiento de contratación seguido.

3. Decreto insertado en el Libro de Resoluciones de la Entidad, o en su defecto, certificación expedida por la Secretaría de la Entidad relativa a la aprobación de la certificación de obra.

4. Certificación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. (Cuenta Simplificada)

5. Factura/s y justificantes de abono

7º.- El Ayuntamiento de Cabra aporta la documentación requerida dentro del plazo concedido.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I.- Normativa aplicable:

- Criterios del Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2020 y 2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 29, de 12 de febrero de 2020.

II.- A la vista de la documentación aportada por la entidad beneficiaria, el importe ejecutado ha sido 26.612,78 € y no la totalidad del proyecto: 54.200,00 €, por lo que procede el reintegro del excedente de ingresos respecto de los costes de la actividad subvencionada, que asciende a la cantidad de 19.705,01 €, según reparto proporcional atendiendo a la cofinanciación de la actuación.

III.- El artículo 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS establece que "El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con la misma. En otro caso procederá al reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención."

Y el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que "El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada."

Atendiendo a lo anterior, nos encontramos ante un procedimiento de reintegro por la causa prevista en el artículo 37.3 de la LGS: "Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3

del artículo 19 de esta ley procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente", en este caso, de la obra subvencionada "Mejora del camino de la Almenta" correspondiente al Ayuntamiento de Cabra por importe de 19.705,01 €.

De conformidad con el artículo 37.1 de la LGS se procederá al reintegro del principal indicado más "la exigencia del interés de demora correspondiente desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro". Y el artículo 38 de la citada Ley dispone que "el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%". En éste caso, corresponde en concepto de intereses de demora la suma de 1.800,63 €.

Así, el importe total de reintegro asciende a la cantidad de 21.505,64 €.

IV.- De conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente será el competente para exigir al ente beneficiario el reintegro de la subvención concedida, por lo que le corresponderá al Pleno de esta Corporación acordar el inicio del procedimiento.

En base con lo que se propone en el informe transcrito y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de reintegro frente al Ayuntamiento de Cabra en relación a la actuación "Mejora del camino de la Almenta", incluida en el Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2020 y 2021 por importe total de: 21.505,64 €, correspondiente a 19.705,01 € de principal más 1.800,63 € de intereses de demora.

SEGUNDO.- Conceder al Ayuntamiento de Cabra un plazo de quince (15) días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes, en base a lo establecido en el artículo 94.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Cabra.

16.3.- INICIO PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO FRENTE AL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO EN RELACIÓN A LA ACTUACIÓN "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DE LA GLORIA Nº 313 "CAMINILLO GLORIA", INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA LOS EJERCICIOS 2020 Y 2021. (GEX: 2023/243).- También se conoce del informe propuesta de la Técnica de Administración General Adscrita al Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, de fecha 12 de enero en curso, conformado igualmente por el Jefe de dicho Servicio, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1º.- Con fecha 18 de diciembre de 2019, el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria, aprobó los Criterios para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2020 y 2021, publicados en el BOP de 8 de enero de 2020, anuncio nº 4.678.

2º.- El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2020, aprobó provisionalmente el Plan Provincial de Inversiones de

Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2020 y 2021, publicado en el BOP, anuncio nº 1.540, de 11 de junio de 2020.

3º.- Tras las alegaciones que se tuvieron por pertinentes, en sesión ordinaria del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba celebrada el 8 de julio de 2020, se acordó aprobar definitivamente el Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2020 y 2021, publicado en el BOP de 10 de julio de 2020, anuncio nº 1.950 .

4º.- Se incluye en este Plan, en la anualidad 2020 la actuación "Rehabilitación del camino de la Gloria nº 313 "Caminillo Gloria" correspondiente al Ayuntamiento de Palma del Río, con un presupuesto total de 2.746,81 €, de los que 1.962,00 € es subvención de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, y 748,81 € es aportación del Ayuntamiento de Palma del Río.

5º.- Por Decreto de Presidencia de fecha 9 de diciembre de 2020, y a petición del Ayuntamiento de Palma del Río a través de solicitud genérica de 26 de octubre de 202, se concedió prórroga extraordinaria de ejecución hasta el 31 de marzo de 2021, siendo la misma posteriormente ampliada hasta el 30 de junio de 2021.

6º.- Con fecha 12 de enero 2022 se notifica al Ayuntamiento de Palma del Río requerimiento previo al inicio del procedimiento de reintegro, en el que se pone de manifiesto que analizada la documentación justificativa remitida por esa Entidad Local, se le requiere para que en el plazo improrrogable de quince días, efectúe el ingreso de la parte de subvención no ejecutada e indicada en dicho requerimiento.

7º.- A la fecha, no consta del Ayuntamiento de Palma del Río carta de pago del reintegro requerido.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I.- Normativa aplicable:

- Criterios del Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2020 y 2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 29, de 12 de febrero de 2020.

II.- A la vista de la documentación aportada por la entidad beneficiaria, el importe ejecutado ha sido 2.603,62 € y no la totalidad del proyecto: 2.746,81 €, por lo que procede el reintegro del excedente de ingresos respecto de los costes de la actividad subvencionada, que asciende a la cantidad de 102,28 €, según reparto proporcional atendiendo a la cofinanciación de la actuación.

III.- El artículo 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS establece que "El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con la misma. En otro caso procederá al reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención."

Y el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que "El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada."

Atendiendo a lo anterior, nos encontramos ante un procedimiento de reintegro por la causa prevista en el artículo en el artículo 37.3 de la LGS: "Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente", en este

caso, de la obra subvencionada "Rehabilitación del camino de la Gloria nº 313 Caminillo Gloria" correspondiente al Ayuntamiento de Palma del Río por importe de 102,28 €.

De conformidad con el artículo 37.1 de la LGS se procederá al reintegro del principal indicado más "la exigencia del interés de demora correspondiente desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro". Y el artículo 38 de la citada Ley dispone que "el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%". En éste caso, corresponde en concepto de intereses de demora la suma de 9,24 €.

Así, el importe total de reintegro asciende a la cantidad de 111,52 €.

IV.- De conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente será el competente para exigir al ente beneficiario el reintegro de la subvención concedida, por lo que le corresponderá al Pleno de esta Corporación acordar el inicio del procedimiento.

En armonía con cuanto antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de reintegro frente al Ayuntamiento de Palma del Río en relación a la actuación "Rehabilitación del camino de la Gloria nº 313 Caminillo Gloria", incluida en el Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2020 y 2021 por importe total de: 111,52 €, correspondiente a 102,28 € de principal más 9,24 € de intereses de demora.

SEGUNDO.- Conceder al Ayuntamiento de Palma del Río un plazo de quince (15) días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes, en base a lo establecido en el artículo 94.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Palma del Río.

16.4.- INICIO PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO FRENTE AL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO EN RELACIÓN A LA ACTUACIÓN "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DE LA ISLA Nº 314", INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA LOS EJERCICIOS 2020 Y 2021. (GEX: 2023/246).- Finalmente se da cuenta del informe propuesta de la Técnica de Administración General Adscrita al Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, de fecha 12 de enero en curso, conformado asimismo por el Jefe de dicho Servicio, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1º.- Con fecha 18 de diciembre de 2019, el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria, aprobó los Criterios para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2020 y 2021, publicados en el BOP de 8 de enero de 2020, anuncio nº 4.678.

2º.- El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2020, aprobó provisionalmente el Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2020 y 2021, publicado en el BOP, anuncio nº 1.540, de 11 de junio de 2020.

3º.- Tras las alegaciones que se tuvieron por pertinentes, en sesión ordinaria del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba celebrada el 8 de julio de 2020, se acordó aprobar definitivamente el Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2020 y 2021, publicado en el BOP de 10 de julio de 2020, anuncio nº 1.950 .

4º.- Se incluye en este Plan, en la anualidad 2020 la actuación "Rehabilitación del camino de la Isla nº 314" correspondiente al Ayuntamiento de Palma del Río, con un presupuesto total de 18.596,02 €, de los que 13.282,82 € es subvención de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, y 5.313,20 € es aportación del Ayuntamiento de Palma del Río.

5º.- Por Decreto de Presidencia de fecha 9 de diciembre de 2020, y a petición del Ayuntamiento de Palma del Río a través de solicitud genérica de 26 de octubre de 202, se concedió prórroga extraordinaria de ejecución hasta el 31 de marzo de 2021, siendo la misma posteriormente ampliada hasta el 30 de junio de 2021.

6º.- Con fecha 12 de enero 2022 se notifica al Ayuntamiento de Palma del Río requerimiento previo al inicio del procedimiento de reintegro, en el que se pone de manifiesto que analizada la documentación justificativa remitida por esa Entidad Local, se le requiere para que en el plazo improrrogable de quince días, efectúe el ingreso de la parte de subvención no ejecutada e indicada en dicho requerimiento.

7º.- A la fecha, no consta del Ayuntamiento de Palma del Río carta de pago del reintegro requerido.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I.- Normativa aplicable:

- Criterios del Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2020 y 2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 29, de 12 de febrero de 2020.

II.- A la vista de la documentación aportada por la entidad beneficiaria, el importe ejecutado ha sido 18.200,90 € y no la totalidad del proyecto: 18.596,02 €, por lo que procede el reintegro del excedente de ingresos respecto de los costes de la actividad subvencionada, que asciende a la cantidad de 282,23 €, según reparto proporcional atendiendo a la cofinanciación de la actuación.

III.- El artículo 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS establece que "El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con la misma. En otro caso procederá al reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención."

Y el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que "El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada."

Atendiendo a lo anterior, nos encontramos ante un procedimiento de reintegro por la causa prevista en el artículo en el artículo 37.3 de la LGS: "Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente", en este



caso, de la obra subvencionada "Rehabilitación del camino de la Isla nº 314" correspondiente al Ayuntamiento de Palma del Río por importe de 282,23 €.

De conformidad con el artículo 37.1 de la LGS se procederá al reintegro del principal indicado más "la exigencia del interés de demora correspondiente desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro". Y el artículo 38 de la citada Ley dispone que "el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%". En éste caso, corresponde en concepto de intereses de demora la suma de 25,47 €.

Así, el importe total de reintegro asciende a la cantidad de 307,70 €.

IV.- De conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente será el competente para exigir al ente beneficiario el reintegro de la subvención concedida, por lo que le corresponderá al Pleno de esta Corporación acordar el inicio del procedimiento.

A la vista de cuanto antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de reintegro frente al Ayuntamiento de Palma del Río en relación a la actuación "Rehabilitación del camino de la Isla nº 314", incluida en el Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2020 y 2021 por importe total de: 307,70 €, correspondiente a 282,23 € de principal más 25,47 € de intereses de demora.

SEGUNDO.- Conceder al Ayuntamiento de Palma del Río un plazo de quince (15) días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes, en base a lo establecido en el artículo 94.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Palma del Río.

17.- ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EMPRESA NACIONAL DE RESIDUOS RADIOACTIVOS (ENRESA), LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA.. (GEX: 2019/19424).- Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe propuesta de la Adjunta al Jefe de dicho Servicio, conformado por el Jefe de dicho Servicio y por el Sr. Secretario General, de fecha 16 de enero en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** La Empresa Nacional de Residuos Radiactivos (ENRESA), la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Fuente Obejuna, con fecha 28 de julio de 2020, suscribieron un Convenio de Colaboración que tiene por objeto la ejecución de la obra de circunvalación de Fuente Obejuna (Córdoba) que comunica la carretera N-432 (Badajoz-Granada) con la carretera A-447 (P.K. 0+000) y con la A-3151 (P.K. 84+416), en adelante "la vía". La obra se compone de dos actuaciones:

- "Mejora de la circunvalación de Fuente Obejuna (Córdoba)". La vía está ubicada en el borde oriental del casco urbano del municipio con inicio en el P.K. 177,412 (MD) N-432 y final en el P.K. 2+150 de la A- 447, coincidente con el P.K. 0+000 de la CO-7403.

- “Variante Sur de Fuente Obejuna (Córdoba)”. Es una vía de nuevo trazado con inicio en el P.K. 0+100, de la vía de circunvalación de Fuente Obejuna y final en el P.K. 84+416 de la A-3151 y en el P.K. 2+780 de la A-447.

**Segundo.-** La Excma. Diputación Provincial de Córdoba está obligada, de conformidad con la Estipulación Segunda apartado primero del Convenio de Colaboración, a tramitar el expediente de contratación de la obra, debiendo mantener informados a ENRESA y al Ayuntamiento de Fuente Obejuna del avance en la ejecución de la obra, así como comunicar con carácter inmediato a ambas entidades la paralización y/o suspensión de los trabajos por cualquier motivo o la resolución del contrato de obras.

Asimismo, señala el mismo apartado del Convenio que *“En caso de resolución del contrato de obra, ejecutar las garantías definitiva y complementaria, reclamar la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados e ingresar, las garantías y la indemnización obtenida, a Enresa. Adoptar, en el plazo de tres meses, el acuerdo de inicio del expediente de contratación para la adjudicación de un nuevo contrato de obras y adjudicarlo en el plazo de un año en el caso de los trabajos previstos en el anejo I y de dos años en el de los trabajos del anejo II”*.

**Tercero.-** La Diputación Provincial de Córdoba, mediante Decreto de la Presidencia de fecha 30 de julio de 2021 y número 6931, aprueba el proyecto de obras de la actuación “Mejora de la circunvalación de Fuente Obejuna (Córdoba)”; el expediente de contratación de la citada obra, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, así como el gasto del mismo; la imputación del gasto por importe de 2.084.401,56 €; el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato, y finalmente acuerda que se publique el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

**Cuarto.-** La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2021, adjudicó el contrato de ejecución de obras de “Mejora de la circunvalación de Fuente Obejuna (Córdoba)” a la empresa Jiménez y Carmona, S.A. (JICAR), en la cantidad de 1.936.188,11 €, IVA del 21% incluido.

El contrato queda formalizado electrónicamente por las partes el día 20 de diciembre. Y el acta de comprobación del replanteo y el inicio de las obras se firma el día 28 de diciembre de 2021.

**Quinto.-** El Director de obra ha expedido dos certificaciones de obra del citado contrato. De un lado, una primera certificación por importe de 29.648,53 €, abonada por esta Diputación Provincial con fecha 27 de abril de 2022. De otro lado, una segunda certificación por la cantidad de 64.406,34 €, abonada por la Diputación Provincial con fecha 7 de junio de 2022.

**Sexto.-** La empresa adjudicataria del contrato de obras, Jiménez y Carmona, S.A., con fecha de entrada en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de 16 de junio de 2022 y número 34223, comunica una serie de circunstancias sobrevenidas que impiden actualmente la continuación de las obras en las condiciones planteadas en el proyecto de construcción, así como en la oferta técnica comprometida por la empresa contratista. Indica que ello se debe, de un lado, a la aparición de servicios afectados no valorados y, de otro lado, a la aparición de elementos arbóreos de gran porte por debajo de la cota roja de la calzada, que no estaban contemplados en el proyecto. Por lo que, solicita la redacción de un proyecto modificado que incluya lo mencionado anteriormente.

**Séptimo.-** El Director de obra redacta los precios contradictorios que surgen, las mediciones del proyecto modificado, el presupuesto del proyecto modificado y el resumen del presupuesto del proyecto modificado, de donde resulta la necesidad de realizar obras adicionales. El importe de estas obras adicionales superaría ampliamente el porcentaje del 20% del precio inicial del contrato.

No habiendo prestado la empresa adjudicataria su conformidad al proyecto modificado, procede la resolución del contrato, sin que conlleve ninguna indemnización a favor del contratista.

**Noveno.-** Teniendo en cuenta que se ha iniciado el expediente de resolución del contrato de obras, el Director de obra ha expedido la certificación final por importe de 61.604,96 €, la cual no ha sido tramitada y abonada.

**Décimo.-** El Director de obras redacta el nuevo proyecto para la actuación “Mejora de la circunvalación de Fuente Obejuna (Córdoba)”, con un presupuesto de 3.495.839,62 € (TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO), IVA del 21% incluido.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La legislación aplicable al asunto objeto de este informe es la siguiente:

- Constitución Española de 1978.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJEL).
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía.
- Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Segundo.-** La Adenda objeto de este informe se encuadra jurídicamente en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pues es un acuerdo con efectos jurídicos adoptado por la Empresa Nacional de Residuos Radioactivos, el Ayuntamiento de Fuente Obejuna y esta Diputación Provincial.

De conformidad con el apartado 2. a) del artículo 47 de la Ley 40/2015, el tipo de Adenda al Convenio es interadministrativo, suscrito por las indicadas Administraciones Públicas y por ENRESA, que tiene naturaleza jurídica de organismo público (artículo 84.1.a) del mismo texto legal).

Por su parte, el artículo 143 de la Ley 40/2015, en relación con el artículo 3.1 del mismo texto legal, dispone que *“1. Las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio. 2. La formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios”*.

Se podrá dar cumplimiento al meritado principio de cooperación, de conformidad con el artículo 144 de la Ley 40/2015, mediante la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones Públicas.

Por su parte, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, señala que *“1. La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. [.../...]. 2. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública,*

*eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. [.../...]*

**Tercero.-** Con la Adenda al Convenio objeto de este informe-propuesta, la Empresa Nacional de Residuos Radioactivos (ENRESA), la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Fuente Obejuna tienen como finalidad modificar las obligaciones de las partes previstas en la Estipulación Segunda, así como el Anexo I que describe la actuación denominada "Mejora de la circunvalación de Fuente Obejuna (Córdoba)". Esta vía está ubicada en el borde oriental del casco urbano del municipio con inicio en el P.K. 177,412 (MD) N-432 y final en el P.K. 2+150 de la A- 447, coincidente con el P.K. 0+000 de la CO-7403.

De un lado, se modifican las obligaciones de la Diputación Provincial y de ENRESA, especificando las particularidades que corresponde a cada parte en el supuesto de resolución de los contratos de obra.

Esta Diputación se obliga de forma específica con esta adenda, en lo que se refiere a la resolución del contrato, de un lado, a *"abonar a los contratistas, si procede y anticipadamente al abono por Enresa, pero con su conformidad, los saldos pertinentes que resulten de las resoluciones de los contratos de obras, una vez que se haya realizado la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas conforme al Proyecto con cargo a la misma aplicación presupuestaria"*, así como, de otro lado, a *"Recabar de Enresa su expresa y previa conformidad tanto a la aprobación del o los proyectos iniciales como a la de sus modificaciones o a la resolución del contrato que pudiera acordarse"*.

Por su parte, ENRESA se obliga con la adenda, de un lado, a *"Financiar cuantas obligaciones económicas se deriven de la ejecución del presente convenio hasta un importe de 6.360.968,58 € (SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO) de conformidad con el detalle que se contiene en los anejos que se incorporan a este convenio, así como de la cantidad que resulta de la certificación de obra final expedida por el Director de obra que asciende a un importe de 61.604,96 €, que deriva de la resolución del contrato de obras "Mejora de la circunvalación de Fuente Obejuna (Córdoba)"; de otro lado, a "Dar su expresa conformidad previa a la aprobación por la Diputación de Córdoba de los proyectos de obra y a las modificaciones de los mismos, así como a la resolución del contrato, en caso de ser necesario"; y finalmente a "Abonar a la Diputación Provincial de Córdoba los saldos pertinentes que resulten de las resoluciones de los contratos de obras, una vez que se haya realizado la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas conforme al Proyecto. Para ello, será necesario que la Diputación remita previamente el Acuerdo de resolución del contrato de obra, la correspondiente factura emitida por el contratista, la orden de pago emitida por la Diputación Provincial y el reconocimiento de la obligación derivada de la misma."*

Asimismo, se modifica el Anexo I, debido a la necesidad de redactar nuevamente el proyecto de obras de la meritada actuación, como consecuencia de las circunstancias aparecidas en la obra. Por ello, el Director de obra, tal y como se indica en los antecedentes de hecho, considera que las modificaciones que son necesarias realizar en la obra resultarán sustanciales. Ello supone un incremento del presupuesto de la actuación que finalmente asciende a la cantidad de 3.495.839,62 €.

**Cuarto.-** La Adenda de modificación del Acuerdo de Aportación objeto del informe tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Al respecto, el Dictamen 6/07 de la Abogacía del Estado distingue entre convenios de colaboración y contratos, argumentando que nos encontraremos ante un convenio de colaboración cuando las partes persigan fines comunes, mediante la puesta en común de medios personales, materiales o de ambos para la obtención de esa finalidad común; mientras que en el contrato desaparece la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés. Así pues, a la vista del contenido del Convenio que se informa, no hay, como

sería necesario para poder apreciar la figura del contrato, el abono de una prestación económica (precio) por una de las partes a la otra como contraprestación a la prestación a cuya realización se obliga esta última.

Lo anterior se sanciona por la propia Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando señala en su art. 102 que los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto. En el mismo sentido, el art. 2 de la misma norma señala lo siguiente: “Son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a la presente Ley en la forma y términos previstos en la misma, los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren las entidades enumeradas en el artículo 3.

Se entenderá que un contrato tiene carácter oneroso en los casos en que el contratista obtenga algún tipo de beneficio económico, ya sea de forma directa o indirecta”

Según Diana Santiago Iglesias (Las relaciones de colaboración entre poderes adjudicadores excluidas en la normativa de contratación del sector público, INAP, Estudios y Comentarios), “...De conformidad con este parámetro, si la causa es remuneratoria y el contrato presenta ánimo lucrativo, el negocio jurídico debe calificarse como contrato. En cambio, si la causa es la colaboración para la consecución de un objetivo común, el negocio constituye un convenio...”.

Dicho de otra forma, si no existe precio o causa remuneratoria el negocio se calificará forzosamente como convenio.

**Quinto.-** La Estipulación Quinta del Convenio de Colaboración está dedicada a regular la modificación del mismo, cuyo tenor literal es:

*“El presente Convenio de Colaboración podrá modificarse por acuerdo expreso de las partes durante su vigencia mediante la formalización de la correspondiente adenda.*

*En particular, lo requerirá toda modificación del presente Convenio que comporte incremento del importe máximo establecido en la estipulación segunda o, sin incrementarlo, suponga el aumento de cualquiera de las partidas principales detalladas en el punto 4 de los anejos I y II.”*

La Comisión de Seguimiento ha acordado por unanimidad, a la vista del informe técnico del Director de obra, la modificación del Convenio, incrementado el presupuesto de la actuación “Mejora de la circunvalación de Fuente Obejuna (Córdoba)”. Ello supone la modificación de la Estipulación Segunda, en cuanto que se incrementa la aportación a la que se obliga ENRESA y se especifica la tramitación para la liquidación del anterior contrato de obras y, en consecuencia, del Anexo I del Convenio.

**Sexto.-** En lo que se refiere a la legitimidad de las partes, la Diputación Provincial está legitimada en virtud de los artículos 31 y 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, así como el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Por su parte, el Ayuntamiento de Fuente Obejuna está legitimado en virtud de los artículos 25.2.d) de la LRBRL, 74.1 del TRRL, 8.2 de la Ley 8/2001, 92 del Estatuto de Autonomía de Andalucía y 9.9 de la LAULA.

Por su parte, la Empresa Nacional de Residuos Radioactivos está legitimada en virtud del artículo 9 del Real Decreto 102/2014, de 21 de febrero, para la gestión responsable y segura del combustible nuclear gastado y los residuos radiactivos.

**Séptimo.-** En cuanto a la capacidad de las personas que figuran en el encabezamiento, según lo dispuesto en el artículo 34.1. b) e i) de la LRBRL y según el artículo 61 1) y 11) del

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, (ROFRJEL, en adelante), el Presidente de la Diputación está plenamente capacitado para la firma de este Convenio.

Asimismo, la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento está capacitada para la firma del Convenio de conformidad con el artículo 21.1.b) de la LRBRL y el artículo 41.1) y 12) del ROFRJEL.

Los representantes que actúan en representación de ENRESA tienen poder bastante para formalizar el convenio que se informa, en virtud de las facultades elevadas a escritura pública, autorizada por el Notario de Madrid D. Carlos Entrena Palomero el 29 de septiembre de 2020, con número de protocolo 1580, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid el 9 de octubre de 2020, tomo 40402, folio 61, inscripción 277 con hoja M-54683.

**Octavo.-** La Diputación de Córdoba se obliga a licitar, adjudicar y ejecutar las obras de “Mejora de la circunvalación de Fuente Obejuna (Córdoba)” y “Variante Sur de Fuente Obejuna (Córdoba)”, así como a abonar la cantidad que resulta de la certificación de obra final expedida por el Director de obra que asciende, en principio, a un importe de 61.604,96 €, que deriva de la resolución del contrato de obras “Mejora de la circunvalación de Fuente Obejuna (Córdoba)”, sin perjuicio, de que este último importe varíe una vez que finalice la tramitación del expediente. Por tanto, las obligaciones económicas que se derivan del Convenio para esta Diputación Provincial ascienden a 6.360.968,58 € (SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO), con el desglose que a continuación se indica.

- “Mejora de la circunvalación de Fuente Obejuna (Córdoba)”:

EJECUCIÓN DE OBRA	
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	2.858.338,78 €
TRAMITACIÓN AMBIENTAL	Sin coste
OTROS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS	Sin coste
SUPERVISIÓN y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRA	Sin coste
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD	Sin coste
Aportación TOTAL (I.V.A. excluido)	2.858.338,78 €
IVA TOTAL (21%)	600.251,14 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)	3.458.589,92 €

EXPROPIACIONES	
EXPROPIACIONES	17.249,70 €
TOTAL EXPROPIACIONES	17.249,70 €

ESTUDIO GEOTÉCNICO	
ESTUDIO GEOTÉCNICO	16.528,93 €
IVA TOTAL (21%)	3.471,07 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)	20.000,00 €

PRESUPUESTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	3.458.589,92 €
EXPROPIACIONES	17.249,70 €
ESTUDIO GEOTÉCNICO	20.000,00 €
TOTAL DE LA INVERSIÓN	3.495.839,62 €

- “Variante Sur de Fuente Obejuna (Córdoba)”:

EJECUCIÓN DE OBRA	
-------------------	--

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN	2.250.000,00 €
TRAMITACIÓN AMBIENTAL	Sin coste
OTROS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS	Sin coste
SUPERVISIÓN y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRA	Sin coste
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD	Sin coste
Aportación TOTAL (I.V.A. excluido)	2.250.000,00 €
IVA TOTAL 21%	472.500,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)	2.722.500,00 €

EXPROPIACIONES	
EXPROPIACIONES	62.874,00 €
TOTAL EXPROPIACIONES	62.874,00 €

ESTUDIO GEOTÉCNICO	
ESTUDIO GEOTÉCNICO	15.000,00 €
IVA TOTAL (21%)	3.150,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)	18.150,00 €

PRESUPUESTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	2.722.500,00 €
EXPROPIACIONES	62.874,00 €
ESTUDIO GEOTÉCNICO	18.150,00 €
TOTAL DE LA INVERSIÓN	2.803.524,00 €

• A estos importes es necesario sumar la cantidad que resulta de la certificación de obra final expedida por el Director de obra que asciende inicialmente a un importe de 61.604,96 €, que deriva de la resolución del contrato de obras “Mejora de la circunvalación de Fuente Obejuna (Córdoba)”.

Así pues, de conformidad con la Estipulación Segunda en su apartado primero, la Diputación se obliga a pagar las certificaciones de obra y la liquidación del expediente de resolución del contrato de obras “Mejora de la circunvalación de Fuente Obejuna (Córdoba)”, anticipadamente al abono por Enresa, con cargo a la aplicación presupuestaria 310.4531.65005 “Convenio Diputación Provincial, Enresa y Ayuntamiento de Fuente Obejuna” del Presupuesto General que apruebe anualmente. En concreto, la citada aplicación presupuestaria del Presupuesto General de esta Diputación para el ejercicio 2023, aprobado provisionalmente en la sesión extraordinaria del Pleno de 4 de enero de 2023, tiene disponible un crédito por importe de 3.557.444,58 €. Por lo que, deberá de consignarse en el ejercicio 2024 la cantidad de 2.803.524,00 €.

Por su parte, la Empresa Nacional de Residuos Radioactivos se obliga a la financiación de las obras anteriormente meritadas. No obstante, la Diputación Provincial recibirá el crédito según lo acordado en la Estipulación Segunda del Convenio. Es decir, el pago de las certificaciones de obra se realizará a la Diputación Provincial de Córdoba en el plazo de 20 días desde la recepción de cada una de ellas por Enresa, a través de solicitudes de aportación que deberán ir acompañadas de la certificación de obra del periodo de facturación, de la correspondiente factura emitida por el contratista, de la orden de pago emitida por la Diputación Provincial y del reconocimiento de la obligación derivada de la misma.

De conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Regla 17ª de la Instrucción de Fiscalización Limitada de la Diputación Provincial de Córdoba y sus

Organismos Autónomos (B.O.P. núm.15 de 23 de enero de 2019), el expediente deberá ser fiscalizado por el Servicio de Intervención.

**Noveno.-** Teniendo en cuenta que los importes anteriores implican gasto plurianual, debemos traer a colación el artículo 174 apartado 3 del TRLHL, dedicado a regular los compromisos de gasto de carácter plurianual, que establece que “3. *El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) del apartado anterior no será superior a cuatro. Asimismo, en los casos incluidos en los párrafos a) y e), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento*”. Añadiendo su apartado 5 que “5. *En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo*”.

Por su parte, el artículo 82 del RD 500/1990 dispone que “1. *En el caso de inversiones y transferencias de capital el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito inicial correspondiente en el año en que se adquiriera el compromiso en firme los siguientes porcentajes: En el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por 100; En el segundo ejercicio, el 60 por 100; En el tercer y cuarto ejercicio, el 50 por 100*”. Asimismo, el artículo 84 del Real Decreto 500/1990 dispone que “1. *En casos excepcionales el Pleno de la Entidad podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el artículo 82. 2. El Pleno de la Entidad podrá igualmente, a los efectos de facilitar su cálculo, fijar directamente el importe de los nuevos límites*”.

Atendiendo a lo anterior, podemos apreciar que el importe consignado en el ejercicio 2024 sobrepasa los porcentajes previstos en el artículo 174.3 del TRLHL y artículo 82.1 del RD 500/1990.

No obstante, de conformidad con el artículo 174.5 del TRLHL y artículo 84 del RD 500/1990, excepcionalmente el Pleno de la Corporación podrá ampliar el porcentaje del 70 % para el ejercicio 2024, pudiendo fijar directamente el importe de estos nuevos límites.

Por tanto, el importe que debe aprobarse para el ejercicio 2024 con cargo a la aplicación presupuestaria 310.4531.65005 “Convenio Diputación Provincial, Enresa y Ayuntamiento de Fuente Obejuna” asciende a 2.803.524,00 €, fijado directamente como nuevo límite, de conformidad con el artículo 84.2 del RD 500/1990.

**Décimo.-** De conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y con el artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017), deberá ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia, no ya el contenido íntegro del Convenio, sino la mención a las partes firmantes, objeto, las modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y las obligaciones económicas convenidas.

Asimismo, de conformidad con el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, esta Diputación Provincial deberá mantener actualizado un registro electrónico de los Convenios que haya suscrito.

Fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención, de acuerdo con lo propuesto en el informe transcrito y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:



**Primero.-** Aprobar el texto de la “Adenda al Convenio de Colaboración entre la Empresa Nacional de Residuos Radioactivos (ENRESA), la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Ilmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna” por importe de 6.360.968,58 € (SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO), con el desglose que a continuación se indica, quedando condicionado a la entrada en vigor del Presupuesto General de esta Excm. Diputación Provincial para el ejercicio 2023, cuyo texto se adjunta a continuación de los presentes acuerdos.

- “Mejora de la circunvalación de Fuente Obejuna (Córdoba)”:

EJECUCIÓN DE OBRA	
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	2.858.338,78 €
TRAMITACIÓN AMBIENTAL	Sin coste
OTROS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS	Sin coste
SUPERVISIÓN y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRA	Sin coste
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD	Sin coste
Aportación TOTAL (I.V.A. excluido)	2.858.338,78 €
IVA TOTAL (21%)	600.251,14 €
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)</b>	<b>3.458.589,92 €</b>

EXPROPIACIONES	
EXPROPIACIONES	17.249,70 €
<b>TOTAL EXPROPIACIONES</b>	<b>17.249,70 €</b>

ESTUDIO GEOTÉCNICO	
ESTUDIO GEOTÉCNICO	16.528,93 €
IVA TOTAL (21%)	3.471,07 €
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)</b>	<b>20.000,00 €</b>

PRESUPUESTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	3.458.589,92 €
EXPROPIACIONES	17.249,70 €
ESTUDIO GEOTÉCNICO	20.000,00 €
<b>TOTAL DE LA INVERSIÓN</b>	<b>3.495.839,62 €</b>

- “Variante Sur de Fuente Obejuna (Córdoba)”:

EJECUCIÓN DE OBRA	
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN	2.250.000,00 €
TRAMITACIÓN AMBIENTAL	Sin coste
OTROS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS	Sin coste
SUPERVISIÓN y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRA	Sin coste
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD	Sin coste
Aportación TOTAL (I.V.A. excluido)	2.250.000,00 €
IVA TOTAL 21%	472.500,00 €
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)</b>	<b>2.722.500,00 €</b>

EXPROPIACIONES	
EXPROPIACIONES	62.874,00 €
<b>TOTAL EXPROPIACIONES</b>	<b>62.874,00 €</b>

ESTUDIO GEOTÉCNICO	
ESTUDIO GEOTÉCNICO	15.000,00 €
IVA TOTAL (21%)	3.150,00 €
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)</b>	<b>18.150,00 €</b>

PRESUPUESTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	2.722.500,00 €

EXPROPIACIONES	62.874,00 €
ESTUDIO GEOTÉCNICO	18.150,00 €
<b>TOTAL DE LA INVERSIÓN</b>	<b>2.803.524,00 €</b>

- **Certificación de obra final** expedida por el Director de obra que asciende a un importe de **61.604,96 €**, que deriva de la resolución del contrato de obras “Mejora de la circunvalación de Fuente Obejuna (Córdoba)”.

**Segundo.-** Condicionar la aprobación del gasto de 3.557.444,58 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 310.4531.65005 “Convenio Diputación Provincial, Enresa y Ayuntamiento de Fuente Obejuna” del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2023, sin perjuicio de su abono posterior por ENRESA atendiendo a las obligaciones asumidas en la Estipulación Segunda del Convenio, a la entrada en vigor del Presupuesto General de esta Excm. Diputación Provincial para el ejercicio 2023.

**Tercero.-** Elevar y fijar directamente el importe del gasto plurianual del ejercicio 2024 para la ejecución del “Convenio de Colaboración entre la Empresa Nacional de Residuos Radioactivos (ENRESA), la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Ilmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna”, de conformidad con los artículos 174.3 del TRLHL y 84.2 del RD 500/1990, hasta el importe de 2.803.524,00 € que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 310.4531.65005 “Convenio Diputación Provincial, Enresa y Ayuntamiento de Fuente Obejuna” del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2024.

**Cuarto.-** Consignar el importe de 2.803.524,00 €, en el Presupuesto de la Corporación del ejercicio 2024, sin perjuicio de su abono posterior por ENRESA atendiendo a las obligaciones asumidas en la Estipulación Segunda del Convenio.

**Quinto.-** Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma de la Adenda al Convenio y cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo.

#### **ADENDA I AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EMPRESA NACIONAL DE RESIDUOS RADIATIVOS (ENRESA), LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA**

En Fuente Obejuna, a -----

#### **REUNIDOS**

De una parte, D. José Luis Navarro Ribera, con domicilio a efectos del presente Convenio de Colaboración en Madrid, C/ Emilio Vargas nº 7, con DNI 08787618P y D. Álvaro Rodríguez Beceiro, con domicilio a efectos del presente Acuerdo de Colaboración en Madrid, C/ Emilio Vargas nº 7, con DNI 32591436E.

De otra parte, D. Antonio Ruiz Cruz, con domicilio a efectos del presente Convenio de Colaboración en Córdoba, Plaza de Colón, s/nº, con DNI 34.026.075-J.

Y, de otra parte, Dña. Silvia Mellado Ruiz, con domicilio a efectos del presente Convenio de Colaboración en Fuente Obejuna (Córdoba), C/ Plaza Lope de Vega s/nº, con DNI 75.708.327-D.

#### **INTERVIENEN**

Los primeros, en nombre de la EMPRESA NACIONAL DE RESIDUOS RADIATIVOS, S.A. S.M.E. (en adelante ENRESA), Sociedad constituida mediante escritura pública autorizada por el Notario de Madrid D. Mariano Valverde Paradinas, el día 22 de noviembre de 1984, número de Protocolo 1.990, y modificada por escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Ignacio Solís Villa, con el número 768 de Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 27.426, folio 80, sección 8ª, hoja M-54683; con domicilio social en la calle Emilio Vargas 7, 28043 Madrid y con CIF A-78056124.

Las facultades del Sr. Navarro Ribera y del Sr. Rodríguez Beceiro para formalizar el presente Convenio en representación de Enresa en su calidad, respectivamente, de Presidente y de Director Técnico de la misma, derivan de los poderes conferidos por acuerdo del Consejo de Administración de Enresa, de 28 de septiembre de 2020 y elevados a escritura pública el día 29 de septiembre de 2020 ante el notario de Madrid D. Carlos Entrena Palomero, con

el número 1580 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid el 9 de octubre de 2020, tomo 40402, folio 61, inscripción 277 con hoja M-54683.

El segundo, en representación de la Diputación Provincial de Córdoba en su condición de Presidente, en virtud del acuerdo plenario de fecha 28 de junio de 2019, en ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas en virtud del artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La tercera, en representación del Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba) en su condición de Alcaldesa-Presidenta de esta corporación local, en virtud de acuerdo plenario de fecha 15 de junio de 2019, en el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas en virtud del artículo 21.1 .b) de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril.

Los comparecientes se reconocen competencia y capacidad para suscribir la presente Adenda al Convenio de Colaboración, y a tal fin

### EXPONEN

**PRIMERO.-** La Empresa Nacional de Residuos Radiactivos (ENRESA), la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Fuente Obejuna, con fecha 28 de julio de 2020, suscribieron un Convenio de Colaboración que tiene por objeto la ejecución de la obra de circunvalación de Fuente Obejuna (Córdoba) que comunica la carretera N-432 (Badajoz-Granada) con la carretera A-447 (P.K. 0+000) y con la A-3151 (P.K. 84+416), en adelante "la vía". La obra se compone de dos actuaciones:

- "Mejora de la circunvalación de Fuente Obejuna (Córdoba)". La vía está ubicada en el borde oriental del casco urbano del municipio con inicio en el P.K. 177,412 (MD) N-432 y final en el P.K. 2+150 de la A- 447, coincidente con el P.K. 0+000 de la CO-7403.
- "Variante Sur de Fuente Obejuna (Córdoba)". Es una vía de nuevo trazado con inicio en el P.K. 0+100, de la vía de circunvalación de Fuente Obejuna y final en el P.K. 84+416 de la A-3151 y en el P.K. 2+780 de la A-447.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Fuente Obejuna tiene como obligación, prevista en el apartado segundo de la Estipulación Segunda del Convenio, poner a disposición de la Diputación Provincial de Córdoba los terrenos que sean necesarios para la ejecución de la obra, ya que la vía es de su titularidad.

Consta en el expediente Certificado de la Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna, de fecha 8 de enero de 2021, en el que acredita que *"cuenta con las autorizaciones de los propietarios de los terrenos para la ejecución del Proyecto de obra "Mejora de la Circunvalación de Fuente Obejuna" en el término municipal de Fuente Obejuna, en la superficie y términos indicados conforme a la relación de bienes y propietarios afectados por el expediente que figuran en el Proyecto aprobado conforme a las actas de autorización y fijación del justiprecio firmadas por los titulares catastrales y el jefe de Sección de Expropiaciones y Valoraciones de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba [...]"*.

**TERCERO.-** La Excm. Diputación Provincial de Córdoba está obligada, de conformidad con la Estipulación Segunda apartado primero del Convenio de Colaboración, a tramitar el expediente de contratación de la obra, debiendo mantener informados a ENRESA y al Ayuntamiento de Fuente Obejuna del avance en la ejecución de la obra, así como comunicar con carácter inmediato a ambas entidades la paralización y/o suspensión de los trabajos por cualquier motivo o la resolución del contrato de obras.

Asimismo, señala el mismo apartado del Convenio que *"En caso de resolución del contrato de obra, ejecutar las garantías definitiva y complementaria, reclamar la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados e ingresar, las garantías y la indemnización obtenida, a Enresa. Adoptar, en el plazo de tres meses, el acuerdo de inicio del expediente de contratación para la adjudicación de un nuevo contrato de obras y adjudicarlo en el plazo de un año en el caso de los trabajos previstos en el anejo I y de dos años en el de los trabajos del anejo II."*

**CUARTO.-** La Empresa Nacional de Residuos Radiactivos (ENRESA) se obliga, en virtud del apartado tercero de la Estipulación Segunda del Convenio, a financiar la totalidad de las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del Convenio hasta un importe de 4.925.175,26 €, a la vista del detalle que se contiene en los anejos que se incorporan al convenio.

**QUINTO.-** La Diputación Provincial de Córdoba, mediante Decreto de la Presidencia de fecha 30 de julio de 2021 y número 6931, aprueba el proyecto de obras de la actuación "Mejora de la circunvalación de Fuente Obejuna (Córdoba)"; el expediente de contratación de la citada obra, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, así como el gasto del mismo; la imputación del gasto por importe de 2.084.401,56 €; el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato, y finalmente acuerda que se publique el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

**SEXTO.-** La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2021, adjudicó el contrato de ejecución de obras de "Mejora de la circunvalación de Fuente Obejuna (Córdoba)" a la empresa Jiménez y Carmona, S.A. (JICAR), en la cantidad de 1.936.188,11 €, IVA del 21% incluido.

El contrato queda formalizado electrónicamente por las partes el día 20 de diciembre. Y el acta de comprobación del replanteo y el inicio de las obras se firma el día 28 de diciembre de 2021.

**SÉPTIMO.-** El Director de obra ha expedido dos certificaciones de obra del citado contrato. De un lado, una primera certificación por importe de 29.648,53 €, abonada por esta Diputación Provincial con fecha 27 de abril de 2022. De otro lado, una segunda certificación por la cantidad de 64.406,34 €, abonada por la Diputación Provincial con fecha 7 de junio de 2022.

**OCTAVO.-** La empresa adjudicataria del contrato de obras, Jiménez y Carmona, S.A., con fecha de entrada en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de 16 de junio de 2022 y número 34223, comunica una serie de circunstancias sobrevenidas que impiden actualmente la continuación de las obras en las condiciones planteadas en el proyecto de construcción, así como en la oferta técnica comprometida por la empresa contratista. Indica que ello se debe, de un lado, a la aparición de servicios afectados no valorados y, de otro lado, a la aparición de elementos arbóreos de gran porte por debajo de la cota roja de la calzada, que no estaban contemplados en el proyecto. También señala que se ha producido un desproporcionado e imprevisible aumento de precio y dificultad de abastecimiento. Por lo que, solicita la redacción de un proyecto modificado que incluya lo mencionado anteriormente, así como la actualización de procedimientos constructivos según los principios de buena fe contractual, enriquecimiento injusto y equivalencia de las prestaciones.

**NOVENO.-** Examinadas todas las circunstancias concurrentes, sobrevenidas e imprevisibles, el Director de obra redacta los precios contradictorios que surgen, las mediciones del proyecto modificado, el presupuesto del proyecto modificado y el resumen del presupuesto del proyecto modificado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 205.2 b) LCSP. de donde resulta la necesidad de realizar obras adicionales, cuyo importe superaría ampliamente el porcentaje del 20% del precio inicial del contrato, sin superar el 50% de dicha cantidad.

**DÉCIMO.-** Puesto que este modificado supone una alteración de la cuantía del contrato superior al 20%, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 206.1 LCSP por lo que se da traslado de todo lo enumerado en el exponendo anterior, redactado por el Director de obra, a la empresa adjudicataria con fecha de 2 de diciembre, complementando la información a su solicitud, por un nuevo escrito de 14 de diciembre, a fin de que manifieste por escrito si presta su conformidad al mismo.

**UNDÉCIMO.-** No habiendo prestado la empresa adjudicataria su conformidad al contenido del proyecto modificado en relación a lo indicado en el exponendo noveno, procede la resolución del contrato, sin que conlleve ninguna indemnización a favor del contratista.

**DUODÉCIMO.-** El órgano de contratación procederá, en su día, a la resolución del contrato, habiéndose ordenado mediante Decreto de Presidencia de fecha 25 de julio de 2022 y número 8056 la redacción de un nuevo proyecto de obras.

**DÉCIMO TERCERO.-** El Director de obra ha expedido la certificación final de obra por importe de 61.604,96 €, pendiente de tramitar y abonar.

**DÉCIMO CUARTO.-** El Director de obras redacta el nuevo proyecto para la actuación "Mejora de la circunvalación de Fuente Obejuna (Córdoba)", con un presupuesto de 3.495.839,62 € (TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO), IVA del 21% incluido.

En base a lo expuesto, las partes, de común acuerdo, suscriben la presente Adenda con arreglo a las siguientes

## **ESTIPULACIONES**

### **Primera. Modificación de la estipulación "Responsabilidades de las partes".**

Se modifica el tercer apartado, dedicado a regular las obligaciones de ENRESA, debido a la necesidad de abonar, de un lado, el importe que resulte de la adjudicación para la ejecución del nuevo proyecto de la actuación "Mejora de la circunvalación de Fuente Obejuna (Córdoba)"; y, de otro lado, los saldos pertinentes a favor del contratista que resulten de la resolución del contrato de obras, previa comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas conforme al Proyecto, quedando redactado de la siguiente manera:

#### **"SEGUNDA. Responsabilidades de las partes**

##### **1. De la Diputación Provincial de Córdoba:**

- i. *Redactar los proyectos técnicos de la obra objeto de este Convenio.*
- ii. *Tramitar el expediente de contratación de la obra objeto de este Convenio, una vez que el Ayuntamiento de Fuente Obejuna ostente la disponibilidad de los suelos necesarios para la ejecución del proyecto.*
- iii. *Asumir, en su condición de órgano de contratación de la obra, cuantas obligaciones y responsabilidades le atribuye la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en particular, realizar*

*el seguimiento de la ejecución del contrato de obra; asumir la dirección facultativa y la coordinación de seguridad y salud; y pagar las certificaciones de obra, anticipadamente al abono por Enresa, con cargo a la aplicación presupuestaria 310.4531.65005 "Convenio Diputación Provincial, Enresa y Ayuntamiento de Fuente Obejuna" del Presupuesto General que apruebe anualmente; así como abonar a los contratistas, si procede y anticipadamente al abono por Enresa, pero con su conformidad, los saldos pertinentes que resulten de las resoluciones de los contratos de obras, una vez que se haya realizado la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas conforme al Proyecto con cargo a la misma aplicación presupuestaria. Establecer de forma expresa en el expediente de contratación que la financiación del contrato se realizará con aportaciones de Enresa, de conformidad con el artículo 116.5 de la LCSP, exceptuando lo relativo a la inclusión de garantía para su efectividad.*

- iv. *Incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares rector del contrato de obras las máximas garantías permitidas por la LCSP para asegurar la indemnidad del órgano de contratación y del financiador de la obra en los supuestos de suspensión y de resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en la LCSP. Y a tal efecto establecer, en particular, la obligación del contratista de constituir, además de la garantía definitiva de un 5%, una garantía complementaria del 5% de precio final ofertado, excluido el IVA.*
- v. *Realizar la tramitación ambiental del proyecto y obtener cuantas otras autorizaciones administrativas y permisos sean necesarios para la ejecución de la obra.*
- vi. *Recabar de Enresa su expresa y previa conformidad tanto a la aprobación del o los proyectos iniciales como a la de sus modificaciones o a la resolución del contrato que pudiera acordarse.*
- vii. *Una vez adjudicado el contrato de obras, comunicar a Enresa el precio de la adjudicación.*
- viii. *Mantener informados a Enresa y al Ayuntamiento de Fuente Obejuna del avance en la ejecución de la obra, así como comunicar con carácter inmediato a ambas entidades la paralización y/o suspensión de los trabajos por cualquier motivo o la resolución del contrato de obras. Colaborar con Enresa y con el Ayuntamiento de Fuente Obejuna en el desarrollo de sus respectivas responsabilidades.*

*En el supuesto de producirse la paralización de los trabajos o la suspensión del contrato de obra, informar de inmediato a la Comisión de Seguimiento y poner en su conocimiento los informes técnicos y documentación relativa a la paralización o suspensión de la obra, con objeto de que aquella proponga a los órganos competentes de cada parte la adopción de medidas.*

*En caso de resolución del contrato de obra, ejecutar las garantías definitiva y complementaria, reclamar la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados e ingresar, las garantías y la indemnización obtenida, a Enresa. Adoptar, en el plazo de tres meses, el acuerdo de inicio del expediente de contratación para la adjudicación de un nuevo contrato de obras y adjudicarlo en el plazo de un año en el caso de los trabajos previstos en el anejo I y de dos años en el de los trabajos del anejo II.*

## 2. Del Ayuntamiento de Fuente Obejuna:

- i. *Poner a disposición de la Diputación Provincial de Córdoba los terrenos que sean necesarios para la ejecución de la obra; tramitar, en su caso, los procedimientos de expropiación que resulten necesarios; y mantener informadas a Enresa y a la Diputación de Córdoba del grado de avance en dichos procedimientos.*
- ii. *En su condición de titular de la vía asumir su conservación y explotación.*
- iii. *Colaborar con Enresa y la Diputación Provincial de Córdoba en el desarrollo de sus respectivas responsabilidades.*

## 3. De Enresa:

- i. *Financiar cuantas obligaciones económicas se deriven de la ejecución del presente convenio hasta un importe de 6.360.968,58 € (SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO) de conformidad con el detalle que se contiene en los anejos que se incorporan a este convenio, así como de la cantidad que resulta de la certificación de obra final expedida por el Director de obra que asciende a un importe de 61.604,96 €, que deriva de la resolución del contrato de obras "Mejora de la circunvalación de Fuente Obejuna (Córdoba)".*

*Asimismo, Enresa financiará las obligaciones económicas derivadas de las modificaciones del contrato celebrado para la ejecución de la obra objeto de este convenio, previa aprobación del proyecto de modificación de conformidad con el apartado 1.vi. de esta cláusula y formalización, a tal fin, de una adenda al presente convenio.*

*El pago de las certificaciones de obra se realizará a la Diputación Provincial de Córdoba en el plazo de 20 días desde la recepción de cada una de ellas por Enresa, a través de solicitudes de aportación que deberán ir acompañadas de la certificación de obra del periodo de facturación, de la correspondiente factura emitida por*

el contratista, de la orden de pago emitida por la Diputación Provincial y del reconocimiento de la obligación derivada de la misma.

El pago de las expropiaciones será realizado por Enresa a favor de los afectados, una vez recibidas y adquirida su firmeza las fichas de tercero, actas previas a la ocupación, actas de justiprecio por mutuo acuerdo o, en su caso, acuerdo emitido por el Comisión Provincial de Valoraciones.

- ii. Dar su expresa conformidad previa a la aprobación por la Diputación de Córdoba de los proyectos de obra y a las modificaciones de los mismos, así como a la resolución del contrato, en caso de ser necesario.
- iii. Abonar a la Diputación Provincial de Córdoba los saldos pertinentes que resulten de las resoluciones de los contratos de obras, una vez que se haya realizado la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas conforme al Proyecto. Para ello, será necesario que la Diputación remita previamente el Acuerdo de resolución del contrato de obra, la correspondiente factura emitida por el contratista, la orden de pago emitida por la Diputación Provincial y el reconocimiento de la obligación derivada de la misma.”

**Segunda.- Modificación del “Anexo I al Convenio de Colaboración entre la Empresa Nacional de Residuos Radioactivos (ENRESA), la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba) para la ejecución de las obras de Mejora de la Circunvalación de Fuente Obejuna”.**

Se modifican el texto del Anexo I, así como el presupuesto de aportación de ENRESA a la actuación.

**“ANEXO I AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EMPRESA NACIONAL DE RESIDUOS RADIATIVOS, (ENRESA), LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA (CÓRDOBA) PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA CIRCUNVALACIÓN DE FUENTE OBEJUNA**

## **1. OBJETO**

Este anexo tiene por objeto realizar una descripción general de las obras de mejora de la circunvalación de Fuente Obejuna con base en la que estimar económicamente la aportación máxima que realizará Enresa para su financiación.

## **2. ALCANCE DE LAS OBRAS**

- Geometrización y mejora del trazado en planta y alzado.
- Modificación/ampliación de la sección transversal.
- Reordenación cruce con viario de acceso al municipio en el P.K. 0+200.
- Generación de un carril bici de forma paralela y anexa al trazado de la vía.
- Generación de un acerado con iluminación y barandillas de protección.
- Mejora de las capas de firme de la vía.
- Mejora de la señalización horizontal, vertical y balizamiento.
- Mejora de la integración ambiental de la circunvalación.

Para la ejecución de esta mejora es necesaria la ampliación de la sección existente, ya que la traza actual de la circunvalación tiene un ancho medio de 6 metros y por lo tanto un carril de 3 metros. No presenta arcén, encontrándose las líneas de los márgenes de la calzada, al borde de la mezcla bituminosa. La existencia de barrera de bionda en algunos tramos de la vía provoca que la anchura de carril útil se vea disminuida hasta valores de 2,5 m. Y, además, en el terreno urbano existen zonas con acerados de anchura variable en alguna de sus márgenes, e incluso en ambas, presentando mobiliario urbano como farolas, barandillas, bancos, etc.

## **3. OBRAS A REALIZAR.**

### **3.1- Trabajos Previos.**

Tras la ejecución, en el tramo correspondiente entre el p.k. 0+200 y 1+100 de la circunvalación, del desbroce, desmontaje de la señalización vertical y balizamiento, retirada de parte de los tocones de los eucaliptos que existían, fresado del firme, así como excavación parcial del cajero de la nueva explanada, se continuará con la terminación de

- i. Desmontaje de los sistemas de balizamiento existentes, del mobiliario urbano, cerramientos de fincas colindantes, etc. afectos por la traza.
- ii. Tala de los árboles afectados, desbroce del resto de la traza que recae fuera de la plataforma actual y excavación/cajero de la nueva explanación, que alojará los diversos paquetes de terraplén y firme proyectados.
- iii. Reciclado/fresado de las zonas que actualmente se encuentran en mezcla bituminosa y formarían parte de las capas de granulares de firme proyectadas reincorporándose este material a dichas capas de firme.

### **3.2.- Movimiento de Tierras.**

Realización de excavaciones y terraplenes para obtención de una nueva y más amplia plataforma de firme.

Los terraplenes se realizarán con suelo adecuado, procedente, siempre y cuando sea posible, de la excavación a realizar, intentando compensar en el mayor porcentaje posible los volúmenes del movimiento de tierras.

Los taludes de desmonte y terraplén presentan una pendiente 3H/2V.

La explanación proyectada será tipo E3, la cual se conseguirá mediante una capa de 40 cm. de suelo seleccionado. En el tramo correspondiente a nuevo trazado en el 100% de la plataforma, la capa de suelo seleccionado será de 100 cm.

### **3.3.- Drenaje.**

i. En cuanto al drenaje longitudinal:

La zona rústica, de manera anexa al acerado, dispondrá una cuneta rectangular reducida de hormigón prefabricado de un calado de 0,5 m. y una anchura en el fondo de 0,6 m. Esta cuneta irá tapada mediante una rejilla de hormigón armado prefabricado.

La zona anexa al carril bici que necesite la construcción de una cuneta de recogida de aguas, presentará una sección triangular de talud 1/1, anchura en coronación de 1,5 m. y calado de 0,75 m., revestida de 10 cm. de hormigón.

En la zona urbana, las aguas de la plataforma se evacuarán por el saneamiento municipal, por lo que se realizará la adecuación de los imbornales y tramos de saneamiento longitudinal necesario.

ii. En cuanto al drenaje transversal: se realizará la sustitución de las obras de fábrica existentes por tubos de hormigón vibropresado de diámetro 100 cm. y 80 cm.

Los pasos salvacunetas de acceso a las fincas colindantes, se realizarán mediante continuidad de la cuneta reducida ejecutada y rejilla de fundición y/o tubo, en función de la profundidad del mismo..

### **3.4.- Firmes y Pavimentos.**

#### **3.4.1.- Calzada.**

i. La sección de firme nuevo estará compuesta por las capas indicadas en los planos de sección tipo contemplados en el DOC II del proyecto "Mejora circunvalación Fuente Obejuna". Este firme se formará a partir de dos capas de Z.A. de 20 cm. cada una más dos capas de AC (Asphalt concrete), base y rodadura de 7 y 5 cm. respectivamente.

Dado que la nueva rasante varía con respecto a la calzada existente en cuanto a cota, pendiente longitudinal y pendiente transversal, se realizará un aprovechamiento de la calzada para aprovechar el 100% del firme existente con el siguiente criterio:

- La capa de rodadura de AC no presentará un espesor adicional menor de 4 cm. en caso necesario se fresará hasta un máximo de 10 cm.
- La capa de base de AC no presentará un espesor adicional menor de 5 cm.
- Las capas de Z.A. se extenderán con un mínimo de 15 cm.
- Si las capas de mbc actuales se encuentran dentro de las capas granulares del firme, se realizará un reciclado/triturado del material para incorporarlo en la traza.

ii. La zona urbana, puesto que ya existen acerados y numerosos servicios se realizará un refuerzo de AC de 5 cm, realizando los fresados necesarios

#### **3.4.2- Carril bici.**

i. Construcción de carril bici en la zona rústica, con las mismas características que la calzada, salvo en la terminación, que se realizará mediante slurry de color rojo.

ii. Construcción de carril bici de la zona urbana se realizará mediante un cajeado y relleno de 20 cm. de Z.A. confinada con bordillos perimetrales de 10x20 y una capa de AC/16/ sur/35-50/D coloreada de rojo.

#### **3.4.3.- Acerado.**

Construcción de acerado perimetral por la margen derecha de 1,8 m. de ancho, separado de la calzada mediante un bordillo de 15x28 cm. El firme del acerado estará compuesto por 10 cm. de z.a., 10 cm. de una capa de compresión de H.M. y el baldosado de hormigón prefabricado, similar al colocado en la zona.

### 3.5.- Señalización y balizamiento.

- i. Colocación de señalización horizontal que será termoplástica y sustitución de la señalización vertical deteriorada y colocación de la complementaria de acuerdo a la nueva ordenación que será de nivel 2.
- ii. Separación del carril bici de la calzada mediante un separador de caucho de 10 cm. de altura.
- iii. Colocación de barandilla de acero de 70 cm. de alta en el lado interior y de 1,05 m en el lado exterior del acerado.

### 3.6.- Iluminación.

- i. Ubicación en el acerado, bajo la capa de compresión de hormigón en masa, de dos tubos que alojaran los circuitos correspondientes para dar continuidad al alumbrado público existente.
- ii. Colocarán de báculos/columna de 9 m. de altura de acero galvanizado cada 20 m. de longitud. Las luminarias serán similares a la existentes del modelo Vialia Evo con módulo de 40 led de 71 w de potencia nominal total máxima y 7542 lúmenes de flujo, con una eficacia de 106 lum/w. Será fabrica en aleación de aluminio inyectado resistente a la corrosión, con aislamiento clase II, y grado de protección del bloque óptico IP66 e IK10, con una temperatura de color estándar de 3000 K

## 4. APORTACIÓN TOTAL DE ENRESA.

<b>EJECUCIÓN DE OBRA</b>	
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	2.858.338,78 €
TRAMITACIÓN AMBIENTAL	Sin coste
OTROS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS	Sin coste
SUPERVISIÓN y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRA	Sin coste
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD	Sin coste
Aportación TOTAL (I.V.A. excluido)	2.858.338,78 €
IVA TOTAL (21%)	600.251,14 €
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)</b>	<b>3.458.589,92 €</b>

<b>EXPROPIACIONES</b>	
EXPROPIACIONES	17.249,70 €
<b>TOTAL EXPROPIACIONES</b>	<b>17.249,70 €</b>

<b>ESTUDIO GEOTÉCNICO</b>	
ESTUDIO GEOTÉCNICO	16.528,93 €
IVA TOTAL (21%)	3.471,07 €
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)</b>	<b>20.000,00 €</b>

<b>PRESUPUESTO TOTAL DE LA INVERSIÓN</b>	
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	3.458.589,92 €
EXPROPIACIONES	17.249,70 €
ESTUDIO GEOTÉCNICO	20.000,00 €
<b>TOTAL DE LA INVERSIÓN</b>	<b>3.495.839,62 €</b>

Y, en prueba de conformidad y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe la presente Adenda por triplicado ejemplar y a un solo efecto.

**PRESIDENTE DE ENRESA**  
D. José Luis Navarro Ribera

**DIRECTOR TÉCNICO DE ENRESA**  
D. Álvaro Rodríguez Beceiro

**PRESIDENTE DE LA**  
**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA**  
D. Antonio Ruiz Cruz

**ALCALDESA- PRESIDENTA DEL**  
**AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA**  
Dña. Silvia Mellado Ruiz

COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL.

18.- APROBACIÓN DE LAS DIRECTRICES DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y LA SOLIDARIDAD PROVINCIAL. (GEX: 2022/59663).- Visto el expediente de su razón, instruido en



el Departamento de Cooperación al Desarrollo, en el que consta informe de la Jefa de dicho Departamento, de fecha 12 de enero en curso, del siguiente tenor literal:

## INFORME

En relación con la propuesta del Sr. Diputado de Cooperación al Desarrollo objeto del presente informe, es el acto de iniciación del procedimiento para la aprobación por el Pleno de las “Directrices de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Provincial”.

Con respecto a dicha propuesta la Oficina de Cooperación Internacional al Desarrollo informa:

Primero. Que la Diputación Provincial, en sesión plenaria del 20 de diciembre de 2017, aprobó las Directrices de Cooperación Internacional para el Desarrollo Sostenible, posteriormente publicadas en BOP n.º 1 de 2 de enero de 2018.

Que dichas Directrices tenían por objeto definir la Política de Cooperación al Desarrollo de la Diputación de Córdoba en el marco de la Agenda 2030, para lo que se hizo necesario por tanto la incorporación de los nuevos Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (ODS) en las políticas públicas llevadas a cabo por todos los países del mundo y en todos los ámbitos como forma de contribuir a las metas marcadas por dichos objetivos en pro del desarrollo sostenible.

En la localización de ODS en las Directrices objeto de esta actualización, queda establecido como marco general de su actuación y aporte a metas de la siguiente manera:

ODS 1: “Lucha contra la pobreza en todas sus formas”, incorporado en el objeto del documento como finalidad última del mismo, con aportes a metas institucionales 1a y 1b.

ODS 2: “Fin al Hambre y lograr Seguridad Alimentaria” (metas 2.1,2a)

ODS 4: “Educación” vinculado directamente a los aportes del Banco de Recursos SyED y otras actuaciones directas en esta línea. (meta 4.7)

Los ODS: 5 y 15, “Género” y “Medio Ambiente” con aportes generales a través de las prioridades transversales.

Finalmente el ODS 17 “Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la alianza mundial para el desarrollo sostenible” con aportes a través de los cinco objetivos del documento. (metas 17.2,17.6,17.9,17.17,17.19).

El aporte a resto de ODS y sus metas más concretas, quedará determinado anualmente en base a indicadores establecidos previamente en las actuaciones llevadas a cabo durante todo el año.

Segundo. Que debido a los progresos conseguidos en las Líneas de Actuación en estos años, y con ello en los Objetivos definidos entonces, la Delegación de Cooperación al Desarrollo, considera de sumo interés, actualizar dichas Directrices para incorporar los mecanismos y herramientas que los han hecho posible.

Tercero. Que en relación a la actualización del contenido de las Directrices, indicar que la estructura del documento se mantiene con respecto al de 2017 en cuanto a objeto, principios rectores, objetivos, líneas de actuación, prioridades geográficas, sectoriales y transversales, así como instrumentos y agentes.

Se mantiene igualmente el Preámbulo como parte fundamental explicativa de los antecedentes del documento y que junto al marco de trabajo en el ámbito de la Agenda 2030, incorpora referencias a la nueva Ley de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad

Global (actualmente finalizando su trámite de aprobación), así como a los distintos enfoques de desarrollo incorporados en la propuesta.

Desaparecen respecto de las anteriores Directrices los puntos séptimo y decimosegundo destinados a Seguridad y Soberanía Alimentaria, así como a Cooperantes respectivamente.

En el primer caso será una prioridad sectorial específica en el ámbito de la concurrencia competitiva y en el caso de cooperantes, es un programa que ya no se trabaja de forma directa al haber sido implementado y fortalecido las Pasantías para el desarrollo de capacidades.

Cuarto. En el punto primero, el objeto se mantiene en cuanto que las Directrices definen la Política de Cooperación para el Desarrollo Sostenible e incorpora la "Solidaridad Provincial" como otra parte específica con identidad propia por su relevancia alcanzada en los últimos años, a raíz del trabajo de sensibilización y educación para el desarrollo llevado a cabo en los centros educativos y con la ciudadanía de nuestra provincia, en colaboración con otros agentes, como las ong.

Igualmente se introduce ese modelo de cooperación continuista, articulada e integrada que permita realizar actuaciones de forma complementada con mayor impacto.

Quinto. En el punto segundo se introducen dos nuevos principios rectores que tienen que ver con la interdependencia y corresponsabilidad de las personas con el desarrollo sostenible, los derechos humanos y el cuidado y preservación del planeta así como su biodiversidad.

Sexto. En lo referente a los objetivos se ordenan de forma numérica manteniéndose en cinco.

- En el primero se une al alcance de al menos del 0,7% del presupuesto de la Diputación para Cooperación al Desarrollo, el hacerlo para actuaciones continuadas en el tiempo, tratando de evitar en lo posible los proyectos puntuales, que generan dispersión y poco impacto.

- En el segundo se busca una apuesta decidida por la cooperación técnica para el desarrollo de las capacidades, a través de la colaboración de los diferentes departamentos, empresas y organismos autónomos de diputación, para la transversalidad de la cooperación internacional ya consolidada, a través de convenios establecidos con aceptación de pasantías y participación en asistencias técnicas por parte de dichas entidades.

- Se mantiene el tercero para seguir mejorando la cooperación de los ayuntamientos de nuestra provincia con posibilidad de incorporar nuevos agentes del territorio y de la sociedad civil en el proceso.

- Se mantiene igualmente el cuarto pero fortaleciendo las actuaciones de sensibilización y educación favoreciendo la participación del tejido asociativo solidario.

- El quinto nos obliga a seguir elaborando indicadores de medición del progreso de consecución de los objetivos y con ello de la política de cooperación para tener la posibilidad de evaluarla.

Séptimo. En el punto cuarto, en lo que respecta a las Líneas de Actuación, se mantienen las cuatro anteriores pero introduciendo en todas ellas el factor de continuidad en las actuaciones que se pongan en marcha, tanto en proyectos de cooperación internacional, como de acción humanitaria, como en la sensibilización con educación y la transversalidad para la coherencia de políticas, todas ellas con inicio de Programas específicos a partir de las herramientas e instrumentos ya evolucionados de años anteriores, como son el Banco de Recursos o las Pasantías con Desarrollo de Capacidades.

Octavo. Se mantiene como eje estratégico común en las prioridades sectoriales que no sufren modificación, la educación y formación como generadoras de capacidades locales, en poblaciones especialmente vulnerables .

Noveno. Serán ejes transversales de la política de cooperación, la perspectiva de género y la sostenibilidad ambiental siendo parte intrínseca de manera obligada en todas las actuaciones que requieran de subvención.

Décimo. En el punto octavo como instrumentos se incorporan también con identidad propia junto con las convocatorias de concurrencia competitiva y los convenios, los Encuentros Provinciales, la Cooperación Técnica y los Hermanamientos o protocolos de intenciones.

Decimoprimer. En el punto noveno, en la evaluación y seguimiento se establecerán espacios de participación municipal y ciudadana, como agentes directamente implicados.

En este sentido, indicar que esta actualización de las Directrices ha sido consensuada con los agentes directamente implicados, ong y ayuntamientos, en un espacio de reunión creado para ello previo a esta Comisión Informativa del Pleno.

Decimosegundo. En el punto décimo como agentes de la cooperación técnica se incorporan las Empresas, Organismos Autónomos y resto de Departamentos de Diputación por su implicación y participación en la cooperación.

Decimotercero. La nueva actualización de las Directrices de Cooperación Internacional para el Desarrollo Sostenible nos lleva a proponer su nomenclatura como "Directrices de Cooperación para el Desarrollo y la Solidaridad Provincial".

A la vista de cuanto antecede, de acuerdo con la Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Cooperación al Desarrollo de fecha 12 de enero en curso y conforme dicta la Comisión Informativa de Bienestar Social, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a las Directrices de Cooperación Internacional para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Provincial cuyo texto consta en el expediente instruido al efecto, debiéndose proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

19.- APROBACIÓN CAMPAÑA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE 2023 (CAMPAMENTOS DE VERANO Y NAVIDAD). (GEX: 2022/53086).- Conocido el expediente epigrafiado, instruido en el Departamento de Juventud y Deportes, en el que consta, entre otros documentos, propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Juventud y Deportes de la Diputación de Córdoba de fecha 12 de enero en curso, del siguiente tenor:

### PROPUESTA DE LA DIPUTADA

**Ana Belén Blasco Juárez, Diputada de Juventud y Deportes de la Diputación de Córdoba**

#### EXPONE:

**PRIMERO.-** Que desde la Delegación de Juventud y Deportes se contempla la realización de 12 turnos de Campamentos en el Albergue de Cerro Muriano para niños/as y jóvenes de 8 a 12 años, 10 a 14 años, 13 a 16 y 17 a 19 años procedentes de la provincia de Córdoba en los meses de junio, julio, agosto, septiembre y diciembre de 2023.

**SEGUNDO.-** Que este año, se establece una bonificación del 30% en los turnos de 9 y 6 días de duración, a aquellas familias que se encuentren en una situación económicamente desfavorable. Se aplicaran las bonificaciones a los interesados que así lo soliciten y que acrediten unos ingresos brutos atendiendo al siguiente cuadro:

Cuadro de ingreso brutos IPREM:

Nº de hijos de la unidad familiar(1)	Ingresos brutos	
1 hijo	Inferiores a 16.212,56 €	(2 veces el IPREM)
2 hijos	Inferiores a 18.970,05 €	

3 hijos	Inferiores a 21.727,54 €	
4 hijos	Inferiores a 24.485,03 €	
5 hijos	Inferiores a 27.242,51 €	
6 o más hijos	Inferiores a 30.000,00 €	

Quedando las cuotas solo para estos casos en:

Turnos	Cuota normal	Cuota becada
Turnos de 9 días	115,00 €	80,50 €
Turnos de 6 días	75,00 €	52,50 €

Para demostrar estos extremos será imprescindible adjuntar a la solicitud:

- Declaración de la renta del último ejercicio fiscal de la unidad familiar.  
En caso de no estar obligado a la presentación de la misma: Certificado tributario del último ejercicio de IRPF <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G306.shtml>

Se podrá requerir al solicitante la presentación de documentación acreditativa de las circunstancias a valorar, cuando éstas no hayan quedado suficientemente demostradas.

La bonificación del 30% en los turnos de 9 y 6 días, y del 100% en el turno de 4 días, se aplicará automáticamente a:

- Los participantes del cupo del 10% para personas en riesgo de exclusión social.
- Los participantes del cupo del 2% para personas con discapacidad. Esta bonificación no se aplicará al acompañante.

**TERCERO.-** Estas cuotas se fijan por debajo del coste por razones sociales y culturales, de acuerdo con la Ley de Haciendas Locales, con el objeto de que tengan acceso a los Campamentos el mayor número de niños, niñas y jóvenes de la provincia de Córdoba.

#### PROPONE:

1. Aprobar el programa, criterios y presupuesto de la Campaña de Ocio y Tiempo Libre por un importe de 350.000 € con cargo A a la aplicación presupuestaría 450.3371.22616 del 2023.
2. Aprobar las cuotas de 115 € para campamentos de 9 días, de 75 € para campamentos de 6 días y de 50 € para el de 4 días; el 30% de bonificación para aquellos participantes que reúnan los requisitos y así lo acrediten, estableciéndose una cuota bonificada 80,50 € para los campamentos de 9 días y de 52,50 € para campamentos de 6 días.”

Fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención y conforme dictamina la Comisión Informativa de Bienestar Social, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Propuesta transcrita en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen, haciéndose constar que el programa objeto de aprobación figura en el expediente y que los precios públicos objeto de aprobación no cubren el coste del servicio pero existen razones sociales y culturales que aconsejan la fijación de precios públicos por debajo del coste del servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado R. D. Leg. 2/2004 por el que se aprueba el; consignándose en los presupuestos la dotación oportuna para la cobertura de la diferencia resultante.

#### PROPOSICIONES

20.- PROPOSICIÓN CON Nº REGISTRO 280 PARA MEJORAR LOS PLANES DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (GEX: 2023/1962).- El Pleno, en

votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

“PROPOSICIÓN RELATIVA A MEJORAR LOS PLANES DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

ERIKA NEVADO GARCÍA, Diputada portavoz del Grupo Ciudadanos en la Excm. Diputación de Córdoba, con domicilio en C/ Plaza de Colón, 15 y DNI 30.964.266-X, formula, para su debate y aprobación por el próximo Pleno de la Corporación, esta moción sobre la base de la siguiente;

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según la Organización Mundial de la Salud, define el envejecimiento activo como “ el proceso en que se optimizan las oportunidades de salud, participación y seguridad a fin de mejorar la calidad de vida de las personas a medida que envejecen”. Es decir, consiste en proporcionar los medios necesarios para que los mayores puedan desarrollar todo su potencial físico y ser partícipes en la sociedad también en la última fase de envejecimiento, tras finalizar su etapa activa a nivel productivo, ya que los avances médicos estiman un aumento en su esperanza de vida de forma notable.

El envejecimiento de la población es uno de los mayores triunfos de la humanidad y también uno de nuestros mayores desafíos. Al entrar en el siglo XXI, el envejecimiento a escala mundial impondrá mayores exigencias económicas y sociales a todos los países. Al mismo tiempo las personas de edad avanzada ofrecen valiosos recursos, a menudo ignoramos, que realizan una importante contribución a la estructura de nuestras sociedades.

Desde el Instituto Provincial de Bienestar Social de la Diputación de Córdoba se vienen realizando planes de envejecimiento activo variados, cuya misión es impulsar, organizar y articular los servicios de atención social básica destinados a grupos poblacionales vulnerables, siendo referente principal para la ciudadanía en la ejecución de las políticas públicas y en la gestión de los servicios sociales en los municipios donde IPBS presta sus servicios.

Este año IPBS ha incrementado su presupuesto en 7.098.199€ es por ello que desde el Grupo Ciudadanos proponemos ampliar las políticas y los programas de desarrollo de envejecimiento activo, ofreciendo la posibilidad de afrontar muchos de los retos que afectan a las poblaciones que están envejeciendo.

Hay buenas razones de salud, sociales y económicas para promulgar políticas y programas que fomenten el envejecimiento activo con talleres dedicados a prevenir dolores, potenciar la musculatura, a la estimulación cognitiva, a la inteligencia emocional y al control del estrés, entre otras.

Es por ello, que desde Grupo Ciudadanos proponemos los siguientes:

### ACUERDOS

Primero.- Instar al Instituto Provincial del Bienestar Social de la Diputación de Córdoba a incrementar la partida presupuestaria que afecta a los programas de envejecimiento activo, con la finalidad de ofrecer una amplia cartera de servicios a nuestros municipios.

Segundo.- Instar al Instituto Provincial del Bienestar Social de la Diputación de Córdoba a incluir o adaptar talleres con especialización para los y las mayores de nuestros municipios.

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Proposición y, por tanto acuerda los dos acuerdos que en la misma se contienen.

21.- PROPOSICIÓN CON N.º DE REGISTRO 279 RELATIVA A LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LOS HORARIOS Y SERVICIOS DE LA RED DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERURBANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA. (GEX: 2023/1963).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

#### GRUPO PROVINCIAL IU ANDALUCÍA

Ramón Hernández Lucena, como portavoz del Grupo Provincial IU Andalucía, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente:

#### PROPOSICIÓN RELATIVA A LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LOS HORARIOS Y SERVICIOS DE LA RED DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERURBANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El transporte es una de las políticas comunes de la Unión Europea (UE) que se encuentra regulada por el Título VI (artículos 90 a 100) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), y a la que resulta de aplicación el resto de disposiciones incluidas en el Tratado con carácter general independientemente de la materia de que se trate.

Los servicios de transporte terrestre de viajeros/as tienen la consideración de servicios de interés económico general, servicios éstos a los que el artículo 14 del TFUE sitúa entre los valores comunes de la UE, y de los que destaca su papel en la promoción de la cohesión social y territorial.

Estos servicios que cuentan con su propia regulación específica, se basan en la preocupación de garantizar en cualquier lugar un servicio de calidad a un precio accesible para todos y todas. Las misiones que se asignan a los servicios de interés económico general y los derechos especiales que de ellos pueden derivarse se fundamentan en consideraciones de interés general como la seguridad del suministro, la protección del medio ambiente, la solidaridad económica y social, la ordenación del territorio y el interés de las y los consumidores. Sus principios inspiradores son la continuidad, la igualdad de acceso, la universalidad y la transparencia.

Sin embargo, a lo que a transporte interurbano se refiere, en la provincia de Córdoba no se cumple ninguno de dichos principios.

Los Ayuntamientos de la provincia llevan años alertando del deficiente servicio de bus del Consorcio de Transportes, situación que se agravó notablemente desde que irrumpiera la pandemia del covid-19 y el servicio de transporte interurbano se viera muy reducido en horarios. Algo justificable en momentos de confinamiento, pero no a día de hoy y aun así la oferta no alcanza el 80% con respecto a la época prepandémica.

Aunque el problema viene de lejos, las concesiones se remontan a los años setenta (cuando se transfirieron las competencias a la Junta de Andalucía) y la mayoría están caducadas desde el 2011. Con dichas concesiones no se puede pedir a las operadoras que amplíen los servicios o modifiquen las paradas de los trayectos, porque los pliegos no lo permiten. De hecho, La Consejería de Fomento presentó un plan de movilidad para la provincia que con las concesiones actuales no se puede poner en marcha y que además hace referencia a datos de 2019. Es más, actualmente son las propias empresas concesionarias de los servicios de transportes las que deciden si un horario se presta o no en función de la demanda.

Ahora mismo, lo único obligatorio para las operadoras es un servicio escasísimo de lunes a viernes, el resto, incluidos los fines de semana, los subvenciona el Consorcio Metropolitano de

Transporte del Área de Córdoba (CMTC). Estudiantes que se quedan en tierra porque los escasos autobuses con destino a la ciudad están completos al pasar por sus municipios por la multitud de paradas que abarca un mismo recorrido; trabajadoras y trabajadores que tienen que optar por el vehículo privado porque directamente el transporte público no es una opción viable por la falta de frecuencia y horarios; personas que dependen de sus familiares para desplazarse a centros sanitarios porque no hay comunicación vía terrestre; mujeres que ven aumentar su dependencia porque ven limitada su capacidad de movimiento por no tener transporte público ni vehículo privado; ofertas de turismo y ocio sin posibilidad de desarrollo porque no hay transporte público que permita la ida y vuelta en el día a la ciudad y entre la propia provincia.

El pasado mes de noviembre, tras el Consejo de Administración del CMTC convocado para la aprobación del presupuesto de 2023, fueron muchos los Ayuntamientos que advirtieron que, lejos de mejorar, el servicio de transportes por carretera está empeorando día tras día porque en su seno prima la rentabilidad económica por encima de dar un buen servicio de autobuses.

Asimismo, coincidieron en que la aportación anual de la Junta de Andalucía de 800.000 euros para el CMTC, una materia de su competencia que atiende a 26 municipios y unas 600.000 personas (2€/año por Hab), resulta, a todas luces, irrisorio e insuficiente para que la oferta de transportes ofrecidos sea verdaderamente un servicio real a la ciudadanía. Y sitúa a Córdoba a la cola en financiación del transporte por carretera, una provincia que carece, a su vez, de una red de trenes de cercanías, lo que la deja en una situación de incomunicación y de imposibilidad de desarrollo, de lucha contra el despoblamiento y que contraviene los objetivos de la agenda 2030, ya que en lugar del transporte público está fomentado el vehículo privado

Por tanto, es urgente, primero que se recupere de manera inmediata la oferta previa a la pandemia del covid-19 y en segundo lugar que no se prorroguen más las concesiones actuales, sino que se saque un pliego nuevo y se saquen a licitación las concesiones nuevas, que obligue a las operadoras a cumplir otros criterios más allá de los de rentabilidad, a que se de obligación de servicio público y cubra las necesidades reales de la provincia, regularidad, frecuencia, y menos paradas en recorridos.

El CMTC y la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda deben escuchar de una vez a los ayuntamientos y elaborar un estudio actual del servicio que se presta a los ciudadanos/as, con la finalidad de modificar horarios y ampliar frecuencias para que los autobuses interurbanos ofrezcan un servicio más competitivo y acorde a la demanda real. Y que sí es necesario se amplíe la financiación por parte de la Junta de Andalucía y de los propios ayuntamientos.

## ACUERDOS

PRIMERO. - Instar al Consorcio Metropolitano de Transporte del Área de Córdoba a la recuperación de la oferta previa a la pandemia.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda a que los autobuses se designen como obligación de servicio público, como el transporte ferroviario, que prime por tanto el servicio por encima de la rentabilidad.

TERCERO.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y al Consorcio Metropolitano de Transporte del Área de Córdoba a que no se prorroguen más las actuales concesiones caducadas, sino que se saque un pliego nuevo y se saquen a licitación las concesiones nuevas, que obligue a las operadoras a cumplir otros criterios más allá de los de rentabilidad.

CUARTO.- Instar al Consorcio Metropolitano de Transporte del Área de Córdoba y la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio a elaborar un estudio actual del servicio que se presta a los ciudadanos/as, con la finalidad de modificar horarios, reducir paradas por recorrido y

ampliar frecuencias, aumentando el presupuesto lo necesario para que los autobuses interurbanos ofrezcan un servicio más competitivo y acorde a la demanda real.

QUINTO.- Dar traslado de los acuerdos al Consorcio Metropolitano de Transporte del Área de Córdoba, a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y vivienda, al Gobierno de la Junta de Andalucía y a todos los grupos políticos del Parlamento Andaluz.

## LPD

Finalizado el debate el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as 11 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, los/as 5 del Grupo IU-Andalucía, la Sra. Diputada del Grupo Ciudadanos y el Sr. Diputado no adscrito, que constituyen número superior a los votos en contra emitidos por los/as 8 el Grupo PP-A, absteniéndose el Sr. Diputado del Grupo Vox, acuerda aprobar la Proposición y, por tanto, adopta los cinco acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

22.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 305 DE CONDENA DE LOS CRÍMENES MACHISTAS Y POR LA PETICIÓN DE LUTO NACIONAL. (GEX: 2023/1999).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

### GRUPO PROVINCIAL IU ANDALUCÍA

Ramón Hernández Lucena, como portavoz del Grupo Provincial IU Andalucía, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

PROPOSICIÓN RELATIVA A LA CONDENA DE LOS CRÍMENES MACHISTAS Y POR LA PETICIÓN DE LUTO NACIONAL

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado mes de diciembre podría convertirse en el más mortal de la violencia machista desde hace 19 años en España, si se confirman los cuatro casos que -al momento de registrar esta moción- se encuentran en investigación. Hasta el momento, hay confirmadas ocho muertes y otros cuatro casos en investigación que elevarían la estadística de víctimas a 12.

Lo que ya está confirmado es que diciembre de 2022 ha sido el mes con más muertes por violencia machista de todo el año, tras superar el de mayo con seis víctimas mortales y el de abril con cinco asesinatos. Se ha terminado el año 2022 con un diciembre negro en cuanto a los casos de violencia machista y feminicidios, pero el comienzo de este nuevo año 2023 no ha podido ser peor. Cuatro mujeres asesinadas como consecuencia de brutales agresiones por parte de parejas y/o exparejas y un supuesto caso de feminicidio alertan de la grave situación que estamos viviendo las mujeres.

A ello se suma la pobre respuesta institucional, especialmente judicial, pues vivimos interpretaciones contrarias a una jurisprudencia más que consolidada de aplicación de penas en un enfrentamiento entre poderes que sitúa a las mujeres víctimas de violencia en un peligroso ajuste de cuentas.

En España hemos asistido recientemente a varios casos de violencia institucional muy mediáticos como los de Juana Rivas y María Salmerón en los que se ha hecho patente la



desprotección que viven las mujeres, siendo estas condenadas por intentar proteger a sus hijos e hija respectivamente de la violencia de su padre maltratador.

Esto nos demuestra que la lacra de la violencia machista, lejos de acabarse, sigue siendo un problema tristemente muy presente en la sociedad española y las administraciones deben seguir apostando por políticas que vayan encaminadas a la erradicación de esta violencia y a la protección de las víctimas.

Por todo ello se hace precisa la respuesta contundente del Gobierno y la visibilización de la violencia que sufren las mujeres frente al negacionismo que pretende ignorar los últimos y terribles acontecimientos y que promueven la indefensión de las víctimas mediante la política del silencio y la ocultación.

#### ACUERDO ÚNICO

La Diputación Provincial de Córdoba condena los asesinatos por violencia machista y se suma a la petición de luto nacional en recuerdo de las mujeres asesinadas en tan horribles crímenes y traslada dicho acuerdo al Gobierno de España.

#### LPD

Finalizado el debate el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as 10 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, los/as 5 del Grupo IU-Andalucía, los/as 8 del Grupo PP-A y la Sra. Diputada del Grupo Ciudadanos, que constituyen número superior a los votos en contra del Sr. Diputado del Grupo Vox y el Sr. Diputado no adscrito, acuerda prestar aprobación a la Proposición y, por tanto, la Diputación Provincial de Córdoba condena los asesinatos por violencia machista y se suma a la petición de luto nacional en recuerdo de las mujeres asesinadas en tan horribles crímenes y traslada dicho acuerdo al Gobierno de España.

23.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 281 RELATIVA A LA MEJORA DEL MEDIO NATURAL EN LOS COTOS DEPORTIVOS DE CAZA. (GEX: 2023/1965).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

El Grupo del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y, en su nombre, su Portavoz Félix Romero Carrillo, al amparo de lo establecido en el artículo 41 de su Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 16 de noviembre de 2022, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a

#### MEJORA DEL MEDIO NATURAL EN LOS COTOS DEPORTIVOS DE CAZA

##### Exposición de motivos

En la provincia de Córdoba el número de cazadores va en auge, siendo aproximadamente 38.000 los cordobeses que en la actualidad desempeñan esta actividad. El impacto económico anual de la caza en la provincia de Córdoba se estima aproximadamente en 90 millones de Euros, siendo esta una de las provincias donde más seguimiento y aprovechamiento económico tiene.

Los cotos deportivos de caza son los constituidos sin ánimo de lucro con idéntica finalidad que los cotos privados de caza, cuya titularidad corresponda a la Federación de Caza o a cualquier entidad deportiva federada dedicada a la caza.

En la provincia de Córdoba disponemos de una gran número de ellos regentados y gestionados por las diferentes sociedades de cazadores para el desempeño de su actividad.

Desde el Grupo Provincial del Partido Popular creemos necesario el desarrollo de acciones de mejora del medio natural en los cotos deportivos de caza. El desbroce de bancales destinados a siembras y prevención de incendios; el gradeo, el alzado o el laboreo profundo del terreno; la siembra de cereal, leguminosas y girasol o la enmienda orgánica con estiércol y la fertilización del terreno con abonos inorgánicos son algunas de las actuaciones que ayudarían a la mejora del medio natural en los cotos deportivos de caza.

Por ello, con esta iniciativa proponemos la creación de una convocatoria de ayudas dirigidas a todos aquellos gestores cinegéticos sin ánimo de lucro que quieran adherirse a la misma con una cuantía suficiente y no menor a 100.000 Euros, destinada a la mejora del medio natural de nuestra provincia que ocupan dichos cotos deportivos de caza.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial del Partido Popular en la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación los siguientes:

### ACUERDOS

Primero.- El Pleno de la Diputación de Córdoba acuerda la creación de una convocatoria de ayudas a los gestores cinegéticos sin ánimo de lucro para la mejora del medio natural en los cotos deportivos de caza con una cuantía suficiente no inferior a 100.000 Euros.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Federación Cordobesa de Caza, a la Federación Andaluza de Caza y a la Federación Española de Caza.

### LPD

Finalizado el debate, el Pleno, en votación ordinaria y al votar negativamente los/as 11 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A y los/as 5 del Grupo IU-Andalucía, que constituyen número superior a los votos afirmativos emitidos por los/as 8 del Grupo PP-A, la Sra. Diputada del Grupo Ciudadanos, el Sr. Diputado del Grupo Vox y del Sr. Diputado no adscrito, acuerda no aprobar la Proposición

24.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 282 SOBRE EL SOLAR ANEXO A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.(GEX: 2023/1966).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

El Grupo del Partido Popular en la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y, en su nombre, su Portavoz Félix Romero Carrillo, al amparo de lo establecido en el artículo 41 de su Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 16 de noviembre de 2022, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a

### SOLAR ANEXO A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Exposición de motivos

Recientemente hemos visto que la Diputación Provincial de Córdoba ha iniciado una actuación arqueológica en su aparcamiento, previa a construir dos edificios y una plaza. En concreto, se está excavando una zona de 30 por diez metros, con una profundidad máxima de 5,10 metros, hasta alcanzar el sustrato geológico natural del terreno. Esta excavación complementará a una anterior en la que se realizaron dos sondeos.

Este es el paso previo obligado antes de iniciar el desarrollo urbanístico de dicho espacio, situado en la esquina entre la Avenida de América y la Acera de Guerrita y donde la Diputación pretende construir dos edificios administrativos para uso propio y una plaza pública. Con esta actuación, el Palacio de la Merced, como tal, quedará reservado para usos institucionales, y la Diputación contará así con un nuevo espacio para prestar sus servicios, y un nuevo aparcamiento.

La construcción de un nuevo edificio de oficinas en el actual aparcamiento cambiaría para siempre la visión del Palacio de la Merced de Córdoba, cumbre del barroco de España y monumento declarado Bien de Interés Cultural (BIC). El 21 de noviembre, representantes de la Asociación de Vecinos Torre de la Malmuerta, se reunieron con la diputada de Hacienda y Gobierno Interior, Felisa Cañete, tras lo cual denunciaron que el complejo de oficinas proyectado, que puede alcanzar los 19 metros, transformaría para siempre la imagen que se tiene del palacio, de tal manera que impactaría taponando la visión.

El colectivo vecinal incide en que, por su calidad histórico-artística, el Palacio de la Merced debería estar destinado solo a presidencia, protocolo, centro político y cultural. En su lugar, los vecinos proponen recuperar un proyecto del arquitecto Rafael de La-Hoz, que en su momento planificó una plaza abierta ajardinada, evitando arboleda de altura, con fuentes de agua que mitiguen los rigores del calor y que recuerde a su origen como huerta.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación los siguientes:

#### ACUERDOS

Primero.- El Pleno de la Diputación de Córdoba acuerda la paralización del proyecto de un nuevo edificio de oficinas y aparcamiento en el solar anexo al Palacio de la Merced.

Segundo.- El Pleno de la Diputación de Córdoba acuerda iniciar un proceso de diálogo con los vecinos y con los Grupos Políticos de la Diputación Provincial para consensuar el proyecto a desarrollar en el citado espacio.

Tercero.- Dar traslado de los presentes acuerdos al colectivo vecinal A.VV. Torre de la Malmuerta.

Se hace constar en acta que se ha presentado una Enmienda de sustitución suscrita por el Sr. Portavoz del Grupo PSOE-A, del siguiente tenor:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Esteban Morales Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba, formula la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al apartado de acuerdos sobre la proposición presentada por el Grupo Provincial del Partido Popular relativa al:

#### SOLAR ANEXO A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

1. Culminar las actuaciones preparatorias que viene desarrollando la Diputación para el desarrollo urbanístico de este suelo, previsto en el PGOU y acordado con el Ayuntamiento en los distintos Convenios urbanísticos firmados, con la finalidad de reservar el Palacio de la Merced para las funciones políticas e institucionales, resolver la acuciante falta de espacios para la prestación de los servicios provinciales.

2. Iniciar un proceso de participación sobre la actuación en este suelo, que permita consensuar los intereses del entorno urbano, la ciudad y los municipios de la Provincia, a través de las asociaciones vecinales, el Ayuntamiento, los grupos políticos de la Diputación Provincial y el Consejo de Alcaldes.

3. No contratar las obras de desarrollo urbanístico del suelo en este mandato corporativo, dado lo avanzado del mismo, con la intención de que la próxima corporación provincial adopte las decisiones oportunas en base a las actuaciones preparatorias realizadas y al proceso de participación desarrollado.”

Finalmente y al haber aceptado el Grupo proponente la Enmienda de sustitución transcrita, se somete ésta última a votación y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda prestarle su aprobación y, por tanto, adopta los siguientes acuerdos:

1. Culminar las actuaciones preparatorias que viene desarrollando la Diputación para el desarrollo urbanístico de este suelo, previsto en el PGOU y acordado con el Ayuntamiento en los distintos Convenios urbanísticos firmados, con la finalidad de reservar el Palacio de la Merced para las funciones políticas e institucionales, resolver la acuciante falta de espacios para la prestación de los servicios provinciales.

2. Iniciar un proceso de participación sobre la actuación en este suelo, que permita consensuar los intereses del entorno urbano, la ciudad y los municipios de la Provincia, a través de las asociaciones vecinales, el Ayuntamiento, los grupos políticos de la Diputación Provincial y el Consejo de Alcaldes.

3. No contratar las obras de desarrollo urbanístico del suelo en este mandato corporativo, dado lo avanzado del mismo, con la intención de que la próxima corporación provincial adopte las decisiones oportunas en base a las actuaciones preparatorias realizadas y al proceso de participación desarrollado.”

Se hace constar en acta que por la Presidencia se resuelve que tenga lugar un receso en el desarrollo de la sesión plenaria, iniciándose a las doce horas y cuarenta y cuatro minutos, reanudándose nuevamente la sesión a las doce horas y cincuenta y ocho minutos del mismo día

25.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 307 RELATIVA A LA LEY DE POLICÍAS LOCALES DE ANDALUCÍA. (GEX: 2023/2015).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excma. Diputación de Córdoba, D. Esteban Morales Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba, expone para su debate y, en su caso aprobación, en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 25 de enero de 2023, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a:

## LEY DE POLICÍAS LOCALES DE ANDALUCÍA

### Exposición de motivos

La Constitución española, en el artículo 149.1.29.a, reserva la competencia exclusiva sobre seguridad pública al Estado, mientras que, en el artículo 148.1.22.a, atribuye a las comunidades autónomas la competencia sobre la coordinación y demás facultades en relación con las Policías Locales, en los términos que establezca una ley orgánica.

En cumplimiento del mandato constitucional, se aprobó la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que regula, entre otras cuestiones, diversos aspectos fundamentales relativos a los principios básicos de actuación, a la organización y a las funciones de las Policías Locales, que constituyen el marco de actuación de la comunidad autónoma en esta

materia, sirviendo su artículo 39 de base para instrumentar en un texto legal los medios y los sistemas necesarios que hacen posible llevar a cabo la coordinación de las Policías Locales. Igualmente, el artículo 52 de la precitada ley orgánica recoge la posibilidad de que las comunidades autónomas aprueben disposiciones que permitan la adecuación y transposición de los principios generales del régimen estatutario de las Policías Locales recogidas en ella. Asimismo, el mismo precepto legal establece en su artículo 51 que los Ayuntamientos podrán crear cuerpos de policía propios, todo ello de acuerdo con las competencias municipales establecidas en la Ley de Bases de Régimen Local. A su vez, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en el artículo 65.3, determina que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la ordenación general y la coordinación supramunicipal de las Policías Locales andaluzas, sin perjuicio de su dependencia de las autoridades municipales.

Sobre la base de dichas previsiones y en el ejercicio de sus competencias, la Comunidad Autónoma de Andalucía dictó la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, que a todas luces supuso un avance significativo en esta materia, y que en ningún caso supuso una intromisión en las competencias propias de los ayuntamientos de Andalucía y sí una garantía en orden a un adecuado ejercicio de estas y a una mejor prestación del servicio público a la ciudadanía.

La seguridad pública ha contribuido de manera determinante al nacimiento y consolidación de los estados democráticos y constituye desde sus orígenes un factor esencial para garantizar el libre ejercicio de los derechos y libertades de las personas. No estamos, por tanto, solo ante un valor jurídico o político, es igualmente un valor social que favorece el desarrollo pleno de los individuos.

Sobre la seguridad pública se construyen las comunidades modernas, conscientes de los beneficios que reportan las decisiones de los gobiernos en favor de políticas que la garanticen.

En los últimos años la ciudadanía ha sido objeto y a la vez testigo directo de situaciones críticas por las que ha atravesado no solo Andalucía y España, sino el resto del mundo. Ello ha exigido y ha puesto de relieve la eficacia y la calidad de los servicios públicos de seguridad de los municipios andaluces y un plus de responsabilidad, de compromiso y colaboración de las personas que habitan nuestro territorio.

El tiempo transcurrido desde la aprobación de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, la experiencia adquirida durante su vigencia, los cambios sociales experimentados recientemente, entre los que destacan de manera significativa la activación del nivel 4 del Plan de Prevención y Protección Antiterrorista y las declaraciones del estado de alarma como consecuencia de la pandemia sanitaria originada por la COVID-19, así como el incremento de la participación de los Cuerpos de la Policía Local en el mantenimiento de la seguridad pública en el ámbito de la protección de mujeres víctimas de violencia de género, entre otras numerosas funciones, muchas de ellas competencias directas de la administración autonómica, hasta ahora inéditas para estos cuerpos, hacen conveniente promulgar una nueva ley de las policías locales, en la que se aborden mejoras técnicas y organizativas, y que actualice la regulación actual, incorporando las sucesivas reformas legislativas que se han venido acometiendo en la normativa estatal básica con incidencia en la materia, pero que de manera alguna cree cuerpos de policías de primera y cuerpos de policías de segunda.

La ley de Policías Locales de Andalucía, como lo fue la anterior ley de coordinación es una norma de indudable y marcado carácter municipalista que tiene un impacto importante y una trascendencia directa en la prestación de este servicio público local, afectando a todos y cada uno de los 785 municipios andaluces y a sus respectivos gobiernos locales. En este sentido, los socialistas entendemos que el texto adolece de un defecto que ha de ser subsanado en el trámite parlamentario mediante enmiendas al articulado, porque de lo contrario, la imposible aplicación de la misma en los pequeños municipios de nuestra comunidad autónoma será la tónica general y por consiguiente, creará unos cuerpos de policías de dos velocidades, las de los medianos y grandes municipios y la de los pequeños municipios.

La homogeneización de los criterios de organización y régimen de funcionamiento de los cuerpos de policía local en Andalucía que pretende la ley no puede saltarse el principio del respeto a la autonomía municipal y a su potestad de autoorganización, obligando a los municipios andaluces de menos de 5.000 habitantes, 45 los municipios afectados en la provincia de Córdoba, que tienen que elegir entre suprimir sus cuerpos de policías actuales si no cuentan con una plantilla de al menos 5 policías o a asociarse con otros municipios para crear estos cuerpos con ese mínimo de plantilla, todo ello además, sin la financiación correspondiente.

En la provincia de Córdoba son 45 municipios menores de 5.000 habitantes los afectados

Los socialistas entendemos que la necesaria actualización del marco normativo de los cuerpos de policías locales en Andalucía no puede desprender de la competencia propia que tienen los gobiernos locales para crear los cuerpos de policía en el ámbito de su actuación, y que sí se trata de establecer una nueva regulación competencial, ésta debe ir aparejada de la correspondiente financiación, porque de ello, sin lugar a dudas, dependerá el éxito de la ley.

Por ello, se propone a esta Diputación adoptar los siguientes:

### ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que de acuerdo con el artículo 25 de la LAULA, incorpore al texto del proyecto de Ley de Policías Locales de Andalucía una disposición que fije la financiación concreta y necesaria para dar cumplimiento a las exigencias establecidas en dicho proyecto de Ley.

SEGUNDO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a incorporar al texto del proyecto de Ley de Policías Locales de Andalucía que aquellos municipios de menos de 5.000 habitantes que ya cuenten con un cuerpo de policía inferior a 5 efectivos, en respeto a su autonomía, puedan mantener dicho cuerpo, garantizando también en este caso la financiación que haga viable el mantenimiento de esta situación y que por lo tanto no se vean obligados a prescindir de sus cuerpos de policías locales.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a los grupos parlamentarios del Parlamento Andaluz y a la FAMP.

#### LPD

Se hace constar en acta que por parte del Sr. Portavoz del Grupo IU-Andalucía se ha presentado una Enmienda de Adición que presenta la siguiente literalidad:

*“De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Ramón Hernández Lucena, Portavoz del Grupo Provincial de Izquierda Unida Andalucía formula la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al apartado de acuerdos sobre la proposición presentada por el Grupo Provincial del PSOE relativa a:*

#### LEY DE POLICÍAS LOCALES DE ANDALUCÍA

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

*Añadir el siguiente punto:*

*CUARTO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a incorporar al texto del proyecto de Ley de Policías Locales de Andalucía el acuerdo que recoge la FAMP alcanzado, entre otros, por el Consejo Andaluz de Concertación Local en sesión de 01/10/2021: que se establezca un periodo mínimo de permanencia obligatoria de 5 años en el municipio donde se haya obtenido la plaza.”*

#### LPD

Finalizado el debate y al haber aceptado el Grupo proponente la Enmienda de Adición transcrita en acta con anterioridad se somete a votación la Proposición junto con referida Enmienda y el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los Sres/as Diputados/as de los Grupos PSOE-A, IU-Andalucía, Grupo PP-A, la Sra. Diputada del Grupo Ciudadanos y el Sr. Diputado no adscrito, absteniéndose el Sr. Diputado del Grupo Vox, acuerda aprobar la Proposición junto con la enmienda y, por tanto, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que de acuerdo con el artículo 25 de la LAULA, incorpore al texto del proyecto de Ley de Policías Locales de Andalucía una disposición que fije la financiación concreta y necesaria para dar cumplimiento a las exigencias establecidas en dicho proyecto de Ley.

SEGUNDO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a incorporar al texto del proyecto de Ley de Policías Locales de Andalucía que aquellos municipios de menos de 5.000 habitantes que ya cuenten con un cuerpo de policía inferior a 5 efectivos, en respeto a su autonomía, puedan mantener dicho cuerpo, garantizando también en este caso la financiación que haga viable el mantenimiento de esta situación y que por lo tanto no se vean obligados a prescindir de sus cuerpos de policías locales.

TERCERO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a incorporar al texto del proyecto de Ley de Policías Locales de Andalucía el acuerdo que recoge la FAMP alcanzado, entre otros, por el Consejo Andaluz de Concertación Local en sesión de 01/10/2021: que se establezca un período mínimo de permanencia obligatoria de 5 años en el municipio donde se haya obtenido la plaza.”

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a los grupos parlamentarios del Parlamento Andaluz y a la FAMP.

26.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 308 SOBRE LA ACTUAL SITUACIÓN DE LA SANIDAD ANDALUZA. (GEX: 2023/2018).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excma. Diputación de Córdoba, D. Esteban Morales Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba, expone para su debate y, en su caso aprobación, en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 25 de enero de 2023, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a:

## ACTUAL SITUACIÓN DE LA SANIDAD ANDALUZA

### Exposición de motivos

La pandemia del Covid-19 generó una presión asistencial en el conjunto del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA) sin precedentes, y puso a prueba la capacidad de los profesionales sanitarios que llevaron a cabo un enorme esfuerzo individual y colectivo para prestar asistencia sanitaria en todos los niveles: Atención Primaria, Atención Especializada, y Atención a las Urgencias y Emergencias.

Teniendo en cuenta los datos actuales sobre la evolución del Covid-19, el SSPA debe recuperar inmediatamente la actividad asistencial normalizada, la atención a la población que requiera cuidados y asistencia sanitaria, o que se encuentre pendiente de pruebas diagnósticas, terapéuticas o intervenciones quirúrgicas.

La incompetencia del PP para gestionar la sanidad andaluza llevó, a que el pasado 26 de noviembre, la Coordinadora Andaluza de la Mesa de Mareas Blancas organizará movilizaciones por la Sanidad Pública en todas las capitales de provincia de Andalucía, protestando por la falta de médicos/as y el deterioro del sistema sanitario, entre otras cosas.

Por ello, se propone a esta Diputación adoptar los siguientes:

## ACUERDOS

Primero. Manifiestar la defensa de la Sanidad pública, universal, gratuita y de calidad que presta el SSPA, y reconoce la abnegada labor que han desarrollado sus profesionales durante la pandemia del COVID-19.

Segundo. Considerar ineludible recuperar los niveles de prestación de servicios sanitarios y los programas de Salud Pública necesarios para ofrecer un servicio de calidad a la ciudadanía, frenando la privatización y los recortes, por lo que insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que garantice que, con independencia del lugar de residencia, se atienda, de forma gratuita, en un plazo máximo de 48 horas en Atención Primaria, así como que se recuperen los plazos de garantía para pruebas diagnósticas, actividad quirúrgica y acceso a especialistas.

Tercero. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a realizar un Plan Estratégico de Profesionales sanitarios, que incluya un análisis profundo y de largo recorrido sobre las necesidades de plantillas en las diferentes categorías, las mejoras retributivas y laborales, y la financiación precisa, además de las políticas de incentivación, formación continuada, y planes de desarrollo a implantar para seguir contando con profesionales altamente cualificados y comprometidos con nuestro sistema sanitarios.

Cuarto. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a poner en marcha un Plan de Reconstrucción de la Atención Primaria, ante la urgente necesidad de fortalecer, reorganizar y dar respuestas eficaces a los graves problemas por los que atraviesa. Como requisito básico, debe aumentarse la financiación para este nivel asistencial, garantizando un presupuesto finalista del 25% a alcanzar en los próximos 3 años. Para 2023 el porcentaje debe ser, al menos, del 20% dada la grave situación por la que atraviesa la Atención Primaria, y las necesidades de mejoras en infraestructuras, personal e innovación tecnológica.

Quinto. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a garantizar la atención a las urgencias y emergencias en toda Andalucía, con independencia de la zona geográfica de residencia, asegurando la atención dentro de los tiempos máximos de respuesta que marcan los protocolos asistenciales de las sociedades científicas.

Sexto. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a poner en marcha un plan de choque y actuación urgente, para recuperar la accesibilidad y actuar contra las listas de espera, recuperando los decretos de garantías y los mecanismos de transparencia.

Séptimo. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a dotar a los hospitales comarcales de los recursos humanos necesarios para garantizar la oferta incluida en sus carteras de servicios.

Octavo. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a incrementar de forma progresiva el gasto público sanitario por habitante, a fin de converger con el gasto medio por habitante nacional, y acercarnos a las Comunidades que más invierten, puesto que este mayor incremento de gasto supondrá una mejora en el servicio sanitario público y un aumento de los recursos humanos, materiales y financieros del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Noveno. Dar traslado de estos acuerdos a la Junta de Andalucía, y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.



## LPD

Finalizado el debate y al votar afirmativamente los/as 11 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, los/as 5 del Grupo IU-Andalucía y la Sra. Diputada del Grupo Ciudadanos, que constituyen número superior a los votos negativos de los/as 8 del Grupo PP-A, absteniéndose el Sr. Diputado del Grupo Vox y el Sr. Diputado no adscrito, acuerda prestar aprobación a la Proposición y, por tanto, adopta los nueve acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

## II.- CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

27.- DANDO CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA DE APROBACIÓN DEL PLAN ACCIÓN 2022 SOBRE MEDIDAS CORRECTORAS DERIVADAS DEL INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO 2021. (GEX: 2022/49231).- De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno queda enterado del Decreto de la Presidencia n.º 14802, de fecha 20 de diciembre de 2022 por el que se aprueba el Plan de Acción 2022 al amparo de las recomendaciones emitidas por la Intervención provincial en el informe resumen anual de las actuaciones de control interno en la Diputación de Córdoba-ejercicio 2021 que consta en el expediente.

28.- DANDO CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA SOBRE PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO 2022 DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.(GEX: 2022/59938).- El Pleno queda enterado del Decreto de la Vicepresidenta 2ª y Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior, n.º 15283 de fecha 29 de diciembre de 2022 por el que se prorroga el Presupuesto 2022 de la Diputación provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos que consta en el expediente.

29.- DISPOSICIONES, COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDA.- El Pleno quedó enterado de las siguientes Disposiciones y Correspondencia Recibida:

### DISPOSICIONES

- Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes. (BOE N°306 de 22 de diciembre de 2022)

- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE N.º 308 de 24 de diciembre de 2022)

- Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones. (BOE n.º 311 de 28 de diciembre de 2022)

- Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases. (BOE n.º 311 de 28 de diciembre de 2022)

- Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023. (BOJA 249 de 30 de diciembre de 2022)

- Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte. (BOE n.º 314 de 31 de diciembre de 2022)

- Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro. (BOE n ° 9 de 11 de enero de 2023)

## CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

- Certificado del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Villafranca en sesión ordinaria de fecha 14 de noviembre del año 2022 sobre moción de apoyo a los pacientes de fibromialgia y síndrome de fatiga crónica.

30.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y ACUERDOS JUNTA DE GOBIERNO.- Pleno queda enterado de los Decretos de la Presidencia del 13499 al 14407, correspondientes a los días del 1 de Julio al 30 de diciembre del año 2022, ambos inclusive.

También el Pleno queda enterado de las sesiones ordinarias celebradas por la Junta de Gobierno los días 27 de diciembre y 10 de enero en curso.

31.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.- No se informó de ningún asunto en este punto del orden del día.

32.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon los/as siguientes:

LPD

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar se levanta la sesión por la Presidencia siendo las catorce horas y seis minutos de este día, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario, certifico.